

# BOLETIN OFICIAL
## de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 1 de diciembre de 2003 — AÑO CXI — Nº 30.288 — $ 0.70

# Primera Sección
## LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



## LEYES

### INDEMNIZACIONES

**Ley 25.814**

**Dispónese un nuevo plazo para acogerse a los beneficios establecidos por las Leyes Nros. 24.043 y 24.411 sobre Desaparición Forzada de Personas.**

**Sancionada: Noviembre 5 de 2003.**
**Promulgada de Hecho: Noviembre 28 de 2003.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1º** — Dispónese un nuevo plazo de UN (1) año, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, para acogerse a los beneficios establecidos por las Leyes 24.043 y 24.411, sus complementarias y modificatorias, y presentar la solicitud requerida por las mismas.

**ARTICULO 2º** — El Poder Ejecutivo nacional procederá a incluir en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el año 2004 el crédito necesario para atender el pago de los beneficios emergentes de las citadas leyes.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.814 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

### POLITICA INDIGENA Y APOYO A LAS COMUNIDADES ABORIGENES

**Ley 25.799**

**Modifícase el Capítulo VIII de la Ley Nº 23.302, referido a los Planes de Vivienda.**

**Sancionada: Noviembre 5 de 2003.**
**Promulgada de Hecho: Noviembre 28 de 2003.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1º** — Modifícase el artículo 23 del Capítulo VIII de la Ley 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 23: El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas gestionará la habilitación de planes especiales para la construcción de viviendas rurales y urbanas para los titulares de las tierras adjudicadas por esta ley, ante organismos nacionales, e internacionales que desarrollen planes habitacionales de fomento.

**ARTICULO 2º** — Incorpórase al Capítulo VIII de la Ley 23.302, el artículo 23 bis, el que quedará establecido con el siguiente texto:

Artículo 23 bis: Promuévese en el marco de la presente ley, la conservación de la cultura e inserción socioeconómica de comunidades aborígenes, considerando los siguientes aspectos relacionados con la generación de la infraestructura social básica y el posicionamiento económico de base primaria:

a) Desarrollo de nuevas destrezas aplicables a los proyectos sociales, a través de la capacitación laboral;

b) Incorporación de mano de obra propia; y

c) Desarrollo de la cultura y fomento de la autogestión comunitaria; y

d) Respeto y adaptación de las técnicas y costumbres de cada comunidad.

**ARTICULO 3º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.799 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

### INMUEBLES

**Ley 25.811**

**Modificación de la Ley Nº 25.549 que declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación las tierras de Lapacho Mocho, Departamento San Martín, Departamento de Salta que serán adjudicadas en propiedad comunitaria a la Comunidad Indígena del Pueblo Wichi "Hoktek To'i".**

**Sancionada: Noviembre 5 de 2003.**
**Promulgada de Hecho: Noviembre 28 de 2003.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1º** — Extiéndese a tres (3) años el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley Nº 21.499 para promover el juicio de expropiación en relación, única y exclusivamente, a la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley Nº 25.549.

**ARTICULO 2º** — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 25.549 por el siguiente:

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de las tierras enumeradas en el artículo 3º de la Ley Nº 25.549 a la autoridad de aplicación —Instituto Nacional de Asuntos Indígenas— (INAI) para su adjudicación en propiedad comunitaria a la Comunidad Indígena del Pueblo Wichi "Hoktek To'i", con personería jurídica registrada mediante Resolución Nº 2166-SDSPN-96, con asiento en km. 18 (Ruta 86), Lapacho Mocho, Tartagal, Salta, en los términos de los artículos 3º y 12 de la Ley Nº 23.302.

**ARTICULO 3º** — Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 25.549 por el siguiente:

Artículo 3º: Las tierras expropiadas corresponden al inmueble denominado Lapacho Mocho, ubicado en el kilómetro 18 (Ruta 86), Tartagal, Departamento de San Martín, Provincia de Salta, sobre una superficie de 2936 hectáreas identificadas como Matrícula 17.564, Matrícula 17.569, Matrícula 17.570 y Matrícula 17.571.

**ARTICULO 4º** — Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 25.549 por el siguiente:

Artículo 4º: La expropiación de las tierras determinadas en el artículo 3º de esta ley, será indemnizada con imputación a Rentas Generales del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional correspondiente al ejercicio del año 2003.

**ARTICULO 5º** — Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 25.549 por el siguiente:

Artículo 5º: El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Asuntos Indíge-

## SUMARIO



Continúa en página 2

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
*Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
*Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

*www.boletinoficial.gov.ar*
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
*e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar*

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

nas —INAI—, entenderá en la totalidad de la implementación y ejecución de la presente ley.

**ARTICULO 6º** — El Poder Ejecutivo incluirá en el Proyecto de Presupuesto 2003 las partidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley Nº 25.549.

**ARTICULO 7º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.811 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

## ZONA DE DESASTRE

**Ley 25.812**

**Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para acordar con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la cuantificación de los montos previstos para compensar daños, subsidiar y/o brindar mecanismos de asistencia crediticia para los damnificados que residan en las zonas de desastre, a efectos de resolver la ampliación del fondo creado por la Ley Nº 25.735. Otórganse beneficios impositivos para la compra de maquinaria y equipos, las obras de recuperación de suelos y desalinización y la compensación por daños.**

**Sancionada: Noviembre 5 de 2003.**
**Promulgada Parcialmente: Noviembre 27 de 2003.**

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

**ARTICULO 1º** — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, para acordar con el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe en un plazo de treinta (30) días, la cuantificación de los montos previstos para compensar daños, subsidiar y/o brindar mecanismos de asistencia crediticia para los damnificados que residan en las zonas de desastre a efectos de resolver la ampliación del fondo creado por ley 25.735, y prevista en el segundo párrafo del artículo 3º de la misma.

**ARTICULO 2º** — Por las vías que correspondan según lo establezca la reglamentación y el acuerdo previsto en el artículo 1º se deberán contemplar beneficios directos para las siguientes situaciones:

a) Familias afectadas cuya vivienda haya sido destruida, deteriorada o deban reubicarse en una nueva unidad habitacional;

b) Familias afectadas por la destrucción total de bienes muebles básicos que permiten la habitabilidad del inmueble;

c) Actividades industriales, comerciales, agropecuarias y de servicio afectadas de manera total o parcial;

d) Otros sectores o actividades no económicas que hubieren sido afectados de manera total o parcial.

**ARTICULO 3º — Créase una Comisión Bicameral de Seguimiento integrada por nueve (9) legisladores nacionales de la provincia de Santa Fe, proporcional a la representación política, con representantes de ambas Cámaras de la Nación, para supervisar las asignaciones previstas por el fondo de la ley 25.735.**

**ARTICULO 4º** — El Poder Ejecutivo nacional aplicará a través de los organismos que correspondan las medidas dispuestas por la ley 24.959, la ley 22.913 y los decretos del Poder Ejecutivo correspondientes y relacionados con las leyes referidas.

**ARTICULO 5º** — La compra de maquinarias y equipos, inclusive rodados realizadas por los sujetos responsables del impuesto a las ganancias, que fueren afectados y radicados en forma permanente en la zona de desastre, podrá ser amortizada en dos ejercicios.

**ARTICULO 6º** — Los costos incluidos en las obras de recuperación de suelos y desalinización realizados por los contribuyentes del impuesto a las ganancias, que fueren afectados y radicados en forma permanente en la zona de desastre, serán considerados como gastos a los efectos del mencionado impuesto. Tampoco serán considerados como mejoras en el impuesto a la ganancia mínima presunta. Los beneficios previstos en el presente artículo se aplicarán conforme lo establezca la reglamentación pertinente.

**ARTICULO 7º** — Las sumas percibidas en concepto de compensación de daños, por los damnificados que residan en la zona de desastre no serán considerados ingresos a los efectos del impuesto a las ganancias.

**ARTICULO 8º** — En las previsiones para la ampliación del fondo previsto por la ley 25.735, se deberá incluir una partida destinada al subsidio de tasas de interés para refinanciaciones de deudores bancarios afectados domiciliados en la zona de desastre.

**ARTICULO 9º — El monto de la asistencia a otorgar para la reparación de daños en cada situación de las previstas en la norma precedente, será establecido por la Provincia de Santa Fe ponderando el interés general y la medida de la ayuda que quepa acordar en función de la excepcionalidad del fenómeno, contemplando adecuadamente la incidencia de otros beneficios asignados por normas generales y especiales.**

**La cantidad que se determine para cada situación constituirá el máximo del aporte estatal, por lo que la provincia de Santa Fe establecerá un mecanismo que garantice la extinción del reclamo respecto de cada particular que acepte la percepción del monto de la ayuda con ese alcance, implicando la percepción del beneficio la renuncia expresa del interesado a cualquier reclamación pecuniaria contra el Estado proveniente del fenómeno hídrico aludido.**

**El valor de los montos que se concedan no podrá superar la diferencia entre el valor del daño padecido y los ingresos que perciba el beneficiario en virtud de otras ayudas, liberalidades, indemnizaciones, pólizas de seguros o cualquier otra fuente obligacional vinculada al fenómeno de la inundación, debiendo deducirse del monto a concederse toda suma percibida por tales conceptos.**

**La provincia de Santa Fe y los municipios y comunas que la integran y se encuentren comprendidos en la declaración de zona de desastre, al adherir a las disposiciones del presente, establecerán el aporte económico factible de realizar contemplando en lo que corresponda, los daños cuantificados en su ámbito de incumbencia.**

**ARTICULO 10.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.812 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

---

NOTA: Los textos en negrita fueron observados.

**Decreto 1152/2003**

Bs. As., 27/11/2003

VISTO el Proyecto de Ley Nº 25.812 sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 5 de noviembre de 2003, destinado a intensificar la ayuda a la Provincia de SANTA FE afectada por inclemencias climáticas y a la ampliación del fondo creado por la Ley Nº 25.735, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido proyecto de ley se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para acordar con el PODER EJECUTIVO de la Provincia de SANTA FE la cuantificación de los montos previstos para compensar daños, subsidiar y/o brindar mecanismos de asistencia crediticia para los damnificados que residan en las zonas de desastre a efectos de resolver la ampliación del fondo creado por la Ley Nº 25.735, debiéndose contemplar beneficios directos para viviendas, bienes muebles básicos, actividades industriales, comerciales, agropecuarias y de servicios, así como para otros sectores o actividades no económicas afectadas de manera total o parcial.

Que, asimismo, se otorgan beneficios impositivos para la compra de maquinaria y equipos, las obras de recuperación de suelos y desalinización y la compensación por daños.

Que por el artículo 3º del Proyecto de Ley se crea una Comisión Bicameral de Seguimiento integrada por legisladores nacionales de la Provincia de SANTA FE para supervisar las asignaciones previstas por el Fondo creado por la Ley Nº 25.735.

Que, a tenor de lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley Nº 25.735 los recursos del Fondo son transferidos directamente por el Ministerio de Interior a los Gobiernos de las Provincias de SANTA FE y ENTRE RIOS, quienes tienen a su cargo la administración y disposición de los mismos, existiendo los correspondientes organismos de control para supervisar y controlar dichos recursos.

Que además, dicho artículo sólo previó la integración de la Comisión Bicameral con legisladores nacionales de la Provincia de SANTA FE mientras que los recursos del Fondo también se asignaron a la Provincia de ENTRE RIOS.

Que el artículo 9º del Proyecto de Ley prevé que el monto de la asistencia a otorgar para la reparación de daños será establecido por la Provincia de SANTA FE ponderando el interés general y la medida de la ayuda que quepa acordar en función de la excepcionalidad del fenómeno, contemplando adecuadamente la incidencia de otros beneficios asignados por normas generales o especiales y que la cantidad que se determine constituirá el máximo del aporte estatal.

Que no es posible estimar la cuantía de la necesidad de financiamiento que resultaría de la aplicación de dicha norma, no existiendo disponibilidades de créditos adicionales en el Presupuesto de la Administración Nacional.

Que por las consideraciones expresadas corresponde observar los artículos 3º y 9º del Proyecto de Ley Nº 25.812

Que la medida que se propone no altera el espíritu ni la unidad del Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 80 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

**Artículo 1º** — Obsérvanse los artículos 3º y 9º del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.812.

**Art. 2º** — Con las salvedades establecidas en el artículo anterior, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.812.

**Art. 3º** — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Roberto Lavagna. — Carlos A. Tomada. — Aníbal D. Fernández. — Daniel F. Filmus. — Gustavo O. Beliz. — Alicia M. Kirchner.

## EDUCACION SUPERIOR

**Ley 25.813**

**Créase la Universidad Nacional de Chilecito, con sede central de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja.**

**Sancionada: Noviembre 5 de 2003.**
**Promulgada: Noviembre 27 de 2003.**

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

Creación de la Universidad Nacional de Chilecito

**ARTICULO 1º** — Créase la Universidad Nacional de Chilecito, con sede central en la ciudad de Chilecito —Provincia de La Rioja—, para prestar el servicio universitario y desarrollar todas las actividades inherentes a sus funciones, en ese ámbito territorial.

**ARTICULO 2º** — La Universidad Nacional de Chilecito gozará del mismo régimen jurídico establecido para las otras universidades nacionales del país; y, hasta tanto elija sus autoridades definitivas, las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, al rector organizador, serán desempeñadas por el funcionario que al momento de la sanción de la presente cumpla las funciones de decano de la sede Chilecito de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLAR).

**ARTICULO 3º** — La Universidad Nacional de Chilecito se compondrá inicialmente con todas las unidades académicas y servicios dependientes de la Universidad Nacional de La Rioja que existan en el Departamento de Chilecito —Provincia de La Rioja— a la fecha de promulgación de la presente ley.

**ARTICULO 4º** — Transfiérese a la Universidad Nacional de Chilecito el porcentual correspondiente a los departamentos de Ciencias Exactas Físicas y Naturales; Ciencias de Aplicación Tecnológica, Medio Ambiente y Urbanismo; Ciencias de la Salud y de la Educación y de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, que administran la designación de los docentes de las ciencias aplicadas de carreras que se dictan en la sede Chilecito de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLAR), y todos los bienes muebles e inmuebles y demás derechos que constituyen el patrimonio de la Universidad Nacional de La Rioja situados en el departamento Chilecito. Asimismo, la Universidad Nacional de Chilecito (UNCH) contará exclusivamente con el porcentual del crédito presupuestario correspondiente a la sede de Chilecito, de la partida asignada en el presupuesto nacional a la Universidad Nacional de La Rioja (UNLAR).

**ARTICULO 5º** — Todos los alumnos pertenecientes a la sede Chilecito de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLAR) tienen garantizada su incorporación a la nueva institución, reconociéndoseles su situación oficial a la fecha de la efectiva transferencia.

**ARTICULO 6º** — Se garantiza al personal de la Universidad Nacional de La Rioja que, a la fecha de promulgación de la presente ley, cumpla funciones de cualquier índole en los organismos mencionados en el artículo 4º, el mantenimiento de su situación de revista, con igual jerarquía, antigüedad, haberes y demás beneficios sociales, en la Universidad Nacional de Chilecito.

**ARTICULO 7º** — La Universidad Nacional de Chilecito dará cumplimiento a las obligaciones y convenios que hubieran contraído los organismos transferidos por el artículo 4º y los que en nombre de tales organismos hubiese asumido la Universidad Nacional de La Rioja.

**ARTICULO 8º** — La Universidad Nacional de Chilecito se regirá provisoriamente por el actual Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja, hasta tanto se concluya el trámite previsto en el artículo 49 de la Ley Nº 24.521.

**ARTICULO 9º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.813 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

**Decreto 1149/2003**

Bs. As., 27/11/2003

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.813 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

## CODIGO PENAL

**Ley 25.815**

**Modificación del mismo. Sustitúyese el artículo 1027 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).**

**Sancionada: Noviembre 5 de 2003.**
**Promulgada de Hecho: Noviembre de 2003.**

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

**ARTICULO 1º** — Modifícase el artículo 23 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 23: En todos los casos en que recayese condena por delitos previstos en este Código o en leyes penales especiales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros.

Si las cosas son peligrosas para la seguridad común, el comiso puede ordenarse aunque afecte a terceros, salvo el derecho de éstos, si fueren de buena fe, a ser indemnizados.

Cuando el autor o los partícipes han actuado como mandatarios de alguien o como órganos, miembros o administradores de una persona de existencia ideal, y el producto o el provecho del delito ha beneficiado al mandante o a la persona de existencia ideal, el comiso se pronunciará contra éstos.

Cuando con el producto o el provecho del delito se hubiese beneficiado un tercero a título gratuito, el comiso se pronunciará contra éste.

Si el bien decomisado tuviere valor de uso o cultural para algún establecimiento oficial o de bien público, la autoridad nacional, provincial o municipal respectiva podrá disponer su entrega a esas entidades. Si así no fuere y tuviera valor comercial, aquélla dispondrá su enajenación. Si no tuviera valor lícito alguno, se lo destruirá.

En el caso de condena impuesta por alguno de los delitos previstos por los artículos 142 bis o 170 de este Código, queda comprendido entre los bienes a decomisar la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos, según los términos del presente artículo, y el producido de las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima.

El juez podrá adoptar desde el inicio de las actuaciones judiciales las medidas cautelares suficientes para asegurar el decomiso del o de los inmuebles, fondos de comercio, depósitos, transportes, elementos informáticos, técnicos y de comunicación, y todo otro bien o derecho patrimonial sobre los que, por tratarse de instrumentos o efectos relacionados con el o los delitos que se investigan, el decomiso presumiblemente pueda recaer.

El mismo alcance podrán tener las medidas cautelares destinadas a hacer cesar la comisión del delito o sus efectos, o a evitar que se consolide su provecho o a obtaculizar la impunidad de sus partícipes. En todos los casos se deberá dejar a salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros.

**ARTICULO 2º** — Modifícase el artículo 277 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 277:

1.- Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado:

a) Ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta.

b) Ocultare, alterare o hiciere desaparecer los rastros, pruebas o instrumentos del delito, o ayudare al autor o partícipe a ocultarlos, alterarlos o hacerlos desaparecer.

c) Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos provenientes de un delito.

d) No denunciare la perpetración de un delito o no individualizare al autor o partícipe de un delito ya conocido, cuando estuviere obligado a promover la persecución penal de un delito de esa índole.

e) Asegurare o ayudare al autor o partícipe a asegurar el producto o provecho del delito.

2.- En el caso del inciso 1, c), precedente, la pena mínima será de un (1) mes de prisión, si, de acuerdo con las circunstancias, el autor podía sospechar que provenían de un delito.

3.- La escala penal será aumentada al doble de su mínimo y máximo, cuando:

a) El hecho precedente fuera un delito especialmente grave, siendo tal aquel cuya pena mínima fuera superior a tres (3) años de prisión.

b) El autor actuare con ánimo de lucro.

c) El autor se dedicare con habitualidad a la comisión de hechos de encubrimiento.

d) El autor fuere funcionario público.

La agravación de la escala penal, prevista en este inciso sólo operará una vez, aun cuando concurrieren más de una de sus circunstancias calificantes. En este caso, el tribunal podrá tomar en cuenta la pluralidad de causales al individualizar la pena.

4.- Están exentos de responsabilidad criminal los que hubieren obrado en favor del cónyuge, de un pariente cuyo vínculo no excediere del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o de un amigo íntimo o persona a la que se debiese especial gratitud. La exención no rige respecto de los casos del inciso 1, e) y del inciso 3, b).

**ARTICULO 3º** — Modifícase el inciso 3 del artículo 279 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

3) Cuando el autor de alguno de los hechos descriptos en el artículo 277, incisos 1 ó 3, o en el artículo 278, inciso 1, fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiera actuado en ejercicio u ocasión de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial.

**ARTICULO 4º** — Sustitúyese el artículo 1027 de la ley 22.415 (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1027

1.- En las causas que deban tramitar en sede judicial corresponderá conocer y decidir en forma originaria a los tribunales nacionales en lo penal económico y a los tribunales federales del interior del país, dentro de sus respectivas competencias territoriales.

2.- La competencia atribuida en el apartado 1º a los tribunales nacionales en lo penal económico comprenderá, además del territorio de la Capital Federal, los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

**ARTICULO 5º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE 2003.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.815 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.



# DECRETOS

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Decreto 1135/2003**

**Danse por designados Directores de las Delegaciones Técnico Administrativa y Legal, de la Subsecretaría de Gestión de Medios de la Secretaría de Medios de Comunicación.**

Bs. As., 26/11/2003

VISTO la Ley Nº 25.725, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 624 de fecha 21 de agosto de 2003, la Resolución Nº 12 de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de fecha 5 de septiembre de 2003 y lo solicitado por la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2003.

Que el artículo 18 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 624/2003, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 12/03 de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se homologaron los niveles de Funciones Ejecutivas de las unidades organizativas Delegación Técnico Administrativa y Delegación Legal, pertenecientes a la Secretaría de Medios de Comunicación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el ámbito de la citada Secretaría se encuentran vacantes los cargos de Director de la Delegación Técnico Administrativa, con Función Ejecutiva Nivel II y de Director de la Delegación Legal, con Función Ejecutiva III, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a los mismos, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por designadas, a partir del 5 de septiembre de 2003, con carácter transitorio, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE

COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se consignan en el Anexo I, conforme el detalle obrante en el mismo.

**Art. 2º** — Las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 25.725.

**Art. 3º** — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

**Art. 4º** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 — Prensa y Difusión de Actos de Gobierno — de la Jurisdicción 20-01.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE MEDIOS
DE COMUNICACION
SUBSECRETARIA DE GESTION
DE MEDIOS

— Director de la Delegación Técnico Administrativa, F.E. II, al Contador Público D. Gustavo Adolfo DOLMEN (D.N.I. Nº 11.198.478), Nivel A Grado 0.

— Director de la Delegación Legal, F.E. III, al Doctor D. Daniel Osvaldo MOTTA (D.N.I. Nº 8.572.642), Nivel A Grado 3.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 1138/2003**

**Desígnase Asesor ad honorem de la Secretaría de Cultura.**

Bs. As., 26/11/2003

VISTO las necesidades de servicio de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Secretaría ha manifestado la necesidad de contar con el asesoramiento del señor Jorge Carlos Gregorio CARMAN.

Que el citado se desempeñará como asesor ad honorem del titular de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de dicha Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Designase al señor Jorge Carlos Gregorio CARMAN (DNI 8.310.075) Asesor ad honorem de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 1139/2003**

**Inclúyese en los alcances del Decreto Nº 1840/86 al Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Dirección General de Acción de Gobierno de la Subsecretaría General de la Secretaría General.**

Bs. As., 26/11/2003

VISTO los Decretos Nº 1840/86, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto citado en primer término se establece la compensación por mayores gastos en que incurran los funcionarios que sean convocados para cumplir funciones de nivel político en el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones.

Que por el Decreto Nº 862 de fecha 1º de octubre de 2003, se designó como Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Dirección General de Acción de Gobierno de la SUBSECRETARIA GENERAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor Eduardo Sergio Daniel FERNANDEZ.

Que el funcionario nombrado en el párrafo anterior no se desempeña en un cargo al que se refiere el Decreto Nº 1840/86 y modificatorios, no obstante y dada la importancia de las tareas que desempeña, amerita asignarle dicha compensación.

Que el mencionado, funcionario ha acreditado su domicilio en la Provincia del Neuquén, por medio de su documento de identidad y certificado de domicilio, alcanzándole el beneficio solicitado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por incluido, con carácter de excepción en los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840/86, sus modificatorios y complementarios, a partir de la fecha de posesión del cargo y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones al Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de la Dirección General de Acción de Gobierno de la SUBSECRETARIA GENERAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION señor Eduardo Sergio Daniel FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.982.335).

**Art. 2º** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

## MINISTERIO DE SALUD

**Decreto 1147/2003**

**Asígnanse transitoriamente las funciones de Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Programas Sanitarios.**

Bs. As., 26/11/2003

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300002077/03-5 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 1102 del 26 de agosto de 1981, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 1421 del 8 de agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Nº 1926 de fecha 20 de noviembre de 1998, se designó al Dr. Mariano UNAMUNO en el cargo de Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos del citado Servicio Nacional.

Que a requerimiento del nombrado y mediante Disposición del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Nº 410 de fecha 1º de Julio de 2003. se le limitaron las funciones de Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos.

Que el citado organismo solicita la asignación transitoria de las funciones de Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos a la agente Nivel C Grado 3 de ese mismo Departamento, Dra. Marcela Alejandra GABA, DNI Nº 18.541.731, quien posee la idoneidad y méritos suficientes para desempeñarlo.

Que tal situación encuadra en el Decreto Nº 1102 del 26 de agosto de 1981. por el que se estableció el Régimen de Reemplazos, y el artículo 15 inciso a) del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 y el artículo 15 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por asignadas transitoriamente, a partir del 1º de julio de 2003, las funciones de Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS, del MINISTERIO DE SALUD, al agente Nivel C Grado 3 de ese mismo Departamento, Dra. Marcela Alejandra GABA (DNI Nº 18.541.731).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

— FE DE ERRATAS —

**Decreto N° 1133/2003**

En la edición del 27 de noviembre de 2003, donde se publicó el mencionado Decreto, se deslizó en el Artículo 1° el siguiente error:

**DONDE DICE:** ..., al doctor D. Emilio Daniel MORIN.

**DEBE DECIR:** ..., al doctor D. Daniel Emilio MORIN.



# DECRETOS Sintetizados

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Decreto 1134/2003**

Bs. As., 26/11/2003

Desígnase, a partir del 1º de julio de 2003, Asesor en el Gabinete del Secretario de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a Héctor Abel Monie (D.N.I. Nº 18.161.854). El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19, Prensa y Difusión de Actos de Gobierno, Jurisdicción 20.01.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Decreto 1136/2003**

Bs. As., 26/11/2003

Modifícanse las asignaciones de los Asesores de Gabinete de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, establecidas por el Decreto Nº 659/2003. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30, Ministerio del Interior.

**Decreto 1137/2003**

Bs. As., 26/11/2003

Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Jorge Estornell Sociedad Anónima, contra el Decreto Nº 1186/99. Declárase agotada la vía administrativa.

## MINISTERIO DE SALUD

**Decreto 1146/2003**

Bs. As., 26/11/2003

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud, Alcira Georgina Funes (L.C. Nº 5.464.831), contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública y del ex-Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E, Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel D, Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

**NOTA:** *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Producción

## PRESUPUESTO

**Resolución 526/2003**

**Modifícase la Resolución N° 816/2002 del ex Ministerio de Economía, en relación con el Resultado Financiero estimado para el Ejercicio 2003 de Educ.Ar Sociedad del Estado.**

Bs. As., 26/11/2003

VISTO la Resolución N° 816 de fecha 30 de diciembre de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 816 de fecha 30 de diciembre de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA se aprobó el Plan de Acción y el Presupuesto del Ejercicio 2003 de la Empresa EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que por el Artículo 4° de dicha resolución se estima el Resultado Financiero para el Ejercicio 2003 de la citada Empresa.

Que el importe expresado en el Artículo 4° mencionado en el considerando precedente no resulta concordante con el expresado en la Planilla Anexa citada en el mismo.

Que en virtud del error detectado, resulta necesario sustituir el artículo en cuestión.

Que la presente medida, se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 49 de la Ley N° 24.156 y el Decreto Reglamentario N° 1361 del 5 de agosto de 1994, por el cual se aprueba el Reglamento Parcial N° 3 de la mencionada ley.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Sustitúyese el texto del Artículo 4° de la Resolución N° 816 de fecha 30 de diciembre de 2002 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, por el siguiente:

"ARTICULO 4°. — Estímase en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000) los ingresos de capital y fíjese en la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3° de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2003 en PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 1.687,800)".

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Roberto Lavagna.

Ministerio de Economía y Producción

## PRESUPUESTO

**Resolución 528/2003**

**Apruébanse el Plan de Acción y el Presupuesto del Ejercicio 2004 de Radio Universidad Nacional del Litoral S.A., del área del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.**

Bs. As., 26/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0196743/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2004 formulado por RADIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de las Empresas y Sociedades del Estado.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Reglamentario N° 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial N° 3 de la Ley N° 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del Ejercicio 2004 de RADIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA actuante en el área del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

**Art. 2°** — Estímanse en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000.-) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 1.595.000.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ($ 195.000.-), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 3°** — Estímanse en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000.-) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 1.595.000.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ($ 195.000.-), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 4°** — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($ 280.000.-) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3° de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2004 en PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 95.000.-), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## SALARIOS

**Resolución 19/2003**

**Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de cultivo de hongos comestibles, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 2, para las provincias de Buenos Aires y La Pampa.**

Bs. As., 25/11/2003

VISTO, el Expediente N° 1.079.854/03, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 3 del citado expediente obra copia del Acta N° 121 de fecha 23 de octubre de 2003 mediante la cual la Comisión Asesora Regional N° 2 LA PLATA, aprueba las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES, para las Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

QUE, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto al monto de las remuneraciones, debe procederse a su determinación.

QUE, en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Art. 86 de la Ley 22.248.

Por ello;

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Fijar las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES, las que tendrán vigencia a partir del 1° de diciembre de 2003, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 2, para las Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA, que a continuación se detallan:

| | POR MES $ | POR DIA $ |
|---|---|---|
| Trabajador no calificado ............. | 565,27 | 24,85 |
| Trabajador Semi-calificado .......... | 595,30 | 26,20 |
| Trabajador Calificado ................. | 629,10 | 27,65 |
| Especializado ............................. | 676,50 | 29,75 |
| Capataz ..................................... | 695,70 | 30,60 |
| Encargado ................................. | 707,10 | 31,10 |

**Art. 2°** — Las remuneraciones fijadas en el artículo primero, no llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario respecto de las cuales deberá abonarse conforme a las normas legales vigentes en la materia.

**Art. 3°** — Además de la remuneración fijada para la categoría, el personal recibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de la categoría por cada año de servicio. Esta bonificación formará parte del salario a todos sus efectos.

**Art. 4°** — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de las partes.

**Art. 5°** — El cinco por ciento (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones establecido por el artículo 80 de la ley 22.248, deberá abonarse a los trabajadores remunerados por día, conforme a lo prescripto en el citado artículo.

**Art. 6°** — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — José M. Iñiguez. — Mario E. Burgueño Hoese. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grether. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

Consejo Federal Pesquero

## PESCA

**Resolución 23/2003**

**Establécese una prórroga para los vencimientos del pago de los derechos únicos de extracción que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2003.**

Bs. As., 27/11/2003

VISTO lo dispuesto por los artículos 29, 9°, incisos a) e i), 7°, inciso l), de la Ley Federal de Pesca N° 24.922, la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 20, de fecha 8 de agosto de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Pesca N° 24.922 establece que el ejercicio de la pesca de los recursos vivos en los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina estará sujeto al pago de un derecho único de extracción por especie y modalidad de pesca el que será establecido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que resulta necesario preservar la disponibilidad de los recursos que ingresan al FONDO NACIONAL PESQUERO destinados a la financiación de los objetivos establecidos en la Ley Federal de Pesca.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, inciso i) y 29 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO
FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Establécese una prórroga hasta el 15 de enero de 2004 para los vencimientos del pago de los derechos únicos de extracción que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2003.

**Art. 2°** — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

**Art. 3°** — Comuníquese a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar A. Fortunato. — Carlos A. Cantú. — Héctor M. Santos. — Rodolfo A. Villalba. — Omar M. Rapoport. — Erica F. Schupbach. — Oscar H. Padín. — Alberto L. Daverede.

Administración Federal de Ingresos Públicos

## PASOS FRONTERIZOS

**Resolución General 1604**

**Paso Fronterizo Misión La Paz - Pozo Hondo. Modificación de la Resolución Nº 2316/97 (ex ANA).**

Bs. As., 26/11/2003

VISTO, los objetivos estratégicos incluidos en el Plan de Gestión 2003 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que los cambios en materia de política macroeconómica han favorecido las relaciones comerciales entre las localidades fronterizas de nuestro país y las de los países vecinos.

Que se hace necesario que esta ADMINISTRACION FEDERAL amplíe la cobertura de fiscalización operativa.

Que las razones expuestas en los considerandos anteriores implican concretar acciones sobre los pasos fronterizos en que se encuentran delegado el control aduanero en las Fuerzas de Seguridad.

Que a tal fin, como resultado del análisis y evaluación de la situación expuesta, las Direcciones Regionales Aduaneras han consensuado, en una primera etapa, se retomar el control aduanero de los pasos fronterizos, que hubiera oportunamente delegado.

Que en ese orden de ideas, se considera pertinente asumir el control aduanero del Paso Internacional MISION LA PAZ - POZO HONDO, dependiente de la Dirección Regional Aduanera CORDOBA - División Aduana de POCITOS - provincia de SALTA, actualmente delegado en la GENDARMERIA NACIONAL mediante el artículo 2º de la Resolución Nº 2316/97 (ex ANA).

Que además, para este Paso Fronterizo se ha suscripto un Acuerdo en ocasión de realizarse la VII Reunión del Grupo Técnico Mixto Argentino - Paraguayo que coordinan ambas Cancillerías, el que instruye a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS habilitar el Paso fronterizo MISION LA PAZ - POZO HONDO para todo tipo de operaciones aduaneras, por un periodo de prueba de SEIS (6) meses.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Aduanera CORDOBA, las Subdirecciones Generales de Operaciones de Legal y Técnica Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 7º y 11, del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícase la Resolución Nº 2316/97 (ex ANA) en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyase el artículo 2º, por el siguiente:

"ARTICULO 2º: la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS retoma el control del Paso Internacional MISION LA PAZ - POZO HONDO, dependiente de la Dirección Regional Aduanera CORDOBA - División Aduana de POCITOS - provincia de SALTA, habilitando el mismo para todo tipo de operaciones y destinaciones aduaneras.".

**Art. 2º** — Autorizar a la Dirección Regional Aduanera CORDOBA - División Aduana de POCITOS a adoptar los recaudos pertinentes de recursos humanos y materiales a los fines de cumplimentar lo indicado en el artículo precedente.

**Art. 3º** — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia de la presente a la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION Y MIGRACIONES, GENDAMERIA NACIONAL y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

## DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**Resolución 807/2003**

**Acéptase la renuncia de la Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán.**

Bs. As., 25/11/2003

VISTO el expediente DGN Nro. 1005/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Graciela Nair Fernández Vecino, D.N.I. Nº 5.129.482, presenta su renuncia al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la Provincia de Tucumán, a partir del 21 de noviembre del corriente año, en virtud de haber sido designada para asumir el cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán —cfme. Decreto PEN Nº 1018/2003—.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa,

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. ACEPTAR a partir del día 21 de noviembre del corriente año, la renuncia presentada por la Dra. Graciela Nair FERNANDEZ VECINO, DNI Nº 5.129.482, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la Provincia de Tucumán.

II. COMUNICAR la presente al Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Gustavo Beliz, a los fines que estime corresponder.

III. HACE SABER a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese, regístrese, hágase saber y, archívese. — Miguel A. Romero.

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

**Resolución General 1605**

**Consultas de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur, según Resolución General Nº 369-AFIP. Expediente Nº 254774/03.**

Bs. As., 26/11/2003

VISTO el Expediente AFIP Nº 254.774/03 y las actuaciones ADGA Nos 403.722/01, 411.531/02, 416.344/02, 424.816/02, 407.789/03, 412.055/03 y 415.928/03 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el VISTO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nos 73 al 79/03 por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 1/7 del Expediente mencionado en el VISTO, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8436.80.00 a la siguiente mercadería: Aparato dosificador de semillas o fertilizantes, montado sobre remolque, constituido por dos tolvas, cada una con su dispositivo dosificador del tipo rotor acanalado, sin fin para carga/descarga, soplador y tuberías, de los tipos utilizados en operaciones de siembra directa, conforme Criterio de Clasificación Nº 73/03 recaído en la actuación ADGA Nº 403.722/01.

**Art. 2º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 7607.20.00 a la siguiente mercadería: Hoja de aluminio con soporte de poliamida en una de sus caras y revestida en la otra con PVC para termosellado, de un espesor total de 0,13 mm, de los tipos utilizados para la fabricación de blister alveolar, conforme Criterio de Clasificación Nº 74/03 recaído en la actuación ADGA Nº 411.531/02.

**Art. 3º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8424.10.00 a la siguiente mercadería: Extintor de incendio conformado por bloques de carga y enfriamiento en el mismo continente, que utiliza para su activación pirotecnia química, conforme Criterio de Clasificación Nº 75/03 recaído en la actuación ADGA Nº 416.344/02.

**Art. 4º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4823.90.99 a la siguiente mercadería: Manufactura compuesta de forma tubular, constituida por papel impreso e impregnado con indicador químico de esterilización y plástico, obtenida por sellado en sus laterales, presentada en bobinas de ancho inferior a 15 cm la que una vez cortada en las dimensiones adecuadas resulta, de los tipos utilizados para alojar agujas, jeringas, etc., conforme Criterio de Clasificación Nº 76/03 recaído en la actuación ADGA Nº 424.816/02.

**Art. 5º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 2308.00.00 a la siguiente mercadería: Porotos de soja tratados térmicamente a los efectos de desactivar el factor antitripsina y otros factores antinutricionales (soja desactivada), a granel, de los tipos utilizados para la alimentación animal, conforme Criterio de Clasificación Nº 77/03 recaído en la actuación ADGA Nº 407.789/03.

**Art. 6º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 4802.54.90 a la siguiente mercadería: Papel 100% kraft blanqueado, sin estucar ni recubrir, de peso inferior a 40 g/m² y con un contenido de cenizas superior al 8%, presentado en bobinas de más de 15 cm de ancho, conforme Criterio de Clasificación Nº 78/03 recaído en la actuación ADGA Nº 412.055/03.

**Art. 7º** — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9021.39.19 a la siguiente mercadería: Prótesis de válvula cardíaca confeccionada con valvas aórticas porcinas, con soporte de copolímero flexible y aro de sutura de silicona recubiertos con tejido de poliéster, montada sobre dispositivo plástico que permite su conexión a un catéter para su implante ("válvula porcina biológica"), conforme Criterio de Clasificación Nº 79/03 recaído en la actuación ADGA Nº 415.928/03.

**Art. 8º** — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO Nº 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación Arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente directiva emanada de la citada Comisión. — Alberto R. Abad.

---

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución General 1606**

**Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Ley Nº 24.700, artículo 4º. Contribución sobre vales alimentarios o cajas de alimentos. Regímenes de percepción e información. Resolución General Nº 1557 y su modificatoria. Su modificación.**

Bs. As., 28/11/2003

VISTO la Resolución General Nº 1557 y su modificatoria Nº 1587, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución general citada en primer término instrumentó un régimen de percepción aplicable sobre el importe nominal consignado en los vales alimentarios y/o cajas de alimentos, emitidos y entregados por las empresas autorizadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que dicha norma también estableció un régimen de información a cargo de las mencionadas empresas emisoras de vales alimentarios y/o cajas de alimentos.

Que los regímenes de percepción e información implementados tienen como fin optimizar el ingreso de la contribución instaurada por la Ley Nº 24.700, en su artículo 4º, destinada al financiamiento del subsistema de asignaciones familiares.

Que la entidad representativa de las empresas emisoras de vales alimentarios y/o cajas de alimentos planteó distintas inquietudes con relación a los referidos regímenes.

Que debido a ello y al análisis efectuado, mediante la Resolución General Nº 1587 se dispuso que los sujetos alcanzados deberán actuar como agentes de percepción e información a partir del día 1 de diciembre de 2003, inclusive.

Que finalizada la evaluación respecto de la presentación realizada por la entidad representativa del sector, cabe adecuar determinados aspectos de los regímenes de percepción e información, a efectos de evitar equívocas interpretaciones y facilitar su aplicación.

Que en igual sentido, y teniéndose en cuenta razones de índole operativa, se procede a reformular la información que deben suministrar a este organismo las mencionadas empresas emisoras de vales alimentarios y/o cajas de alimentos.

Que por otra parte, el procedimiento transitorio dispuesto por la Resolución General Nº 1557 y su modificatoria, en sus artículos 15 y 16, respecto de la presentación en soporte papel de la información sobre los importes de las percepciones sufridas, ha devenido en abstracto dado que esta Administración Federal aprobó la versión 22 del programa aplicativo denominado "Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones".

Que consecuentemente, para informar el importe de las percepciones sufridas en cada período, los sujetos pasibles de esta percepción —al momento de determinar los aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS)—, deben utilizar la citada versión del mencionado programa aplicativo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Asesoría Legal y Técnica, de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, de Gestión de la Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social, de Programas y Normas de Recaudación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Informática de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícase la Resolución General Nº 1557 y su modificatoria, en la forma que se detalla a continuación:

a) Sustitúyese el artículo 2º, por el siguiente:

"- Conceptos excluidos

Artículo 2º — Quedan excluidos del aludido régimen, los montos correspondientes a los vales alimentarios y/o cajas de alimentos que soliciten:

a) Los empleadores para:

1. Incrementar los beneficios sociales de sus trabajadores, según lo previsto por el Decreto Nº 815, de fecha 20 de junio de 2001, en sus artículos 2º y 3º (2.1.).

2. Su entrega a trabajadores no comprendidos por la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y sus modificaciones, de acuerdo con lo establecido en su artículo 2º (2.2.).

b) Las asociaciones, organizaciones sin fines de lucro u otras entidades (sindicatos, sociedades filantrópicas, de beneficencia, etc.) para su posterior entrega a personas físicas que no mantienen una relación laboral con ellas.".

b) Incorpórase en el artículo 4º, como segundo párrafo, el siguiente:

"Cuando las empresas emisoras de vales alimentarios y/o cajas de alimentos —obligadas a actuar como agentes de percepción, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior—, entreguen vales y/o cajas a su personal dependiente, que no hayan sido solicitados a otras empresas emisoras, autorizadas por la autoridad de aplicación (3.1.), deberán determinar, en el momento en que se produzca la aludida entrega, un importe equivalente a la percepción que se establece en este Capítulo A. Dicha suma se ingresará e informará de acuerdo con lo establecido por los artículos 9º y 10.".

c) Sustitúyese el artículo 6º, por el siguiente:

"- Determinación del importe a percibir

Artículo 6º — El monto de la percepción a practicar se determinará aplicando la alícuota del CATORCE POR CIENTO (14%) establecida por el artículo 4º de la Ley Nº 24.700, sobre el importe nominal de los vales alimentarios y/o cajas de alimentos alcanzados por el presente régimen.

Cuando se devuelvan, por cualquier causa, vales alimentarios y/o cajas de alimentos, el importe de las percepciones que fueron practicadas sobre su valor nominal será:

a) Consignado en el comprobante que respalda la devolución realizada,

b) reintegrado al sujeto que sufrió la respectiva percepción, e

c) informado a este organismo mediante el régimen que se establece en el Capítulo B de la presente.

El saldo a favor del agente de percepción que resulte del reintegro de las percepciones practicadas, a que se refiere el párrafo precedente, se lo deberá individualizar, exteriorizar y computar en la declaración jurada informativa y determinativa de las percepciones practicadas —formulario F. 910, previsto por la Resolución General Nº 757—, inmediata siguiente al momento en que se produjo la devolución.".

d) Sustitúyese el artículo 7º, por el siguiente:

"- Comprobante justificativo de la percepción

Artículo 7º — Los agentes de percepción quedan obligados a entregar al sujeto pasible de la misma, en el momento de efectuarla, un comprobante o documento que contendrá los datos que se detallan en el Anexo II de la presente.

Será considerado como comprobante válido para acreditar la percepción efectuada, el documento o constancia utilizado para respaldar la entrega de los vales alimentarios y/o cajas de alimentos, siempre que posea los datos a que se refiere el párrafo precedente.

El registro de los documentos indicados deberá quedar en poder de su emisor, para su archivo en forma cronológica y por año calendario. Asimismo, dicho archivo deberá ser accesible por cada sujeto pasible de percepción.

Cuando se trate de vales alimentarios y/o cajas de alimentos excluidos o no alcanzados por este régimen de percepción, en el comprobante que respalda la entrega de los vales y/o cajas se deberá consignar la leyenda "Vales Excluidos o no Alcanzados R.G. Nº 1557" y los datos indicados en el Anexo II, incisos a), b), c) y f).".

e) Sustitúyese el artículo 11, por el siguiente:

"Artículo 11. — Las empresas emisoras de vales alimentarios y/o cajas de alimentos actuarán además como agentes de información y, en consecuencia, estarán obligadas a suministrar a esta Administración Federal, información relativa a la totalidad de los vales alimentarios y/o cajas de alimentos —alcanzados, exceptuados o no alcanzados por el régimen de percepción dispuesto en el Capítulo A—, que fueran entregados en el lapso comprendido entre los días 6 de cada mes calendario y 5 del mes inmediato siguiente, ambas fechas inclusive.".

f) Sustitúyese el artículo 13, por el siguiente:

"Artículo 13. — El suministro de la información se efectuará hasta el decimoquinto día hábil administrativo, inclusive, de cada mes calendario, ante la dependencia de este organismo en la que se encuentre inscripto el agente de información.

Dicha obligación también deberá cumplirse aunque no se hayan realizado operaciones.".

g) Sustitúyese el artículo 15, por el siguiente:

"CAPITULO D - DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CAPITULOS A Y B

Artículo 15. — Para acreditar que la operación realizada se encuentra excluida del régimen de percepción —conforme a lo indicado en el artículo 2º, incisos a) y b)— o, en su caso, no alcanzada por dicho régimen, se deberá presentar al agente de percepción una nota en la que se consignará los motivos por los cuales la operación está excluida o no alcanzada.

Dicha nota tendrá el carácter de declaración jurada y deberá contener la firma del titular o persona debidamente autorizada, en original y certificada mediante la intervención de una entidad bancaria, autoridad policial o escribano.

La precitada obligación deberá cumplirse al inicio de la relación con el respectivo agente de percepción, y toda modificación se informará dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de producida.

El agente de percepción deberá archivar y conservar la mencionada nota a efectos de justificar la falta de percepción, así como para su futura verificación por parte de este organismo.".

h) Sustitúyese el artículo 16, por el siguiente:

"Artículo 16. — Todos los sujetos que soliciten vales alimentarios y/o cajas de alimentos deberán proporcionar a la empresa emisora, obligada a actuar como agente de percepción e información, con relación a cada uno de los beneficiarios de dichos vales y/o cajas, los datos que se indican a continuación:

a) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.).

b) Importe asignado.".

i) Sustitúyese a continuación del artículo 16, la expresión:

"CAPITULO D - DISPOSICIONES GENERALES",

por la expresión:

"CAPITULO E - DISPOSICIONES GENERALES".

j) Incorpórase en el Anexo I "Notas Aclaratorias y Citas de Textos Legales", la nota aclaratoria (2.2.), cuyo texto es el siguiente:

"(2.2.) De acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 20.744 y sus modificaciones, en su artículo 2º, las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo no serán aplicables a:

a) Los dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo.

b) Los trabajadores del servicio doméstico.

c) Los trabajadores agrarios.".

k) Sustitúyese el Anexo II "Comprobante que Acredita la Percepción", por el que se consigna en el Anexo I de la presente.

l) Sustitúyese el Anexo III "Requisitos, Especificaciones y Diseños de Registros", por el que se consigna en el Anexo II de la presente.

**Art. 2º** — Apruébanse los Anexo I y II, que forman parte de esta resolución general.

**Art. 3º** — Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones tendrán efectos a partir del día 1 de diciembre de 2003, inclusive.

**Art. 4º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 1606

"ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 1557

COMPROBANTE QUE ACREDITA LA PERCEPCION

El comprobante que acredita la percepción practicada contendrá los siguientes datos:

a) Numeración consecutiva y progresiva.

b) La Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la empresa emisora de vales alimentarios y/o cajas de alimentos.

c) La Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del solicitante de los vales alimentarios y/o cajas de alimentos.

d) Fecha de la percepción realizada.

e) Importe de la percepción efectuada.

f) Detalle de los montos nominales de los vales entregados, discriminados por Ley Nº 24.700 y/o Decreto Nº 815/01 y/o excluidos o no alcanzados.".

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 1606

"ANEXO III - RESOLUCION GENERAL Nº 1557

REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y DISEÑOS DE REGISTROS

A - ELEMENTOS A PRESENTAR

Los agentes de información deberán presentar los siguientes elementos:

a) Soportes magnéticos, rotulados con indicación de: "Régimen de Percepción Resolución General Nº 1557", apellido y nombres, denominación o razón social del agente de percepción e información, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), desde/hasta con indicación del mes y año.

b) Una nota, por duplicado y en los términos de la Resolución General Nº 1128, con el detalle de los soportes magnéticos presentados y cualquier otra especificación que sea necesaria. El original de la citada nota sellado servirá como constancia de presentación.

La mencionada nota deberá contar con la firma en original del titular o persona debidamente autorizada, precedida de la fórmula indicada en el artículo 28 "in fine" de la Reglamentación de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Las empresas emisoras de vales alimentarios y/o cajas de alimentos, responsables del régimen de información, presentarán los elementos indicados en los incisos precedentes —soportes magnéticos y nota— en la dependencia de este organismo, a cuyo cargo se encuentre el control de sus obligaciones tributarias.

No serán admitidas las presentaciones que se realicen mediante envío postal o cualquier otra forma indirecta de remisión.

B - DISEÑO DE REGISTRO DEL SOPORTE MAGNETICO A PRESENTAR

- Nombre de Archivo:

Desde/hasta con indicación del mes (mm), año (aaaa), Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del agente de percepción e información y de la extensión txt.

- Contenido de Campos:

| REGISTRO DE CABECERA (Tipo "01") | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Concepto de Campo | Tipo de Dato | Desde | Hasta | Longitud | Observaciones |
| Tipo de registro | Entero | 1 | 2 | 2 | Valor "01" |
| Código de régimen | Entero | 3 | 5 | 3 | (1) |
| CUIT del agente de percepción | Entero | 6 | 16 | 11 | |
| CUIT del empleador al que se le efectuó la percepción/anulación/devolución | Entero | 17 | 27 | 11 | |
| Número de documento o comprobante emitido por el agente de percepción en los términos del artículo 7º, donde se incluye la percepción para dicho CUIT | Alfanumérico | 28 | 40 | 13 | |
| Código de percepción/anulación/devolución | Entero | 41 | 42 | 2 | Valor "PR" / "AN" |
| Monto de la percepción/anulación/devolución | Decimal | 43 | 54 | 12 | |
| Fecha de entrega/percepción original | Fecha | 55 | 64 | 10 | AAAA-MM-DD |
| Reservado | | 65 | 75 | 11 | |

- Contenido de Campos:

| REGISTRO DE DETALLE (Tipo "02") | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Concepto de Campo | Tipo de Dato | Desde | Hasta | Longitud | Valor |
| Tipo de registro | Entero | 1 | 2 | 2 | Valor "02" |
| Código de régimen | Entero | 3 | 5 | 3 | (1) |
| CUIT del agente de percepción | Entero | 6 | 16 | 11 | |
| CUIT del empleador al que se le efectuó la percepción o del solicitante de vales excluidos o no alcanzados | Entero | 17 | 27 | 11 | |
| Número de documento o comprobante emitido por el agente de percepción en los términos del artículo 7º, donde se incluye la percepción para dicho CUIT | Alfanumérico | 28 | 40 | 13 | |
| Cada uno de los CUIL o CUIT o CDI de la nómina del documento o comprobante emitido por la empresa emisora de vales alimentarios y/o cajas de alimentos, de acuerdo con el artículo 7º | Entero | 41 | 51 | 11 | |
| Monto de vales para cada CUIL o CUIT o CDI, exceptuado de la contribución Dto. Nº 815/01 (Código de régimen "747"), o monto de vales excluidos o no alcanzados por el régimen de percepción (Código de régimen "000") | Decimal | 52 | 63 | 12 | |
| Monto de vales para cada CUIL - contribución Art. 4º Ley Nº 24.700 | Decimal | 64 | 75 | 12 | |

| REGISTRO DE TOTALES (Tipo "03") | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Concepto de Campo | Tipo de Dato | Desde | Hasta | Longitud | Valor |
| Tipo de registro | Entero | 1 | 2 | 2 | Valor "03" |
| Código de régimen | Entero | 3 | 5 | 3 | (1) |
| CUIT del agente de percepción | Entero | 6 | 16 | 11 | |
| CUIT del empleador al que se le efectuó la percepción o del solicitante de vales excluidos o no alcanzados | Entero | 17 | 27 | 11 | |

- Contenido de Campos:

| REGISTRO DE TOTALES (Tipo "03") | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Concepto de Campo | Tipo de Dato | Desde | Hasta | Longitud | Valor |
| Número de documento o comprobante emitido por el agente de percepción en los términos del artículo 7º, donde se incluye la percepción para dicho CUIT | Alfanumérico | 28 | 40 | 13 | |
| Total de CUIL o CUIT o CDI incluidos en la nómina del documento o comprobante emitido por el agente de percepción (Art. 7º), por solicitante | Entero | 41 | 51 | 11 | |

| Concepto de Campo | Tipo de Dato | Desde | Hasta | Longitud | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| Total del monto de vales exceptuado de la contribución Dto. Nº 815/01 por empleador (Código de régimen "747"), o total de vales excluidos o no alcanzados por el régimen de percepción (Código de régimen "000") | Decimal | 52 | 63 | 12 | |
| Total del monto de vales alcanzados por la Contribución Art. 4º Ley Nº 24700, por empleador | Decimal | 64 | 75 | 12 | |

(1) Se informará "747" en todos los casos, salvo cuando se trate de vales alimentarios y/o cajas de alimentos excluidos o no alcanzados por el régimen de percepción, en cuyo caso se informará "000".".




**COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**Disposición 258/2003-GSP**

Bs. As., 13/11/2003

Declárase que la firma denominada DHL Internacional S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Veinte (20). Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la mencionada empresa acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/8/2004. Establécese, que en función de lo dispuesto por la Resolución CNC N° 1409/02, la presente disposición no alcanza para habilitar la oferta y prestación de servicios internacionales, debiéndose en consecuencia, proceder conforme la misma.

**Disposición 259/2003-GSP**

Bs. As., 14/11/2003

Declárase que la firma denominada Pluma Conforto E Turismo S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Trescientos Cincuenta y Uno (351). Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la mencionada empresa acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30/9/2004. Establécese, que en función de lo dispuesto por la Resolución CNC N° 1409/02, la presente disposición no alcanza para habilitar la oferta y prestación de servicios internacionales, debiéndose en consecuencia, proceder conforme la misma.

**Disposición 260/2003-GSP**

Bs. As., 14/11/2003

Declárase que la firma denominada Correo Empresarial Del Noa S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Setecientos Treinta y Cinco (735). Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la mencionada empresa acredite el cumplimiento anual de los requisitos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31/8/2004.

**Disposición 261/2003-GSP**

Bs. As., 14/11/2003

Declárase que la firma denominada Comahue Servicios S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Quinientos Sesenta y Seis (566). Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la mencionada empresa acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 29/10/2004.

**Disposición 262/2003-GSP**

Bs. As., 14/11/2003

Declárase que la firma denominada Transportes Sideco S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Nueve (009). Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la mencionada empresa acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30/9/2004.

**Disposición 263/2003-GSP**

Bs. As., 14/11/2003

Declárase que la firma denominada Contex Interpostal S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número Seiscientos Veinticinco (625). Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que Contex Interpostal S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 29/10/2004. Establécese, que en función de lo dispuesto por la Resolución CNC N° 1409/02, la presente disposición no alcanza para habilitar la oferta y prestación de servicios internacionales, debiéndose en consecuencia, proceder conforme la misma.

**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

**Disposición 733/2003**

Bs. As., 5/11/2003

Categorízase al Centro Educativo Terapéutico C.U.I.T. 27-12194409-5 con domicilio legal y real en la calle José Luro 169 Santa Rosa (6300) Provincia de La Pampa bajo la Categoría Definitiva "A". Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble y con un cupo para 15 concurrentes. Inscríbese al Centro Educativo Terapéutico en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

**Disposición 718/2003**

Bs. As., 3/11/2003

Categorízase al Centro Integral de Rehabilitación y Educación Neurológica - C.I.R.E.N: C.U.I.T. 30-70793608-4 con domicilio legal en la Avenida Dorrego 2789 Piso 1° Dto. "A" (1425) y con domicilio real en la calle Núñez 2751 (1429) Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la Categoría Definitiva "A" para sus modalidades prestacionales de Estimulación Temprana y Centro Educativo Terapéutico. Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Estimulación Temprana con una modalidad de concurrencia en jornada simple y Centro Educativo Terapéutico con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble con un cupo para 20 concurrentes. Inscríbese al Centro Integral de Rehabilitación y Educación Neurológica —C.I.R.E.N.— en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.




## PODER JUDICIAL DE LA NACION

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por la Ley 25.669) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso N° 79, destinado a cubrir las vacantes de juez de primera instancia en los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción números 26, 36 y 43 de la Capital Federal.

Doctores: Domingo Luis Altieri, Gustavo Oscar Altinier, Graciela Olivia Sarada Angulo, Javier Anzoátegui, Horacio Juan Azzolín, Ricardo Félix Baldomar, Sebastián Lorenzo Basso, Ezequiel Berón de Astrada, Fabiana Edith Borgia, Mariano Hernán Borinsky, Walter José Candela, Inés Cantisani, Carlos Alberto Castillo Lynch, Fernando Mario Caunedo, Verónica Camila Coda, José Codino, Néstor Guillermo Costabel, María Gabriela Silvina Daudet, Hugo Fabián Decaria, Horacio Leonardo Días, Ana Dieta de Herrero, Juan Carlos Diló, Sergio Alejandro Echegaray, Eduardo Carlos Fernández, Javier Rosendo Fernández Pertini, Roque Guillermo Funes, Adriana Galafassi, Pablo Marcelo García de la Torre, Alfredo Francisco García Wenk, Gabriel Omar Ghirlanda, Rodolfo Gustavo Goerner, Jorge Luciano Gorini, Manuel Jerónimo Gorostiaga, Adrián Federico Grünberg, Cecilia Ana Kelly, Pablo Gustavo Laufer, Alejandro Adrián Litvack, Jorge Adolfo López, Silvia Susana López Crespo, Andrea Edith Lorenzo, Martín Alfredo Mainardi, Guillermina Tránsito Martínez, Marcelo Pedro Hernán Martínez De Giorgi, Darío Martín Medina, Jorge Antonio Meza, Domingo Esteban Montanaro, Alejandro Noceti Achával, Susana Beatriz Parada, Omar Aníbal Peralta, Ricardo Matías Pinto, Esteban Carlos Rodríguez Eggers, Marcelo Héctor Rodríguez Jordán, Jorge Horacio Romeo, Guillermo Ricardo Rongo, Carlos Federico Santacroce, Mariano Alberto Scotto, Carlos Alberto Stagnaro, Ignacio Francisco Tedesco, Gabriel Esteban Unrein y César Roberto Verrier.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escritos separados, podrán plantearse hasta el día 12 de diciembre de 2003 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires), en el horario indicado.

Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

EDUARDO R. GRAÑA, secretario. — EDUARDO D. E. ORIO, Presidente.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2003.

e. 1/12 N° 433.063 v. 3/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 4042 (10/11/2003). Ref.: Circular CONAU 1-616. Modelo de Información Contable y Financiera -MICoFi. Régimen Informativo Contable Mensual Operaciones de Cambios (R.L - O.C.).**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha actualizado la nómina de conceptos del Anexo II.

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 1/12 N° 433.534 v. 1/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 4044 (10/11/2003). Ref.: Circular CONAU 1- 617. Normas Mínimas sobre Controles Internos. Comité de Auditoría. Modificaciones.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en las Disposiciones Generales (punto I) —Comité de Auditoría— Integración y funciones, de las normas de la referencia.

A fin de afianzar la independencia de los Comités de Auditoría, en la composición de éstos se deberá incluir, como mínimo, un (1) director que no desempeñe ninguna función ejecutiva en la entidad financiera. En los casos de sucursales de entidades extranjeras, la Casa Matriz deberá designar a un funcionario de primer nivel como miembro del Comité, sin funciones ejecutivas a su cargo. Uno de los directores o funcionario de primer nivel, integrante del mencionado Comité, podrá permanecer en él en forma ilimitada.

Esta exigencia se limitará a las entidades financieras cuya nómina se dará a conocer a través de la emisión de una Comunicación "B", cuya publicación se efectuará a partir del 28 de febrero de cada año.

Se señala que esta exigencia regirá obligatoriamente desde la primera renovación de los directores, consejeros o funcionarios miembros del Comité de Auditoría (según sea la forma societaria) que se produzca luego de la publicación por parte del BCRA de las entidades financieras alcanzadas por este requisito. Estas podrán aplicar el nuevo requerimiento aún antes de la renovación de los mandatos de los directores, consejeros o funcionarios miembros del citado Comité.

Además, se incorporan como tareas del Comité de Auditoría, aplicables a todas las entidades financieras, las siguientes:

— revisión de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes

— el análisis de los diferentes servicios prestados por los auditores externos y su relación con la independencia de éstos, de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 7 de la FACPCE y en toda otra reglamentación que, al respecto, dicten las autoridades que llevan el contralor de la matrícula profesional.

— El análisis de los honorarios facturados por los auditores externos, exponiendo separadamente los correspondientes a la auditoría externa y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros y los correspondientes a servicios especiales distintos de los mencionados anteriormente.

Estas disposiciones regirán a partir de la emisión de la presente Comunicación.

La adecuación de las Normas Mínimas sobre Controles Internos en estos aspectos se efectuará en oportunidad de emitirse el respectivo Texto Ordenado.

e. 1/12 N° 433.522 v. 1/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 4043 (10/11/2003). Ref.: Circular RUNOR 1-657. Conversión a pesos de saldos de cuentas corrientes en moneda extranjera abiertas en el Banco Central y de las cuentas "Requisitos de liquidez" abiertas en el Deutsche Bank N.Y. Reintegro por exceso de conversión y ajuste de saldos no convertidos.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Establecer que la determinación del importe de los saldos de las cuentas corrientes en moneda extranjera abiertas en el Banco Central no alcanzados por la conversión a pesos con motivo de lo dispuesto en el primer y tercer párrafos del artículo 10 del Decreto 214/02 (texto según Decreto 1267/02), así como el importe pendiente de conversión a pesos de los saldos de las cuentas "Requisitos de liquidez" abiertas en el Deutsche Bank N.Y., surgirá de la siguiente expresión:

Isr = máx [( PR - PA);0] - CPDB

donde:

Isr: importe susceptible de reintegro por parte de esta Institución (+) o importe a reintegrar por parte de las entidades financieras (-), expresados en dólares estadounidenses.

PR: mín (PESEne; S)+PESFeb + PESDB

donde:

PR: pesificación real.

PESEne: importe expresado en dólares estadounidenses de la venta de divisas al Banco Central resultante de la transferencia de cuentas en moneda extranjera a cuentas en pesos de los clientes por la aplicación de lo previsto en la Comunicación "A" 3426 y complementarias y la Comunicación "C" 33.711, en el período comprendido entre 11.1.02 y el 1.2.02.

S: saldo al cierre de las operaciones al 1.2.02 de las cuentas corrientes en pesos abiertas en el Banco Central expresado en dólares estadounidenses a la relación de cambio de $ 1,40 por cada dólar estadounidense.

PESFeb: importe expresado en dólares estadounidenses de la "pesificación" de los saldos al cierre de las operaciones al 5.2.02 de las cuentas corrientes de entidades financieras abiertas en el Banco Central en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras.

PESDB: importe en dólares estadounidenses de los saldos de la cuenta "Requisitos de liquidez" abierta en el Deutsche Bank, N.Y. que hayan sido transferidos al Banco Central a la cuenta indicada en dicha moneda y acreditado su contravalor en pesos en la correspondiente cuenta corriente de las entidades financieras abiertas en esta Institución, a razón de $1,40 por cada dólar estadounidense.

PA: máx [ERml + EEm - IDPD + DEm + DFLB; 0]

donde:

PA: pesificación ajustada.

ErmI: exigencia de requisitos mínimos de liquidez de diciembre de 2001 calculadas con las tasas vigentes a partir del 27.12.01 neta de las franquicias sobre la exigencia que se hubieren otorgado a la entidad.

EEm: exigencia de efectivo mínimo de diciembre de 2001 sobre pasivos en moneda extranjera expresada en dólares estadounidenses calculadas con las tasas vigentes a partir del 27.12.01, neta de las franquicias sobre la exigencia que se hubieren otorgado a la entidad en esa moneda.

IDPD: exigencias de reservas de liquidez sobre pasivos al 1.2.02 en moneda extranjera computables para requisitos mínimos de liquidez y/o efectivo mínimo no sujeto a la conversión a pesos establecida en el Decreto 214/02 y complementarios, aplicando las tasas vigentes de fin de diciembre de 2001 según el pasivo de que se trate.

DEm: defecto de integración del "Efectivo Mínimo" en pesos correspondiente a diciembre de 2001, expresado en dólares estadounidenses.

DFLB: defectos de integración del aporte al "Fondo de Liquidez Bancaria" al 1.2.02.

CPDB: conversión a pesos pendiente de los saldos al 1.2.02 de la cuenta " Requisitos de liquidez" abierta en el Deutsche Bank N. York. Se aplica en los casos en que la "pesificación real" resulte menor que la "pesificación ajustada" considerando el valor absoluto de esa diferencia o el importe pendiente de "pesificación" de la citada cuenta, el menor de ambos.

Se requerirá un informe especial de la auditoría externa sobre la correcta aplicación de la metodología a que se refiere este punto y la verificación de la documentación respaldatoria pertinente.

2. Disponer que el importe positivo obtenido por la aplicación de la expresión contenida en el punto precedente originará una deuda en pesos a cargo del Banco Central equivalente a la diferencia

entre la cotización de cierre del dólar estadounidense en el mercado libre de cambios al 1.2.02 y el tipo de cambio aplicado para la pesificación ($ 2,05 y $ 1,40 por cada dólar estadounidense, respectivamente) calculada sobre el citado importe.

Al importe así determinado se le adicionarán intereses desde el 4.2.02 hasta su efectivo pago calculados a la tasa utilizada para remunerar los saldos de las cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en pesos, acreditando el monto resultante en las citadas cuentas.

Cuando por la aplicación de la metodología establecida en el punto 1. se determine un importe negativo, el mecanismo operará en forma inversa debiendo la entidad reintegrar a esta Institución los correspondientes importes con más sus intereses.

3. Establecer que las operaciones mencionadas en el punto 2. de la presente resolución se realizarán dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de presentación del régimen informativo que se establezca y del informe especial de auditoría pertinente, los cuales deberán ser cumplimentados por todas las entidades financieras. En esa oportunidad las entidades deberán presentar la rectificación de la determinación de la compensación a que se refieren los artículos 28 y 29 del Decreto 905/02.

A fin de habilitar las transferencias de fondos resultantes de lo expuesto, las entidades financieras, junto con la presentación del régimen informativo antes mencionado, deberán acompañar nota suscripta por su representante legal manifestando en forma expresa y sin reserva alguna su plena conformidad con los términos de la presente resolución y los montos resultantes de su aplicación, autorizando al Banco Central para debitar de las cuentas abiertas en el mismo los importes en defecto que surjan de aquella y renunciando a formular cualquier tipo de reclamo relativo a las disposiciones del artículo 10 del Decreto 214/02 (texto según Decreto 1267/02), que se reglamenta en esta resolución."

e. 1/12 N° 433.535 v. 1/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 8037 (04/11/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8036, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 91 días hasta la suma de $VN 15.000.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 182 días hasta la suma de $VN 45.040.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 329 días hasta la suma de $VN 91.015.000.-; en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 364 días (329 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 25.395.000.- y en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 546 días (511 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 28.000.000.-

e. 1/12 N° 433.526 v. 1/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 8038 (05/11/2003). Ref.: Circular Retiro de usuarios y contraseñas de acceso a entornos informáticos de sitios de Internet del Banco Central.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de llevar a su conocimiento instrucciones operativas complementarias a las manifestadas por Comunicación "B" 7966, referentes con la designación de Responsables de Seguridad de Casas de Cambio y de Agencias de Cambio. (Se adjunta Anexo).

| | | |
|---|---|---|
| B.C.R.A. | Instrucciones Operativas | Anexo a la Com. "B" 8038 |

Casas de Cambio y Agencias de Cambio en proceso de autorización de inicio de operación

Designación de responsables de Seguridad:

Las entidades informaran inicialmente al B.C.R.A. los datos de identificación de los responsables de Seguridad y sus reemplazos, mediante Nota Oficial dirigida a la Gerencia de Sistemas del B.C.R.A.

El documento mencionado incluirá la nómina del personal designado, haciendo constar para cada agente informado, apellido y nombre, tipo y número de documento de identidad, números de teléfono y correo electrónico.

La Nota Oficial estará suscripta por el funcionario de mayor jerarquía de la entidad y deberá contar con la certificación de la firma del presentante de una Entidad Financiera de plaza o escribano público.

La entrega de la Nota Oficial será realizada en dependencias de Seguridad Informática de la Gerencia de Sistemas del B.C.R.A.

A partir del momento en que se completa el procedimiento administrativo y una vez emitida la Comunicación "B" a través de la cual el B.C.R.A. da a conocer el inicio de actividades de la entidad, esta última podrá en forma inmediata solicitar, a través de su Responsable de Seguridad designado, la entrega de los usuarios y las contraseñas de acceso a entornos informáticos de sitios de Internet del Banco Central. La entrega se realizará en las dependencias de Seguridad Informática del B.C.R.A. contra la presentación de los documentos de acreditación de identidad pertinentes.

La Nota Oficial de la entidad será considerada válida hasta tanto se produzca una comunicación originada en la entidad, acorde con lo dispuesto por Comunicación "B" 7966, que informe lo contrario.

e. 1/12 N° 433.538 v. 1/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 8043 (11/11/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8042, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 93 días hasta la suma de $VN 40.631.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 175 días hasta la suma de $VN 104.005.000.-; en Letras del BCRA en pesos a 322 días hasta la suma de $VN 130.005.000.-; en Letras del BCRA en Dólares Estadounidenses a 65 días hasta la suma de USDVN 75.620.000.- y en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 546 días (504 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 22.023.000.-

e. 1/12 N° 433.528 v. 1/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 8042 (10/11/2003). Ref.: Circular Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C. E. R.).**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 35 días:

a) Denominación, Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 12.11.2003 y de vencimiento: 17.12.2003.

b) Fecha de licitación: 11.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 12.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 93 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 12.11.2003 y de vencimiento: 13.02.2004.

b) Fecha de licitación: 11.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 25.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 12.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas. Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 175 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 12.11.2003 y de vencimiento: 05.05.2004.

b) Fecha de licitación: 11.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 50.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 12.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 322 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 12.11.2003 y de vencimiento. 29.09.2004.

b) Fecha de licitación: 11.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 50.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 12.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 504 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 12.11.2003 y de vencimiento: 30.03.2005.

b) Fecha de licitación: 11.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 50.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 12.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 65 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión 12.11.2003 y de vencimiento: 16.01.2004.

b) Fecha de licitación: 11.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 35.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de liquidación: 12.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 93 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 12.11.2003 y de vencimiento: 13.02.2004.

b) Fecha de licitación: 11.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 30.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.

f) Fecha de liquidación: 12.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 364 días (322 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 01.10.2003 y de vencimiento: 29.09.2004.

b) Fecha de licitación: 11.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 12.11.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 546 días (504 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 01. 10.2003 y de vencimiento: 30.03.2005.

b) Fecha de licitación: 11.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 12.11.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

e. 1/12 N° 433.524 v. 1/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION “B” 8044 (12/11/2003). Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos a 33 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 14.11.2003 y de vencimiento: 17.12.2003.

b) Fecha de licitación: 13.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 14.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 91 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 14.11.2003 y de vencimiento: 13.02.2004.

b) Fecha de licitación: 13.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 10.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 14.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 173 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 14.11.2003 y de vencimiento: 05.05.2004.

b) Fecha de licitación: 13.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1

f) Fecha de liquidación: 14.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 320 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 14.11.2003 y de vencimiento: 29.09.2004.

b) Fecha de licitación: 13.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 14.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos a 502 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en pesos, con fechas de emisión: 14.11.2003 y de vencimiento: 30.03.2005.

b) Fecha de licitación: 13.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 20.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 14.11.2003.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 364 días (320 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 01.10.2003 y de vencimiento: 29.09.2004.

b) Fecha de licitación: 13.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 14.11.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 110.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 546 días (502 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 01.10.2003 y de vencimiento: 30.03.2005.

b) Fecha de licitación: 13.11.2003.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 14.11.2003.

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

e. 1/12 N° 433.533 v. 1/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION “B” 8046. 12/11/2003. Ref.: Programa de unificación monetaria. Aviso de canje de los Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Corrientes —CECACOR—. Ampliación de plazos.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds, a efectos de comunicarles, con relación al tema del asunto que el Banco de Corrientes S.A. en su carácter de Banco Agente, ha solicitado prórroga del plazo establecido para la finalización de los Tramos II a V, la que ha sido concedida atento a que lo requerido se ajusta a lo divulgado en el Capítulo B punto 1. de la Comunicación “A” 3951. Asimismo, se informa que en razón de que se comunicó el precio de corte el 17.10.2003 se prorrogaron los plazos de vencimiento del rescate de los Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Corrientes —CECACOR— para los tramos I a V hasta el 31.10.2003 y 14.11.2003, respectivamente.

El tal sentido, los términos pertinentes utilizados en la Comunicación “B” 8003 se han modificado por los siguientes:

1. TRAMO I — POR LICITACION

— COMUNICACION DEL RESULTADO: 17.10.2003

— PRESENTACION DE LAS LETRAS ADJUDICADAS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS OFERENTES: Al Banco de Corrientes S.A., en su carácter de Banco Agente, del 17.10.2003 hasta el 31.10.2003.

2. TRAMOS II a V — NO COMPETITIVOS

El rescate de los Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Corrientes —CECACOR—, mediante los procedimientos establecidos en el Capítulo B del Anexo a la Comunicación “A” 3951 se efectuará durante el período comprendido entre el 20.10.2003 y 28.11.2003. Además, será de aplicación lo establecido en los Capítulos C, D y E del referido Anexo.

e. 1/12 N° 433.532 v. 1/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION “B” 8047. 13/11/2003. Ref.: Homologación de cheques según Comunicación “A” 3842. Actualización de nómina de entidades.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la homologación de cheques que deben efectuar las entidades financieras según los términos de la Comunicación “A” 3728 y que corresponde aplicar a los documentos con diseño y características de la circular. mencionada y que, según lo estipulado en la normativa de la referencia, pueden utilizarse en la operatoria vigente sin la inclusión de la letra “L” a la izquierda del código de ruta.

Al respecto cumplimos en informarles la nómina actualizada de entidades que, a la fecha. tienen la homologación por parte de esta Institución de documentos de nuevo diseño.

| Nro. de cuenta corriente | Denominación | Nro. de Homologación |
|---|---|---|
| 005 | ABN AMRO BANK N.V. | 1 |
| 007 | BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. | 1 |
| 010 | LLOYDS TSB BANK plc. | 1 |
| 011 | BANCO DE LA NACION ARGENTINA | 1 |
| 014 | BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | 1 |
| 015 | BANKBOSTON, NATIONAL ASSOCIATION | 1 |
| 016 | CITIBANK N.A. | 1 |
| 017 | BBVA BANCO FRANCES S.A. | 3 |
| 027 | BANCO SOCIETE GENERALE | 1 |
| 034 | BANCO PATAGONIA SUDAMERIS S.A. | 1 |
| 060 | BANCO DEL TUCUMAN S.A. | 1 |
| 067 | BANCO BANSUD S.A. | 1 |
| 072 | BANCO RIO DE LA PLATA | 1 |
| 079 | BANCO REGIONAL DE CUYO S.A. | 1 |
| 086 | BANCO DE SANTA CRUZ S.A. | 1 |
| 093 | BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA | 1 |
| 097 | BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. | 2 |
| 137 | BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO. | 1 |
| 150 | HSBC BANK ARGENTINA S.A. | 1 |
| 198 | BANCO DE VALORES S.A. | 1 |
| 254 | BANCO MARIVA S.A. | 1 |
| 265 | BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. | 2 |
| 266 | BNP PARIBAS | 1 |
| 268 | BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO | 1 |
| 277 | BANCO SAENZ S.A. | 1 |
| 285 | BANCO MACRO S.A. | 1 |
| 297 | BANCO BANEX S.A. | 1 |
| 299 | BANCO COMAFI | 1 |
| 303 | BANCO FINANSUR S.A. | 1 |
| 305 | BANCO JULIO S.A. | 1 |
| 306 | BANCO PRIVADO DE INVERSIONES | 1 |
| 309 | NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A. | 1 |
| 319 | BANCO CMF S.A. | 1 |
| 321 | BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. | 1 |
| 322 | NUEVO BANCO INDUSTRIAL DE AZUL S.A. | 2 |
| 330 | NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. | 1 |
| 388 | NUEVO BANCO BISEL S.A. | 1 |
| 389 | BANCO COLUMBIA S.A. | 1 |

e. 1/12 N° 433.536 v. 1/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION “B” 8048. 13/11/2003. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.). Ampliación.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 8044, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 320 días hasta la suma de $VN 20.007.000.-; Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 364 días (320 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 5.201.000.- y en Letras del BCRA en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a 546 días (502 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 20.214.000.

e. 1/12 N° 433.537 v. 1/12/2003

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 8045 (12/11/2003). Ref.: Ampliación de los alcances de las disposiciones sobre la obligación de congelar e informar dispuesto para determinadas personas vinculadas con actividades terroristas. Listado consolidado.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución ha dispuesto:

"Sustituir —a los fines de proceder al pertinente congelamiento y según lo previsto en la Resolución 1390/03 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto— las listas difundidas mediante el Anexo I a la Comunicación "B" 6986, el Anexo a la Comunicación "B" 7017, el Anexo I a la Comunicación "B" 7035 (texto s/Anexo I a la Com. "B" 7085), el Anexo I a la Comunicación "B" 7114, el Anexo a la Comunicación "B" 7499, el Anexo I a la Comunicación "B" 7585, el Anexo a la Comunicación "B" 7694 y el Anexo a la Comunicación "B" 7812 por los titulares incluidos en el Anexo I a la presente comunicación, con los alcances indicados en el punto 3, de la Com. "B" 7017."

Además, les reiteramos que la información sobre la existencia o inexistencia de fondos y otros activos financieros congelados, acerca de los nuevos titulares incluidos en el listado consolidado (Anexo I) los que, para facilitar su localización se detallan en el Anexo II, así como por las entidades de propiedad o bajo el control, directo o indirecto, de ellas y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive respecto de los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control, directo o indirecto, de esas personas y de las personas y entidades asociadas a ellas, deberá obrar en esta Institución —mediante nota dirigida a la Gerencia de Control de Operaciones Especiales— dentro de las 72 horas hábiles de la presente comunicación.

| | | |
|---|---|---|
| B.C.R.A. | LISTADO CONSOLIDADO DE PERSONAS Y ENTIDADES IDENTIFICADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS | Anexo I a la Com. "B" 8045 |

LISTADO DE PERSONAS PERTENECIENTES Y/O ASOCIADAS A LOS TALIBAN.

1. Mullah MOHAMMAD RABBANI, Presidente del Consejo de Gobierno, Presidente del Consejo de Ministros.

2. Mullah HADJI MOHAMMAD HASSAN, Primer Comisionado del Consejo de Ministros; Gobernador de Kandahar.

3. Maulavi ABDUL KABIR, Segundo Comisionado del Consejo de Ministros; Gobernador de la Provincia de Nangahar, Principal de la Zona Este.

4. Mullah MOHAMMED OMAR, Líder de "Los Fieles" ('Amir ul-Mumineen'), Afganistán.

5. Mullah MOHAMMAD TAHRE ANWARI, Asuntos Administrativos.

6. Maulavi SAYYED HAQQAN, Ministro de Asuntos Administrativos.

7. Maulavi ABDUL LATIF MANSUR, Ministro de Agricultura.

8. Mullah SHAMS UR-RAHMAN, Viceministro de Agricultura.

9. Maulavi ATTIQULLAH AKHUND, Viceministro de Agricultura.

10. Maulavi ABDUL GHAFOOR, Viceministro de Agricultura.

11. Akntar MOHAMMAD MANSOUR, Ministro de Transporte y Aviación Civil.

12. Hadji TAHIS, Viceministro de Aviación Civil.

13. Mullah MOHAMMAD NAIM, Viceministro de Aviación Civil.

14. HIDAYATULLAH ABU TURAB, Viceministro de Aviación Civil.

15. Mullah YAR MOHAMMAD RAHIMI, Ministro de Comunicaciones.

16. Mullah Haji ALLA DAD TAYEB, Viceministro de Comunicaciones.

17. Maulavi ABDUL RAZAQ, Ministro de Comercio.

18. Maulavi FAIZ MOHAMMAD FAIZAN, Viceministro de Comercio.

19. Maulavi NIK MOHAMMAD, Viceministro de Comercio.

20. Mullah MATIULLAH, Aduanas de Kabul.

21. Maulavi DADULLAH AKHUND, Ministro de Construcción.

22 Mullah Hadji UBAIDULLAH AKHUND, Ministro de Defensa.

23. Mullah FAZEL M. MAZLOOM, Subdirector de las Fuerzas Armadas.

24. Mullah BARADAR, Viceministro de Defensa.

25. Mullah ABDUL RAUF, Comandante del Cuerpo Central (Central Corpus).

26. Mullah AMIR KHAN MOTAQI, Ministro de Educación.

27. Mullah MOHAMMAD NASIM HANAFI, Viceministro de Educación.

28. Maulavi S. AHMED SHAHIDKHEL, Viceministro de Educación.

29. Mullah ABDUL WASAY AGHAJAN MOTASEM, Ministro de Finanzas.

30. Mullah AREFULLAH AREF, Viceministro de Finanzas.

31. Mullah Haji M. AHMADI, Presidente del Banco de Afganistán (Da Afghanistan Bank).

32. ABDUL WAKIL MUTAWAKIL, Ministro de Relaciones Exteriores.

33. ABDUL RAHMAN ZAHED, Viceministro de Relaciones Exteriores.

34. Mullah ABDUL JALIL, Viceministro de Relaciones Exteriores.

35. Dr. ABDUL SATAR PAKTIS, Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

36. Maulavi FAIZ, Departamento de Informaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores.

37. SHAMS-US-SAFA AMINZAI, Dirección de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

38. Maulavi ABDUL BAQI, Departamento Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores.

39. M. JAWAZ WAZIRI, Departamento de Naciones Unidas, Ministerio de Relaciones Exteriores.

40. Maulavi DJALLALOUDDINE HAQANI, Ministro de Asuntos Fronterizos.

41. Maulavi ABDUL HAKIM MONIB, Viceministro de Asuntos Fronterizos.

42. Alhaj M. IBRAHIM OMARI, Viceministro de Asuntos Fronterizos.

43. QARI DIN MOHAMMAD, Ministro de Educación Superior.

44. Maulavi HAMIDULLAH NOMANI, Oficial de rango Superior en el Ministerio de Educación Superior.

45. ZABIHULLAH HAMIDI, Viceministro de Educación Superior.

46. Maulavi ARSALAN RAHMANI, Viceministro de Educación Superior.

47. Maulavi QUDRATULLAH JAMAL, Ministro de Información.

48. Mullah ABDUL BAQI, Viceministro de Información y Cultura.

49. Maulavi ABDUL RAHMAN AHMAD HOTTAK, Viceministro (Cultural) Ministerio de Información y Cultura.

50. Maulavi RAHIMULLAH ZURMATI, Viceministro (Publicaciones) Ministerio de Información y Cultura.

51. ABDULHAI MOTMAEN, Departamento de Información y Cultura, Kandahar.

52. Maulavi MOHAMMAD YAQOUB, Jefe de BIA.

53. Mullah ABDUL RAZAQ, Ministro del Interior.

54. Mullah ABDUL SAMAD KHAKSAR, Viceministro (Seguridad) Ministerio del Interior.

55. MOHAMMAD SHARIF, Viceministro del Interior.

56. Maulavi NOOR JALAL, Viceministro (Administrativo) Ministerio del Interior.

57. Maulavi SAED M. AZIM AGHA, Departamento de Visas y Pasaportes.

58. Mullah NOORUDDIN TURABI, Ministro de Justicia.

59. Maulavi JALALUDDINE SHINWARI, Viceministro de Justicia.

60. Alhaj Mullah MOHAMMAD ESSA AKHUND, Ministro de Industria y Minería.

61. Maulavi SAYEEDUR RAHMAN HAQANI, Viceministro de Industria y Minería.

62. Mullah ABDUL SALAM ZAIEF, Viceministro de Industria y Minería.

63. Maulavi MOHAMMAD AZAM ELMI, Viceministro de Industria y Minería.

64. QARI DIN MOHAMMAD HANIF Ministro de Planeamiento

65. Maulavi EZATULLAH, Viceministro de Planeamiento.

66. Maulavi M. MUSA HOTTAK, Viceministro de Planeamiento.

67. Mullah MOHAMMAD ABBAS AKHUND, Ministro de Salud Pública,

68. SHER ABBAS STANEKZAL, Viceministro de Salud Pública.

69. Maulavi MOHAMMADULLAH MATI, Ministro de Trabajo Público.

70. Maulavi ROSTAM NURISTANI, Viceministro de Trabajo Público.

71. Hadji Molla ATIQULLAH, Viceministro de Trabajo Público.

72. Maulavi NAJIBULLAH HAQQANI, Viceministro de Trabajo Público.

73. Maulavi SAYYED GHIASSOUDDINE AGHA, Ministro de Haj y Asuntos Religiosos.

74. Maulavi MOSLIM HAQQANI, Viceministro de Haj y Asuntos Religiosos.

75. Maulavi QALAMUDIN MOMAND, Viceministro de Haj.

76. Maulavi ABDUL RAQIB TAKHARI, Ministro de Repatriación.

77. RAMATULLAH WAHIDYAR, Viceministro para Mártires y Repatriación.

78. MOHAMMAD SEDIQ AKHUNDZADA, Viceministro de Mártires y Repatriación.

79. Maulavi MOHAMMAD WALI, Ministro del Departamento de Prevención del Vicio y Propagación de la Virtud.

80. Maulavi MOHAMMAD SALIM HAQQANI, Viceministro de Prevención del Vicio y Propagación de la Virtud.

81. Maulavi SAYED ESMATULLAH ASEM, Viceministro de Prevención del Vicio y Propagación de la Virtud.

82. QARI AHMADULLA, Ministro de Seguridad (inteligencia).

83. Maulavi ABDUL-HAQ WASSEQ, Viceministro de Seguridad (Inteligencia).

84. Maulavi EHSANULLAH, Viceministro de Seguridad (inteligencia).

85. Mullah HABIBULLAH RESHAD, Jefe del Departamento de Investigación.

86. Mullah AHMED JAN AKHUND, Ministro de Agua y Electricidad.

87. Ing. MOHAMMAD HOMAYOON, Viceministro de Agua y Electricidad.

88. Maulavi SAIDUDDINE SAYYED, Viceministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

89. Maulavi ABDUL JABBAR, Gobernador de la Provincia de Baghlan.

90. Maulavi NURULLAH NURI, Gobernador de la Provincia de Balkh, principal de la Zona Norte.

91. MUHAMMAD ISLAM, Gobernador de la Provincia de Bamiyan.

92. Mullah JANAN, Gobernador de Fariab.

93. Mullah DOST MOHAMMAD, Gobernador de la Provincia de Ghazni.

94. Maulavi KHAIR MOHAMMAD KHAIRKHWAH, Gobernador de la Provincia de Herat.

95. Maulavi ABDUL BARI, Gobernador de la Provincia de Helmand.

96. Maulavi WALIJAN, Gobernador de la Provincia de Jawzjan.

97. Mullah M. HASAN RAHMANI, Gobernador de la Provincia de Kandahar.

98. Mullah MANAN NYAZI, Gobernador de la Provincia de Kabul.

99. Maulavi A. WAHED SHAFIQ, Vicegobernador de la Provincia de Kabul.

100. Alhaj Mullah SADUDIN SAYED, Intendente de la Ciudad de Kabul.

101. Maulavi SHAFIQULLAH MOHAMMADI, Gobernador de la Provincia de Khost.

102. Maulavi NAZAR MOHAMMAD, Gobernador de la Provincia de Kunduz.

103. M. ESHAQ, Gobernador de la Provincia de Laghman.

104. Maulavi ZIA-UR-RAHMAN MADANI, Gobernador de la Provincia de Logar.

105. Maulavi HAMSUDIN, Gobernador de la Provincia de Wardak (Maidan).

106. Maulavi A. KABIR, Gobernador de la Provincia de Nangarhar.

107. Mullah M. RASUL, Gobernador de la Provincia de Nimroz.

108. Maulavi TAWANA, Gobernador de la Provincia de Paktia.

109. Mullah M. SHAFIQ, Gobernador de la Provincia de Samangan.

110. Maulavi AMINULLAH AMIN, Gobernador de la Provincia de Saripul.

111. Maulavi ABDULHAI SALEK, Gobernador de la Provincia de Urouzgan.

112. Maulavi AHMAD JAN, Gobernador de la Provincia de Zabol.

113. NOOR MOHAMMAD SAQIB, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

114. Maulavi SANANI, Jefe de Dar-ul-Efta.

115. Maulavi SAMIULLAH MUAZEN, Comisionado del Alto Tribunal.

116. Maulavi SHAHABUDDIN DELAWAR, Comisionado del Alto Tribunal

117. ABDUL RAHMAN AGHA, Presidente de la Corte de Justicia Militar.

118. Mullah MUSTASAED, Director de la Academia de Ciencias.

119. Maulavi ESMATULLAH ASEM, Secretario General de la Sociedad Afgana de la Media Luna Roja.

120. Maulavil QALAMUDDIN, Jefe del Comité Olímpico,

121. ABDUL SALAM ZAEEF, Embajador Talibán en Pakistán.

122. ABDUL HAKIM MUJAHID, Enviado Talibán a las Naciones Unidas.

123. General RAHMATULLAH SAFI, Representante Talibán en Europa.

124. Mullah HAMIDULLAH, Jefe de las Líneas Aéreas Ariana Afghan.

125. Alhaj Mullah SADRUDDIN, Intendente de la Ciudad de Kabul.

126. AMIR KHAN MUTTAQI, Representante Talibán en UN-led talks.

127. JAN MOHMMAD MADANI, Encargado de Negocios, Embajada Talibán, Abu Dhabi.

128. SHAMSALAH KMALZADA, Secretario de Segunda, Embajada Talibán, Abu Dhabi.

129. AZIZIRAHMAN, Secretario de Tercera, Embajada Talibán, Abu Dhabi.

130. MAWLAWI ABDUL MANAN, Agregado Comercial, Embajada Talibán, Abu Dhabi.

131. Malawi ABDUL WAHAB, Encargado de Negocios Talibán en Riyadh.

132. Mullah ABDUL SALAM ZAEEF, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Embajada Talibán, Islamabad.

133. HABIBULLAH FAUZI, Secretario de Primera/Jefe de Misión Alterno, Embajada Talibán, Islamabad.

134. MOHAMMAD SOHAIL SHAHEEN, Secretario de Segunda, Embajada Talibán, Islamabad.

135. MOHAMMAD SARWAR SIDDIQMAL, Secretario de Tercera, Embajada Talibán, Islamabad.

136. Mullah MOHAMMAD ZAHID, Secretario de Tercera, Embajada Talibán, Islamabad.

137. General ABDUL QADEER. Agregado Militar, Embajada Talibán, Islamabad.

138. Maulavi NAZIRULLAH ANAFI, Agregado Comercial. Embajada Talibán, Islamabad.

139. Maulavi ABDUL GHAFAR QURISHI, Agregado de Repatriación, Embajada Talibán, Islamabad.

140. MOHAMMAD DAUD, Agregado de Asuntos Administrativos, Embajada Talibán, Islamabad.

141. Maulavi NAJIBULLAH. Cónsul General, Consulado General Talibán, Peshawar.

142. QARI ABDUL WALI, Secretario de Primera, Consulado General Talibán, Peshawar.

143. SYED ALLAMUDDIN, Secretario de Segunda, Consulado General Talibán, Peshawar.

144. Maulavi AKHTAR MOHAMMAD, Agregado de Educación, Consulado General Talibán, Peshawar.

145. Alhaj Maulavi MOHAMMAD SADDIQ, Representante Comercial, Consulado General Talibán, Peshawar.

146. Maulavi RAHAMATULLAH KAKAZADA, Cónsul General, Consulado General Talibán, Karachi.

147. Mufti MOHAMMAD ALEEM NOORANI, Secretario de Primera, Consulado General Talibán, Karachi.

148. Haji ABDUL GHAFAR SHENWARY, Secretario de Segunda, Consulado General Talibán, Karachi.

149. Maulavi GUL AHMAD HAKIMI, Agregado Comercial, Consulado General Talibán, Karachi.

150. Maulavi ABDULLAH MURAD, Cónsul General, Consulado General, Talibán, Quetta.

151. Maulavi ABDUL HAIY AAZEM, Secretario de Primera, Consulado General Talibán, Quetta.

152. Maulavi HAMDULLAH, Agregado de Repatriación, Consulado General Talibán, Quetta.

ENTIDADES PERTENECIENTES Y/O ASOCIADAS A LOS TALIBAN

1. DE AFGHANISTAN MOMTAZ BANK

INDIVIDUOS PERTENECIENTES O ASOCIADOS CON LA ORGANIZACION AL-QAIDA

1. SAIYID ABD AL-MAN;
(alias ABDUL MANAN; alias AGHA HAJI; alias AM);
Otra información: Pakistán;

2. YOUSSEF ABDAOUI;
Fecha de nacimiento: 4 de junio de 1966;
Lugar de nacimiento: Kairouan. Túnez;
(alias ABU ABDULLAH; alias ABDELLAH; alias ABDULLAH);
Dirección: Piazza Giovane Italia n. 2. Varese. Italia;

3. ALI ABBAS ABDI;
Otra información: Mogadishu. Somalia;

4. MAJEED ABDUL CHAUDHRY;
Fecha de nacimiento: 15 de abril de 1939 ó 1938;
(alias MAJEED. ABDUL; alias MAJEED CHAUDHRY ABDUL; alias MAJID. ABDUL);
Nacionalidad: pakistaní;

5. ABDULLAH AHMED ABDULLAH;
Fecha de nacimiento: 1963
Lugar de nacimiento: Egipto
(alias ABU MARIAM; alias AL-MASRI, ABU MOHAMED; alias SALEH);
Nacionalidad: egipcia;
Otra información: Afganistán;

6. MOHAMAD IQBAL ABDURRAHMAN;
Lugar de nacimiento: Tirpas-Selong Village. East Lombok. Indonesia;
(alias RAHMAN. MAMAD IQBAL; alias A RAHMAN. MOHAMAD IQBAL; alias ABU JIBRIL ABDURRAHMAN; alias FIKIRUDDIN MUOTI; alias FIHIRUDDIN MUQTI; alias ABU JIBRIL);
Nacionalidad: indonesa;

7. IBRAHIM ALI MUHAMMAD ABU BAKR;
(alias AL-LIBI. ABD AL-MUHSIN);
Otra información: Miembro de Afghan Support Committee (ASC) y Revival of Islamic Heritage Society (RIHS);

8. AMIN MUHAMMAD AH HAQ;
Fecha de nacimiento: 1960;
Lugar de nacimiento: Provincia de Nangahar, Afganistán;
(alias ALHAQ, AMIN; alias AMIN, MUHAMMAD; alias DR. AMIN; alias UL-HAQ, DR. AMIN);
Nacionalidad: afgana;
Otra información: Coordinador de Seguridad para UBL;

9. MUSTAFA MUHAMMAD AHMAD;
Lugar de nacimiento: Egipto;
(alias SHAYKH SAI'ID);

10. MOHAMED AMINE AKLI;
Fecha de nacimiento: 30 de marzo de 1972;
Lugar de nacimiento: Abordj El Kiffani, Argelia;
(alias AKLI AMINE MOHAMED; alias KILLECH SHAMIR; alias KALI SAMI; alias ELIAS);
Sin domicilio permanente en Italia;

11. MOHAMMAD HAMDI SADIQ AL-AHDAL;
(alias AL-HAMATI, MUHAMMAD; alias AL MAKKI, ABU ASIM);
Otra información: Yemen;

12. KHALID AL-FAWAZ;
Fecha de nacimiento: 25 de agosto de 1962;
(alias AL-FAUWAZ, KHALED; alias ALFAUWAZ, KHALED A.; alias AL-FAWWAZ, KHALID; alias AL FAWWAZ, KHALIK; alias ALFAWWAZ, KHALED; alias AL FAWWAZ, KHALED): Dirección: 55 Hawarden Hill, Brooke Road. Londres NW2 7BR, Reino Unido;

13. AHMED MOHAMMED HAMED ALI;
Fecha de nacimiento: 1965;
Lugar de nacimiento: Egipto;
(alias ABDUREHMAN, AHMED MOHAMMED; alias AHMED HAMED; alias ALI, AHMED MOHAMMED; alias ALI, HAMED; alias HEMED, AHMED; alias SHIEB, AHMED; alias ABU FATIMA; alias ABU ISLAM; alias ABU KHADIIJAH; alias AHMED "EL EGIPCIO"; alias AHMED, AHMED; alias AL-MASRI. AHMAD; alias AL-SURIR, ABU ISLAM; alias SHUAIB);
Nacionalidad: egipcia;
Otra información: Afganistán;

14. JIM'ALE AHMED NUR ALI
(alias JIMALE, AHMED ALI; alias JIM'ALE, AHMAD NUR ALI; alias JUMALE, AHMED NUR; alias JUMALI, AHMED ALI);
Dirección: P.O.Box 3312. Dubai. Emiratos Arabes Unidos;
Otra información: Mogadishu. Somalia;

15. ABD AL-HADI AL-IRAQl;
(alias ABIDAL AL-HADI AL-IRAQI; alias ABU ABDALLAH);

16. SAQAR AL-JADAWI;
Fecha de nacimiento: 1965;
Nacionalidad probable: yemení y saudí;
Otra información: Ayudante de UBL;

17. ABU BAKR AL-JAZIRI;
Nacionalidad: argelina;
Dirección: Peshawar, Pakistán;
Otra información: Miembro de Afghan Support Committee (ASC);

18. AHMAD SA'ID AL-KADR;
Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1948;
Lugar de nacimiento: El Cairo, Egipto;
(alias AL-KANADI, ABU ABD AL-RAHMAN);
Nacionalidad: canadiense y probablemente egipcia;

19. IBN AL-SHAYKH AL-LIBI;

20. YASIN AL-QADI;
(alias KADI, SHAYKH YASSIN ABDULLAH; alias KAHDI, YASIN);
Otra información: Jeddah, Arabia Saudita;

21. NAZIH ABDUL HAMED AL-RAGHIE;
Fecha de nacimiento: 30 de marzo de 1964 (Alternativa: 14 de mayo de 1964);
Lugar de nacimiento: Trípoli. Libia;
(alias ANAS AL-LIBY; alias AL-LIBI, ANAS; alias AL-RAGHIE. NAZIH; alias AL-SABAI. ANAS);
Nacionalidad: libia.
Otra información: Afganistán;

22. TARIQ ANWAR AHMAD AL-SAYYID;
Fecha de nacimiento: 15 de marzo 1963;
Lugar de nacimiento: Alejandría. Egipto;
(alias HAMDI AHMAD FARAG; alias AMR AL-FATIH FATHI);

23. SA'D AL-SHARIF;
Fecha de nacimiento: 1969;
Lugar de nacimiento: Arabia Saudita;
Otra información: Cuñado y colaborador cercano de UBL. conocido como Jefe de la organización financiera de UBL;

24. MAHFOUZ OULD AL-WALID;
Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1975;
(alias ABU HAFS "EL MAURITANO"; alias KHALID ALSHANQITI; alias MAFOUZ WALAD ALWALID; alias MAHAMEDOU OUID SLAHI);

25. AIMAN MUHAMMAD RABI AL-ZAWAHIRI;
Fecha de nacimiento: 19 de junio de 1951;
Lugar de nacimiento: Giza, Egipto;
(alias AYMAN ALZAWAHARI; alias AHMED FUAD SALIM);
Nacionalidad probable: egipcia;
Pasaporte N°: 1084010 (Egipto);
Pasaporte alternativo N°: 19820215;
Otra información: Líder militar y de operaciones del Grupo Jihad. Antiguo Jefe del Movimiento Islámico Egipcio Jihad, actualmente, estrecho colaborador de UBL;

26. MEHREZ AMDOUNI;
Fecha de nacimiento: 18 de diciembre de 1969;
Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez;
(alias FABIO FUSCO; alias MOHAMED HASSAN; alias ABU THALE);
Sin domicilio permanente en Italia;

27. MUHAMMAD ATIF;
Fecha de nacimiento: 1956;
Fecha de nacimiento alternativa: 1951 ó 1944;
Lugar de nacimiento: Alejandría, Egipto;
(alias SUBHI ABU SITTA; alias SHEIK TAYSIR ABDULLAH; alias MOHAMED ATEF; alias ASU HAFS AL MASRI; alias ABU HAFS AL MASRI EL KHABIR; alias TAYSIR);
Nacionalidad probable: egipcia;
Otra información: Lugarteniente principal de UBL;

28. MUHSIN MUSA MATWALLI ATWAH;
Fecha de nacimiento: 19 de junio de 1964;
Lugar de nacimiento: Egipto;
(alias AL-MUHAJIR, ABDUL RAHMAN; alias AL-NAMER, MOHAMMED K.A.; alias ABDEL RAHMAN; alias ABDUL RAHMAN);
Nacionalidad: egipcia;
Otra información: Afganistán;

29. CHIHEB BEN MOHAMED AYARI;
Fecha de nacimiento: 9 de diciembre de 1965;
Lugar de nacimiento: Túnez. Túnez;
(alias HICHEM ABU HCHEM);
Dirección: Vía di Saliceto n. 51/9, Bolonia. Italia;

30. MONDHER BAAZAOUI;
Fecha de nacimiento: 18 de marzo de 1967;
Lugar de nacimiento: Kairouan, Túnez;
(alias HAMZA);
Dirección: Via di Saliceto n. 51/9, Bolonia. Italia;

31. SAID BAHAJI;
Fecha de nacimiento: 15 de julio de 1975;
Lugar de nacimiento: Haselürine, Baja Sajonia, Alemania;
Nacionalidad: alemana;
Pasaporte provisional alemán: N° 28642163, emitido en la ciudad de Hamburgo;
Dirección: anteriormente residía en Bunatwiete 23, 21073 Hamburgo, Alemania;

32. MAHMOOD SULTAN BASHIR-UD-DIN;
Fecha de nacimiento alternativa: 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 ó 1945;
(alias MAHMOOD, SULTAN BASHIRUDDIN; alias MEHMOOD, DR. BASHIR UDDIN; alias MEKMUD, SULTAN BAISHIRUDDIN);
Nacionalidad pakistaní;
Dirección: Calle 13, Wazir Akbar Khan, Kabul, Afganistán;

33. AOUADI MOHAMED BEN BELGACEM BEN ABDALLAH;
Fecha de nacimiento: 11 de diciembre de 1974;
Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez;
(alias AOUADI, MOHAMED BEN BELKACEM);
Nacionalidad: tunecina;
Pasaporte N°: L 191609 emitido el 28 de febrero de 1996;
Identificación Nacional N°: 04643632 emitido el 18 de junio de 1999;
Dirección: Via A. Masina n. 7, Milán, Italia;
Otra dirección: Via Dopini N° 3, Gallarati, Italia;
Otra información: Código Fiscal Italiano: DAOMMD74T11Z352Z;
El nombre de su madre es Bent Ahmed Ourida;

34. CHARAABI TAREK BEN BECHIR BEN AMARA;
Fecha de nacimiento: 31 de marzo de 1970;
Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez;
(alias SHARAABI, TAREK; alias HAROUN; alias FRANK);
Nacionalidad: tunecina;
Pasaporte N°: L 579603 emitido en Milán el 19 de noviembre de 1997;
Identificación Nacional N°: 007-99090;
Dirección: Viale Bligny n. 42. Milán, Italia;
Otra información: Código Fiscal Italiano: CHRTRK70C31Z352U;
El nombre de su madre es Charaabi Hedia;

35. LASED BEN HENI;
Fecha de nacimiento: 5 de febrero de 1969;
Lugar de nacimiento: Libia;

36. AYADI SHAFIQ BEN MOHAMED BEN MOHAMED;
Fecha de nacimiento: 21 de marzo de 1963;
Lugar de nacimiento: Sfax, Túnez
(alias BIN MUHAMMAD, AYADI CHAFIQ: alias AYADI CHAFIK. BEN MUHAMMAD; alias AIADI. BEN MUHAMMAD; alias AIADY. BEN MUHAMMAD; alias AYADI SHAFIG BEN MOHAMED; alias BEN MOHAMED, AYADI CHAFIG; alias ABOU EL BARAA);
Nacionalidad: tunecina, bosnia y austríaca;
Pasaporte N°: E 423362 emitido en Islamabad el 15 de mayo de 1988;
Identificación Nacional N°: 1292931;
Dirección: Helene Meyer Ring 10-1415-80809. Munich, Alemania;
Dirección alternativa: 129 Park Road. NW8. Londres. Inglaterra. 28 Chausse Di Lille, Moscron, Bélgica: Darvingasse 1/2/58-60. Viena. Austria;
Otra información: Túnez. Está en Irlanda;
El nombre de su madre es Medina Abid;

37. BOUCHOUCHA MOKHTAR BEN MOHAMED BEN MOKHTAR;
Fecha de nacimiento: 13 de octubre de 1969;
Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez;
(alias BUSHUSHA, MOKHTAR);
Nacionalidad: tunecina;
Pasaporte N°: K/754050 emitido el 26 de mayo de 1999;
Identificación Nacional N°: 04756904 emitido el 14 de septiembre de 1987;
Dirección: Via Milano n. 38. Spinadesco (CR), Italia;
Otra información: Código Fiscal Italiano - BCHMHT69R13Z352T;
El nombre de su madre es Bannour Hedia;

38. ESSID SAMI BEN KHEMAIS BEN SALAH;
Fecha de nacimiento: 10 de febrero de 1968;
Lugar de nacimiento: Menzel Jemil Bizerte, Túnez;
(alias OMAR EL MOUHAJER; alias SABER);
Nacionalidad: tunecina;
Pasaporte N°: K/929139 emitido el 14 de febrero de 1995;
Identificación Nacional N°: 00319547 emitido el 8 de diciembre de 1994;
Dirección: Via Dubini n. 3; Gallarate (VA), Italia;
Otra información: Código Fiscal Italiano: SSDSBN68B10Z352F;
El nombre de su madre es Saidani Beya;

39. ADEL BEN SOLTANE;
Fecha de nacimiento: 14 de julio de 1970;
Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez;
Dirección: Via Latisana n. 6, Milán. Italia;
Otra información: Código fiscal italiano: BNSDLA70L14Z352B;

40. NABIL BENATTIA;
Fecha de nacimiento: 11 de mayo de 1966;
Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez;

41. USAMA MUHAMMED AWAD BIN LADEN;
Fecha de nacimiento: 30 de julio de 1957;
Fecha de nacimiento alternativa: 28 de julio de 1957;
Lugar de nacimiento: Jeddah. Arabia Saudita;

Lugar de nacimiento alternativo: Yemen;
(alias USAMA BIN LADEN alias USAMA BIN MUHAMMED BIN AWAD, OSAMA BIN LADEN; alias ABU ABADIA ABD AL-HAKIM);
Nacionalidad: saudí (revocada), actualmente de nacionalidad afgana;

42. BILAL BIN MARWAN;
Fecha de Nacimiento: 1947;
Otra información: Lugarteniente principal de UBL;

43. RAMZI MOHAMED ABDULLAH BINALSHIBH;
Fecha de nacimiento: 1 de mayo de 1972;
Fecha de nacimiento alternativa: 16 de septiembre de 1973;
Lugar de nacimiento: Hadramawt, Yemen;
Lugar de nacimiento alternativo: Khartoun. Sudán;
(alias BINALSHEIDAH. RAMZI MOHAMED ABDULLAH; alias BIN AL SHIBH, RAMZI; alias OMAR, RAMZI MOHAMED ABDELLAH);
Nacionalidad: yemenita y/o sudanesa;
Pasaporte N°: 00085243 emitido el 12 de noviembre de 1997 en Sanaa, Yemen;

44. YASSINE CHEKKOURI;
Fecha de nacimiento: 6 de octubre de 1966;
Lugar de nacimiento: Safi, Marruecos;

45. AWEYS HASSAN DAHIR;
Fecha de nacimiento: 1935;
(alias ALI, SHEIKH HASSAN DAHIR AWEYS; alias AWES, SHAYKH HASSAN DAHIR);
Nacionalidad: somalí;

46. MAMOUN DARKAZANILI;
Fecha de nacimiento: 4 de agosto de 1958;
Lugar de nacimiento: Damasco, Siria;
(alias ABU ILYAS; alias ABU ILYAS AL SURI; alias ABU LUZ);
Nacionalidad: siria y alemana;
Pasaporte N°: 1310636262 (alemán) expira el 29 de octubre de 2005;
Documento de Identidad alemán N°: 1312072688 expira el 20 de agosto de 2011;
Dirección: Uhlenhorster Weg 34, Hamburgo, 22085 Alemania;

47. LIONEL DUMONT;
Fecha de nacimiento: 21 de enero de 1971;
Lugar de nacimiento: Roubaix, Francia;
(alias JACQUES BROUGERE; alias BILAL; alias HAMZA);
Sin domicilio permanente en Italia;

48. MOUNIR EL MOTASSADEQ;
Fecha de nacimiento: 3 de abril de 1974;
Lugar de nacimiento: Marrakesh, Marruecos;
Nacionalidad: marroquí;
Pasaporte N° H 236483 emitido el 24 de octubre de 2000 por la Embajada de Marruecos en Berlín;
Dirección: Göschenstrasse 13. 21073 Hamburgo;

49. ABDELKADER MAHMOUD ES SAYED;
Fecha de nacimiento: 26 de diciembre de 1962;
Lugar de nacimiento: Egipto;
(alias ES SAYED. KADER);
Dirección: Via del Fosso di Centocelle n. 66. Roma. Italia;
Código Fiscal Italiano: SSYBLK62T26Z336L;

50. MOUSSA BEN AMOR ESSAADI;
Fecha de nacimiento: 4 de diciembre de 1964;
Lugar de nacimiento: Tabarka. Túnez;
(alias DAH DAH; alias ABDELRAHMMAN; alias BECHIR);
Dirección: Via Milano n. 108. Brescia. Italia;

51. ZAKARYA ESSABAR;
Fecha de nacimiento: 13 de abril de 1977;
Lugar de nacimiento: Essaouria. Marruecos;
Nacionalidad: marroquí
Pasaporte N°: M 271351 emitido el 24 de octubre de 2000 por la Embajada de Marruecos en Berlín;
Dirección: Residente registrado en Dortmunderstrasse 38, 22419 Hamburgo, Alemania;
Otra información: E 189935;

52. MUSTAFA MOHAMED FADHIL;
Fecha de nacimiento: 23 de junio de 1976;
Lugar de nacimiento: El Cairo, Egipto;
(alias AL MASRI, ABD AL WAKIL, alias ALI, HASSAN; alias ANIS, ABU; alias ELBISHY, MOUSTAFA ALI; alias FADHIL, MUSTAFA MUHAMAD; alias FAZUL, MUSTAFA; alias MOHAMMED, MUSTAFA; alias AL-NUBI, ABU; alias HUSSEIN; alias JIHAD, ABU; alias KHALID; alias MAN, NU; alias YUSSRR, ABU);
Nacionalidad: egipcia o keniata;
Identificación keniata N°: 12773667 Serie N° 201735161;

53. RACHID FETTAR;
Fecha de nacimiento: 16 de abril de 1969;
Lugar de nacimiento: Boulogin, Argelia;
(alias AMINE DEL BELGIO; alias DJAFFAR)

54. AHMED KHALFAN GHAILANI;
Fecha de nacimiento: 14 de marzo de 1974;
Fechas de nacimiento alternativas: 13 de abril de 1974; 14 de abril de 1974; 1 de agosto de 1970;
Lugar de nacimiento: Zanzibar, Tanzania;
(alias AHMAD ABU BAKR; alias AHMED. ABUBAKAR; alias AHMED, ABUBAKAR K.; alias AHMED, ABUBAKAR KHALFAN; alias AHMED, ABUBAKARY K.; alias AHMED, AHMED KHALFAN; alias ALI, AHMED KHALFAN; alias GHAILANI, ABUBAKARY KHALFAN AHMED; alias GHAILANI, AHMED; alias GHILANI, AHMAD KHALAFAN; alias HUSSEIN, MAHAFUDH ABUBAKAR AHMED ABDALLAH; alias KHALFAN, AHMED; alias MOHAMMED SHARIFF OMAR; alias AHMED EL TANZANIO; alias FOOPIE; alias FUPI; alias AHMED, A.; alias AL TANZANI, AHMAD; alias BAKR. ABU; alias KHABAR, ABU;);
Nacionalidad: tanzania;

55. BRAHIM BEN HEDILI HAMAMI;
Fecha de nacimiento: 20 de noviembre de 1971
Lugar de nacimiento: Goubellat. Túnez
Dirección: Via de' Carracci n. 15. Casalecchio di Reno. Bolonia. Italia;

56. NASR FAHMI NASR HASANAM
(alias MOHAMMAD SALAH);

57. GULBUDDIN HEKMATYAR;
Fecha de nacimiento: 1 de agosto de 1949;
Lugar de nacimiento: Provincia de Konduz. Afganistán;
(alias GULABUDIN HEKMATYAR; alias GOLBODDIN HIKMETYAR; alias GULBUDDIN KHEKMATIYAR; alias GULBUDDIN HEKMATIAR; alias GULBUDDIN HEKHMARTYAR; alias GULBUDIN HEKMETYAR);

58. RI'AD (RAED) MUHAMMAD HASAN MUHAMMAD HIJAZI;
Fecha de nacimiento: 30 de diciembre de 1968;
Lugar de nacimiento: California, Estados Unidos;
(alias HIJAZI, RAED M.; alias AL-HAWEN, ABU-AHMAD; alias AL-SHAHID, ABU-AHMAD; alias ALMAGHRIBI, RASHID "EL MARROQUI"; alias AL-AMIRIKI, ABU-AHMAD "EL AMERICANO");
Nacionalidad: jordana;
Identificación nacional: SSN 548-91-5411; 9681029476;
Otra información: Jordania. Originalmente de Ramlah;
Dirección de residencia en Jordania: al-Shumaysani (Sheisani) (área de Amman), detrás del complejo de la Unión de Mercados;

59. ALI GHALEB HIMMAT;
Fecha de nacimiento: 16 de junio de 1938;
Lugar de nacimiento: Damasco, Siria;
Nacionalidad: suiza;
Dirección: Via Posero 2. CH-6911 Campione d'Italia, Italia;

60. ARMAND ALBERT FRIEDRICH HUBER;
Fecha de nacimiento: 1927;
(alias HUBER, AHMED);
Nacionalidad: suiza;
Dirección: Rossimattstrasse 33. 3074 Muri b. Berna. Suiza;

61. ZAYN AL-ABIDIN MUHAMMAD HUSAYN;
Fecha de nacimiento: 12 de marzo de 1971
Lugar de nacimiento: Riyadh, Arabia Saudita;
(alias ABU ZUBAIDA; alias ABD AL-HADI AL-WAHAB; alias ZAIN AL-ABIDIN MUHAHHAD HUSAIN; alias ZAIN AL-ABIDIN MUHAHHAD HUSAIN- alias ABU ZUBAYDAH; alias TARIQ);
Probablemente de nacionalidad: saudí y palestina;
Pasaporte egipcio N°: 484824 emitido el 18 de enero de 1984 en la Embajada de Egipto en Riyadh;
Otra información: Colaborador cercano de UBL a cargo de la realización de viajes terroristas;

62. NASREDDIN AHMED IDRIS;
Fecha de nacimiento: 22 de noviembre de 1929;
Lugar de nacimiento Adi Ugri. Etiopia (ahora Eritrea);
(alias NASREDDIN. AHMAD I.; alias NASREDDIN. HADJ AHMED; alias NASREDDINE, AHMED IDRISS; alias AHMED IDRIS NASREDDIN);
Nacionalidad italiana;
Documento de Identidad italiano N°: AG 2028062 expira 9 de julio de 2005;
Documento de Identidad extranjero N°: K 5249;
Dirección: Corso Sempione 69. 20149 Milán, Italia;
Otras direcciones: Piazzale Biancamano. Milán. Italia. Rue de Cap Spartel. Tánger, Marruecos; N° 10. Rmilat. Villa Nasreddin en Tánger. Marruecos;
Otra información: Código Fiscal Italiano: NSRDRS29S22Z315Y; El Sr. Nasreddin dejó su residencia en 1 vía delle Scuole. 6900 Lugano. Suiza en 1994 para mudarse a Marruecos;

63. NURJAMAN RIDUAN ISAMUDDIN;
Fecha de nacimiento: 4 de abril de 1964;
Lugar de nacimiento: Cianjur, Java Occidental, Indonesia; (alias HAMBALI; alias NURJAMAN; alias ISOMUDDIN, NURJAMAN RIDUAN);
Nacionalidad: indonesa;
Otra información: Nacido Encep Nurjaman;

64. KHALIL JARRAYA;
Fecha de nacimiento: 8 de febrero de 1969;
Lugar de nacimiento: Sfax, Túnez;
(alias KHALIL YARRAYA; alias BEN NARVAN ABDEL AZIZ; alias AMRO; alias OMAR; alias AMROU; alias AMR);
Dirección: Via Belliaria n. 10, Bolonia, Italia;
Otra dirección: Via Lazio n. 3, Bolonia, Italia;
Otra información: también ha sido identificado como ABDEL AZIZ BEN NARVAN, nacido el 15 de agosto de 1970, en Sereka, ex Yugoslavia;

65. MOUNIR BEN HABIB JARRAYA;
Fecha de nacimiento: 25 de octubre de 1963;
Lugar de nacimiento: Sfax, Túnez;
(alias YARRAYA);
Dirección: Via Mirasole n. 11, Bolonia. Italia;
Otra dirección: Via Ariosto n. 8. Casalecchio di Reno, Bolonia, Italia;

66. RIADH JELASSI;
Fecha de nacimiento: 15 de diciembre de 1970;
Lugar de nacimiento: Túnez;

67. FAOUZI JENDOUBI;
Fecha de nacimiento: 30 de enero de 1966;
Lugar de nacimiento: Beja. Túnez;
(alias SAID; alias SAMIR);
Dirección: Via Agucchi n. 250. Bolonia, Italia
Otra dirección: Via di Saliceto n. 51/9. Bolonia. Italia;

68. WA'EL HAMZA JULAIDAN;
Fecha de nacimiento: 22 de enero de 1958;
Lugar de nacimiento: Al-Madinah. Arabia Saudita;
(alias WA'IL HAMZA JULAIDAN; alias WA'EL HAMZA JALAIDAN; alias WA'IL HAMZA JALAIDAN; alias WA'EL HAMZA JALADIN; alias WA'IL HAMZA JALADIN; alias ABU AL-HASAN AL MADANI);
Pasaporte saudí N°: A-992535;

69. ABDULLAHI HUSSEIN KAHIE;
Otra información: Bakara Market. Dar Salaam Buildings, Mogadishu, Somalia;

70. MEHDI KAMMOUN;
Fecha de nacimiento: 3 de abril de.1968;

Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez;
Dirección: Via Masina n. 7. Milán. Italia;
Otra información: código fiscal itaiiano KMMMHD68DO3Z352N;

71. SAMIR KISHK;
Fecha de nacimiento: 14 de mayo de 1955;
Lugar de nacimiento: Gharbia, Egipto;

72. MUFTI RASHID AHMAD LADEHYANOY;
(alias LUDHIANVI, MUFTI RASHID AHMAD; alias ARMAD, MUFTI RASHEED; alias WADEHYANOY, MUFTI RASHID AHMAD);
Otra información: Karachi, Pakistán;

73. TAREK BEN HABIB MAAROUFI;
fecha de nacimiento: 23 de noviembre de 1965;
Lugar de nacimiento: Ghardimaou, Túnez;

74. ABDULLKADIR HUSSEIN MAHAMUD;
Otra información: Florencia. Italia;

75. UTHMAN OMAR MAHMOUD;
Fecha de nacimiento: 30 de diciembre de 1960;
Fecha de nacimiento alternativa: 13 de diciembre de 1960;
(alias UTHMAN. AL-SAMMAN; alias UTHMAN, UMAR; alias AL-FILISTINI, ABU QATADA; alias TAKFIRI. ABU UMIR; alias ABU UMAR, ABU OMAR; alias UMAR. ABU UMAR; alias ABU ISMAIL);
Otra información: Londres, Inglaterra;

76. FETHI BEN REBAI MNASRI;
Fecha de nacimiento: 6 de marzo de 1969;
Lugar de nacimiento: Nefza, Túnez;
(alias FETHI ALIC: alias AMOR; alias OMAR ABU);
Dirección: Via Toscana n. 46. Bolonia. Italia;
Otra dirección: Via di Saliceto n, 51/9. Bolonia, Italia;

77. MANSOUR MOHAMED;
Fecha de nacimiento: 30 de agosto de 1928;
Lugar de nacimiento: Egipto o Emiratos Arabes Unidos.
(alias AL-MANSOUR. DR. MOHAMED);
Nacionalidad: suiza;
Dirección: Obere Heslibachstrasse 20. 8700 Kuesnacht. ZH Suiza;
Otra información: Zurich. Suiza;

78. ZIA MOHAMMAD.
(alias ZIA. AHMAD);
Dirección: C/O Ahmed Shah C/O Painda Mohammad Al-Karim Set. Peshawar, Pakistán; C/O Alam General Store Shop 17. Awarni Market. Peshawar. Pakistán; C/O Zahir Shah S/;

79. FAZUL ABDULLAH MOHAMMED;
Fecha de nacimiento: 25 de agosto de 1972;
Otras fechas de nacimiento probables: 25 de diciembre de 1974; 25 de febrero de 1974;
Lugar de nacimiento: Moroni, Islas Comores;
(alias ABDALLA. FAZUL; alias ADBALLAH, FAZUL; alias ALI FADEL ABDALLAH MOHAMMED; alias FAZUL, ABDALLA; alias FAZUL, ABDALLAH; alias FAZUL, ABDALLAH MOHAMMED; alias FAZUL, HAROON; alias FAZUL, HARUN; alias HAROUN, FADHIL; alias MOHAMMED, FAZUL; alias MOHAMMED, FAZUL ABDILAHI; alias MOHAMMED, FOUAD; alias MUHAMAD, FADIL ABDALLAH; alias AISHA, ABU; alias AL SUDAN, ABU SEIF; alias HAROON; alias HARUN; alias LUQMAN, ABU);
Nacionalidad: comora o keniata;

80. MOSTAFA KAMEL MOSTAFA;
Fecha de nacimiento: 15 de abril de 1958;
(alias MUSTAFA KAMEL MUSTAFA; alias ADAM RAMSEY EAMAN; alias ABU HAMZA ALMASRI; alias AL-MARSI, ABU HAMZA; alias ALMISRI, ABU HAMZA);
Dirección: 9 Alboume Road, Shepherds Bush, Londres W12 OLW, Reino Unido;
Dirección Alternativa: 8 Adie Road, Hammersmith, Londres W6 OPW, Reino Unido;

81. FAHID MOHAMMED ALLY MSALAM;
Fecha de nacimiento: 19 de febrero de 1976;
Lugar de nacimiento: Mombasa, Kenia;
(alias ALLY, FAHID MOHAMMED; alias MSALAM, FAHAD ALLY; alias MSALAM, FAHID MOHAMMED ALI; alias MSALAM, MOHAMMED ALLY; alias MUSALAAM. FAHID MOHAMMED ALI; alias SALEM. FAHID MUHAMAD ALI; alias AL-KINI, USAMA);
Nacionalidad: keniata;

82. NADA YOUSSEF MUSTAFA;
Fecha de nacimiento: 17 de mayo de 1931;
Fecha de nacimiento alternativa: 17 de mayo de 1937;
Lugar de nacimiento: Alejandría, Egipto;
(alias NADA. YOUSSEF; alias NADA. YOUSSEF M.);
Documento de Identidad italiano N°: AE 1111288 expira 21 de marzo de 2005;
Dirección: Via Arogno 32. 6911 Campione d'Italia. Italia;
Otras direcciones: Via Per Arogno 32, CH-6911 Campione d'ltalia. Italia.- Vía Riasc 4, CH-6911 Campione d'Italia. Italia;

83. ABDELGHANI MZOUDI;
Fecha de nacimiento: 6 de diciembre de 1972;
Lugar de nacimiento: Marrakesh. Marruecos;
(alias ABDELGHANI MAZWATI; alias ABDELGHANI MAZUTI);
Pasaporte marroquí N° F 879567 emitido el 29 de abril de 1992 en Marrakesh, Marruecos, expira 28 de abril de 1997, renovado hasta el 28 de febrero de 2002, N° M 271392 emitido el 4 de diciembre de 2000 por el Cosulado marroquí en Berlín. Alemania;
Documento Nacional de Identidad marroquí N°: E 427689 emitido el 20 de marzo de 2001 por el Consulado General en Dusseldorf. Alemania;
Dirección: actualmente (junio 2003) bajo custodia en Alemania;

84. NAJIB OUAZ;
Fecha de nacimiento: 12 de abril de 1960:
Lugar de nacimiento: Hekaima. Túnez;
Dirección: Vicolo dei Prati n. 2/2. Bolonia. Italia;

85. AHMED HOSNI RARRBO;
Fecha de nacimiento: 12 de septiembre de 1964;
Lugar de nacimiento: Bologhine, Argelia;
(alias ABDALLAH; alias ABDULLAH);
Sin domicilio permanente en Italia;

86. ABDELHALIM REMADNA;
Fecha de nacimiento: 2 de abril de 1966;
Lugar de nacimiento: Bistra, Argelia;

87. NEDAL SALEH;
Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1970;
Lugar de nacimiento: Taiz, Yemen;
(alias HITEM);
Dirección: Via Milano n. 105. Casal di Principe, Caserta, Italia;
Otra dirección: Via di Saliceto n. 51/9, Bolonia, Italia;

88. NABIL ABDUL SALAM SAYADI;
Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1966;
Lugar de nacimiento: El Hadid, Trípoli. Líbano;
(alias ABU ZEINAB);
Nacionalidad: belga desde el 18 de septiembre de 2001;
Otra información: Esposo de Patricia Vinck, casados el 29 de mayo de 1992 en Peshawar, Pakistán;

89. SAYF-AL ADL;
Fecha de nacimiento: 1963;
Lugar de nacimiento, Egipto;
(alias SAIF AL-'ADIL):
Probablemente de nacionalidad: egipcia;
Otra información: Responsable por la seguridad de UBL;

90. AHMED SALIM SWEDAN SHEIKH;
Fecha de nacimiento: 9 de abril de 1969
Fecha de nacimiento alternativa: 9 de abril de 1960;
Lugar de nacimiento: Mombasa. Kenia;
(alias ALLY, AHMED; alias SUWEIDAN. SHEIKH AHMAD SALEM; alias SWEDAN, SHEIKH; alias SWEDAN, SHEIKH AHMED SALEM; alias AHMED EL ALTO; alias BAHAM AD; alias BAHAMAD, SHEIK; alias BAHAMADI, SHEIKH)
Nacionalidad: keniata;

91. THIRWAT SALAH SHIHATA;
Fecha de nacimiento: 29 de junio de 1960;
Lugar de nacirniento: Egipto:
(alias TARWAT SALAH ABDALLAH; alias SALAH SHIHATA THIRWAT; alias SHAHATA THIRWAT);

92. MANSOUR THAER;
Fecha de nacimiento: 21 de marzo de 1974;
Lugar de nacimiento: Bagdad, Irak;

93. LAZHAR BEN MOHAMMED TLILI;
Fecha de nacimiento: 26 de marzo de 1969;
Lugar de nacimiento: Túnez, Túnez;
Dirección: Via Carlo Porta n. 97, Legnano, Italia.
Otra información: Código fiscal italiano: TLLLHR69C26Z352G;

94. YULDASHEV TOHIR.
(alias YULDASHEV, TAKHIR);
Otra información: Uzbekistán;

95. MOHAMMED TUFAIL.
(alias TUFAIL. S. M.; alias TUFFAIL SHEIK MOHAMMED);
Nacionalidad: pakistaní;

96. AWEYS DAHIR UBEIDULLAHI;
Dirección:. Via Cipriano Facchinetti 84. Roma Italia;

97. PATRICIA ROSA VINCK;
Fecha de nacimiento: 4 de enero de 1965;
Lugar de nacimiento: Berchern. Antwerp:
(alias SOURAYA P. VINCK);
Nacionalidad: belga;
Otra información: Esposa de Nabil Sayadi;

98. HABIB WADDANI;
Fecha de nacimiento: 10 de junio de 1970;
Lugar de nacimiento: Túnez. Túnez;
Dirección: Via unica Borighero n. 1, San Donato M.se (MI). Italia;
Otra información: Código fiscal italiano: WDDHBB70H10Z352O

99. ZELIMKHAN AHMEDOVICH YANDARBIEV;
Fecha de nacimiento: 12 de septiembre de 1952;
Lugar de nacimiento: Vydriha. región oriental de Kazajstán. ex Union Soviética
(alias ABDUL-MUSLIMOVICH);
Nacionalidad: rusa;
Pasaporte ruso 43 N° 1600453.
Dirección anterior: Derzhavina str. 281-59. Grozny. República Chechena. Federación Rusa;

100. ABDUL RAHMAN YASIN;
Fecha de nacimiento: 10 de abril de 1960;
Lugar de nacimiento: Bloomington. Indiana. Estados Unidos,
(alias TAHA. ABDUL RAHMAN S.; alias TAHER. ABDUL RAHMAN S.: alias YASIN, ABDUL RAHMAN SAID; alias YASIN. ABOUD)
Nacionalidad: estadounidense;
Pasaporte americano N°: 27082171 expedido el 21 de Junio de 1992 en Ammam, Jordania;
Pasaporte iraqui N°: MO887925;
Identificación nacional: SSN 156-92-9858 (Estados Unidos);
Otra información: Abdul Rahman Yasin está en Irak;

101. ALI AHMED YUSAF;
Fecha de nacimiento: 20 de noviembre de 1974;
Lugar de nacimiento: Garbahrey, Somalia;
(alias ALI GALOUL);
Nacionalidad: sueca;
Pasaporte sueco N°: 1041635;
Identificación Nacional N°: 741120-1093;
Dirección: Kralingegrand 33 S-16362 Spanga, Suecia;

102. MANSOUR FATTOUH ZEINAB;
Fecha de nacimiento: 7 de mayo de 1933;
Dirección: Obere Heslibachstrasse 20, 8700 Kuesnacht, ZH, Suiza;

ENTIDADES PERTENECIENTES O ASOCIADAS CON LA ORGANIZACION AL-QAIDA

1. GRUPO ABU SAYYAF.
(conocido también como AL HARAKAT AL ISLAMIYYA);

2. AFGHAN SUPPORT COMMITTEE (ASC).
(conocido también como LAJNAT UL MASA EIDATUL AFGHANIAB: conocido también como JAMIAT AYAT-UR-RHAS AL ISLAMIAC; conocido también como JAMIAT IHYA UL TURATH AL ISLAMIA; conocido también como AHYA UL TURAS);
Oficinas: Sede en G.T. Road (probablemente Grand Trunk Road), cerca de Pushtoon Garhi Pabbi. Peshawar. Pakistán:
Otra dirección: Cheprahar Hadda. Escuela Mia Omar Sabaqah. Jalabad. Afganistán;

3. THE AID ORGANIZATION OF THE ULEMA, PAKISTAN.
(conocido también como AL RASHID TRUST; conocido también como AL RASHEED TRUST; conocido también como AL-RASHEED TRUST; conocido también como AL-RASHID TRUST)
Direcciones:
Kitab Ghar, Darul Ifta Wal Irshad. Nazimabad N° 4, Karachi. Pakistán; Teléfono: 6683301; Teléfono: 0300-8209199: Fax: 6623814.
302b-40. Good Earth Court. Opposite Pia Planitarium, Block 13a. Gulshan -I lqbal, Karachi; Teléfono: 4979263;
617 Clifton Center, Block 5. 6th Floor. Clifton, Karachi: Teléfono: 587-2545;
605 Landmark Plaza, 11 Chundrigar Road, Opposite Jang Building. Karachi, Pakistán; Teléfono: 2623818-19;
Jamia Masjid. Sulaiman Park, Begum Pura. Lahore. Pakistán; Teléfono: 042-6812081;
Otra información: Pakistán;

4. AKIDA BANK PRIVATE LIMITED.
(conocido anteriormente como AKIDA ISLAMIC BANK INTERNATIONAL LIMITED;
(conocido anteriormente como, IKSIR INTERNATIONAL BANK LIMITED):
Direcciones
C/o Arthur D. Hanna & Company: 10 Deveaux Street. Nassau, Bahamas;
P.O. Box N-4877, Nassau. Bahamas;

5. AKIDA INVESTMENT CO. LTD;
(conocido también como AKIDA INVESTMENT COMPANY LIMITED; conocido anteriormente como AKIDA BANK PRIVATE LIMITED);
Direcciones;
C/o Arthur D. Hanna & Company; 10 Deveaux Street, Nassau, Bahamas;
P.O. Box N-4877, Nassau, Bahamas;

6. AL BARAKA EXCHANGE L.L.C;
Direcciones: P.O.Box 3313 Deira Dubai, Emiratos Arabes Unidos;
P.O.Box 20066, Dubai, Emiratos Arabes Unidos;

7. AL-BARAKAAT;
Direcciones: Mogadishu, Somalia; Dubai, Emiratos Arabes Unidos;

8. AL-BARAKAAT BANK;
Dirección: Mogadishu. Somalia;

9. AL-BARAKAAT WIRING SERVICE;
Dirección: 2940 Pillsbury Avenue, Suite 4, Minneapolis, Minnesota 55408. Estados Unidos de América;

10. AL-BARAKAT BANK OF SOMALIA (BSS);
(también conocido como BARAKAT BANK OF SOMALIA);
Direcciones: Mogadishu, Somalia: Bossaso, Somalia;

11. AL-BARAKAT FINANCE GROUP;
Direcciones: Dubai. Emiratos Arabes Unidos: Mogadishu, Somalia;

12. AL-BARAKAT FINANCIAL HOLDING CO;
Direcciones: Dubai. Emiratos Arabes Unidos: Mogadishu. Somalia;

13. AL-BARAKAT GLOBAL TELECOMMUNICATIONS;
(también conocido como BARAKAAT GLOBETELCOMPANY)
Direcciones: P.O.Box 3313. Dubai. Emiratos Arabes Unidos: Mogadishu. Somalia; Hargeysa; Somalia;

14. AL-BARAKAT GROUP OF COMPANIES SOMALIA LIMITED;
(también conocido como AL-BARAKAT FINANCIAL COMPANY)
Direcciones: P.O.Box 3313. Dubai. Emiratos Arabes Unidos- Mogadishu. Somalia;

15. AL-BARAKAT INTERNATIONAL
(también conocido como BARACO CO.)
Dirección: Box 2923, Dubai, Emiratos Arabes Unidos;

16. AL-BARAKAT INVESTMENTS;
Dirección: P.O.Box 3313, Deira, Dubai, Emiratos Arabes Unidos;

17. AL-HAMATI SWEETS BAKERIES;
Dirección: Al-Mukallah, Hadhramawt Governorate, Yemen;

18. AL-HARAMAIN ISLAMIC FOUNDATION;
Dirección: Bosnia Herzegovina;

19. AL-HARAMAIN ISLAMIC FOUNDATION;
Dirección: Somalia;

20. AL-ITIHAAD AL-ISLAMIYA / (AIAI);

21. AL-JIHAD / MOVIMIENTO ISLAMICO EGIPCIO;
(también conocido como AL-JIHAD EGIPCIO; también conocido como JIHAD ISLAMICO EGIPCIO; también conocido como GRUPO JIHAD; también conocido como NEW JIHAD)

22. AL-NUR HONEY PRESS SHOPS.
(también conocido como AL-NUR HONEY CENTER)
Dirección: Sanaa, Yemen;

23. AL TAQWA TRADE, PROPERTY AND INDUSTRY COMPANY LIMITED;
(anteriormente conocido como AL TAQWA TRADE, PROPERTY AND INDUSTRY: anteriormente conocido como AL TAQWA TRADE, PROPERTY AND INDUSTRY ESTABLISHMENT; anteriormente conocido como HIMMAT ESTABLISHMENT)
Dirección: C/o Asat Trust Reg., Altenbach 8, 9490 Vaduz Fl, Liechtenstein;

24. AL QA'IDA / EJERCITO ISLAMICO;
(también conocido como "LA BASE": también conocido como AL QAEDA: también conocido como FUNDACION SALVACION ISLAMICA: también conocido como EL GRUPO PARA LA PRESERVACION DE LOS LUGARES SAGRADOS; también conocido como EL EJERCITO ISLAMICO PARA LA LIBERACION DE LOS LUGARES SAGRADOS: también conocido como EL FRENTE ISLAMICO MUNDIAL PARA EL JIHAD CONTRA LOS JUDIOS Y CRUZADOS; también conocido como USAMA BIN LADEN NETWORK: también conocido como ORGANIZACION USAMA BIN LADEN);

25. AL RASHID TRUST;
(también conocido como AL-RASHEED TRUST)
Direcciones;
Kitas Ghar. Nazimabad 4. Dahgel-Iftah. Karachi. Pakistán.
Jamia Maajid. Sulalman Park, Melgium Pura. Lahore. Pakistán.
Oficina Dha'rbi-M'unin. Opposite Khyber Bank. Abbottabad Road. Mansehra. Pakistán.
Oficina Dha'rbi-M'unin ZR Brothers. Katcherry Road. Chowk Yadgaar. Peshawar, Pakistán;
Oficina Dha'rbi-M'unin. Rm N° 3. Moti Plaza. Near Liaquat Bagh, Muree Road, Rawalpincli, Pakistán;
Oficina Dha'rbi-M'unin, Top Floor. Dr. Dawa Khan Dental Clinic Surgeon. Main Baxae, Mingora, Swat. Pakistán;
Otra información: Operaciones en Afganistán: Herat Jalalabad. Kabul. Kandahar, Mazar Sherif. También operaciones en Kosovo, Chechenia;

26. AL-SHIFA, HONEY PRESS FOR INDUSTRY AND COMMERCE.
Direcciones: P.O. Box 8089. Al-Hasabah. Sanaa. Yemen;
By The Shrine Next To The Gas Station, Jamal Street. Ta'iz. Yemen;
Al-Arudh Square. Khur Maksar. Aden. Yemen;
Al-Nasr Street. Doha. Qatar;

27. ANSAR AL-ISLAM.
(también conocida como DEVOTOS DEL ISLAM; también conocida como JUND AL-ISLAM; también conocida como SOLDADOS DEL ISLAM; también conocida como PARTIDARIOS KURDISTANOS DEL ISLAM; también conocida COMO PARTIDARIOS DEL ISLAM EN KURDISTAN; también conocida como SEGUIDORES DEL ISLAM EN KURDISTAN; también conocida como TALIBAN DEL KURDISTAN; también conocida como SOLDADOS DE DIOS);
Otra información: Localización la zona del nordeste del Irak que dominan los kurdos;

28. GRUPO ISLAMICO ARMADO.
(también conocido como AL JAMM'AH AL-ISLAMIAH AL-MUSALLAH: también conocido como GIA, también conocido COMO AGRUPAMIENTO ISLAMICO ARMADO)

29. ASAT TRUST REG;
Dirección: Altenbach 8, 9490 Vaduz FI, Liechtenstein;

30. ASBAT AL-ANSAR;

31. BA TAQWA FOR COMMERCE AND REAL ESTATE COMPANY LIMITED.
Direcciones: Vaduz. Liechtenstein: anteriormente C/o Asat Trust reg;

32. BANK AL TAQWA LIMITED.
(también conocido como AL TAQWA BANK: también conocido como BANK AL TAQWA)
Direcciones: P.O.Box N-4877. Nassau, Bahamas: C/o Arthur D. Hanna & Company: 10 Deveaux Street. Nassau. Bahamas;

33. BARAKAAT BOSTON;
Dirección: 266 Neponset Avenue. Apt. 43. Dorchester, Massachusetts 02122-3224, Estados Unidos de América;

34. BARAKAAT CONSTRUCTION COMPANY;
Dirección: P.O.Box 3313. Dubai. Emiratos Arabes Unidos;

35. BARAKAAT GROUP OF COMPANIES.
Direcciones: P.O.Box 3313. Dubai, Emiratos Arabes Unidos: Mogadishu. Somalia;

36. BARAKAAT INTERNATIONAL;
Dirección: Hallbybacken 15. 70 Spanga, Suecia;

37. BARAKAAT INTERNATIONAL FOUNDATION.
Direcciones: Box 4036. Spanga, Estocolmo, Suecia. Rinkebytorget 1. 04 Spanga. Suecia;

38. BARAKAAT INTERNATIONAL, INC;
Dirección: 1929 South 5th Street. Suite 205. Minneapolis. Minnesota. Estados Unidos de América;

39. BARAKAAT NORTH AMERICA, INC.
Direcciones: 925 Washington Street, Dorchester, Massachusetts, Estados Unidos de América: 2019 Bank Street, Ottawa, Ontario, Canadá;

40. BARAKAAT RED SEA TELECOMMUNICATIONS.
Direcciones:
Bossaso, Somalia;
Nakhiil, Somalia;
Huruuse, Somalia;
Raxmo, Somalia;
Ticis, Somalia;
Kowthar, Somalia;
Noobir, Somalia;
Bubaarag, Somalia;
Gufure, Somalia;
Xuuxuule, Somalia;
Ala Aamin, Somalia;
Guureeye, Somalia;
Najax, Somalia;
Carafaat, Somalia;

41. BARAKAAT TELECOMMUNICATIONS CO. SOMALIA, LTD;
Dirección: P.O.Box 3313. Dubai. Emiratos Arabes Unidos;

42. BARAKAAT WIRE TRANSFER COMPANY.
Direccion: 4419 South Brandon Street. Seattle. Washington Estados Unidos de América;

43. BARAKAT BANKS AND REMITTANCES;
Dirección: Mogadishu, Somalia; Dubai. Emiratos Arabes Unidos

44. BARAKAT COMPUTER CONSULTING (BCC);
Dirección: Mogadishu. Somalia;

45. BARAKAT CONSULTING GROUP (BCG);
Dirección: Mogadishu. Somalia;

46. BARAKAT GLOBAL TELEPHONE COMPANY.
Direciones:
Mogadishu, Somalia;
Dubai Emiratos Arabes Unidos;

47. BARAKAT INTERNATIONAL COMPANIES (BICO).
Direcciones:
Mogadishu. Somalia.
Dubai Emiratos Arabes Unidos;

48. BARAKAT POST EXPRESS (BPE);
Dirección: Mogadishu. Somalia;

49. BARAKAT REFRESHMENT COMPANY.
Direcciones:
Mogadishu, Somalia;
Dubai, Emiratos Arabes Unidos;

50. BARAKAT TELECOMMUNICATIONS COMPANY LIMITED.
(también conocido como BTELCO)
Direcciones:
Bakara Market, Dar Salaam Buildings, Mogadishu, Somalia;
última dirección conocida: Países Bajos;

51. BARAKA TRADING COMPANY;
Dirección: P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos;

52. BARAKO TRADING COMPANY, LLC;
Dirección: P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos;

53. BENEVOLENCE INTERNATIONAL FOUNDATION.
(también conocido como AL BIR AL DAWALIA; también conocido como BIF: también conocido como BIF-USA: también conocido como MEZHDUNARODNYJ BLAGOTVORITEL'NYL FOND)
Direcciones:
8820 Mobili Avenue. IA Oak Lawn, Illinois, 60453 Estados Unidos de América:
P.O. Box 548, Worth. Illinois. 60482 Estados Unidos de América;
Anteriormente en 9838 S. Roberts Road. Suite 1W. Palos Hilis, Illinois. 60465 Estados Unidos de América.
Anteriormente en 20-24 Branford Place. Suite 705, Newark, New Jersey. 07102 Estados Unidos de América.
Bashir Safar Ugli 69. Baku. Azerbaijan: 69 Boshir Safaroglu St. Baku. Azerbaijan: Sarajevo, Bosnia Herzeaovina,
Zenica. Bosnia Herzegovina.
Ultima dirección conocida 3 King Street. South Waterloo, Ontario. N2J 3Z6. Canadá;
Ultima dirección conocida P.O. Box 1508 Station 1. Mississauga. Ontario. L4Y 4G2 Canadá:
Ultima dirección conocida 2465 Cawthra Rd.. #203. Mississauga. Ontario. L5A 3P2 Canadá;
Ottawa. Canadá:
Grozny. Chechnya;
91 Paihonggou., Lanzhou. Gansu. China 730000; Hrvatov 30. 41000, Zagreb, Croacia;
Makhachkala. Daghestan: Duisi. Georgia: Tbilisi, Georgia: Nazran. Ingushetia; Burgemeester Kessensingel 40. Masstricht. Países Bajos:
STICHTING BENEVOLENCE INTERNATIONAL NEDERLAND (también conocido como BENEVOLENCE INTERNATIONAL NEDERLAND, también conocido como BIN) Radeborg 14B, 6228 CV Maastricht, Países Bajos. Cámara de Comercio, Registro: 14063277;
House 111. First Floor. Street 64. F-10/3, Islamabad, Pakistán;
P.O. Box 1055, Peshawar. Pakistán;
Azovskaya 6. km. 3. off. 401. Moscú. Rusia 113149:
Ulitsa Oktyabr'skaya. dom. 89, Moscú. Rusia 127521;
P.O. Box 1937, Khartoum. Sudán;
P.O. Box 7600. Jeddah 21472. Arabia Saudita
P.O. Box 10845. Riyah 11442. Arabia Saudita;
Dushanbe. Tajikistán: Reino Unido:
Afganistán
Bangladesh:
Franja de Gaza;
Bosnia Herzegovina;
Yemen.
Otra información: Número de Identificación de Empleador.
(Estados Unidos) 363823186.

54. BENEVOLENCE INTERNATIONAL FUND.
(también conocido como BENEVOLENT INTERNATIONAL FUND)
últimas direcciones conocidas: 2465 Cawthra Rd., Unit 203, Mississauga, Ontario, L5A 3P2 Canadá: P.O. Box 1508, Station B. Mississauga, Ontario, L4Y 4G2 Canadá; P.O. Box 40015, 75 King Street South, Waterloo, Ontario, N2J 4V1 Canadá; 92 King Street, 201, Waterloo, Ontario, N2J 1P5 Canadá.

55. BOSANSKA IDEALNA FUTURA.
(también conocida como BIF-BOSNIA: también conocida como BOSNIAN IDEAL FUTURE)
Direcciones:
Salke Lagumdzije 12. 71000 Sarajevo, Bosnia Herzegovina:
Hadzije Mazica Put 16F. 72000 Zenica. Bosnia Herzegovina;
Sehidska Street. Breza. Bosnia Herzegovina;
Kanal 1, 72000 Zenica. Bosnia Herzegovina;
Hamze Celenke 35. Ilidza. Sarajevo, Bosnia Herzegovina.
Otra información: haciendo negocios como BECF Charitable Educational Center. Benevolence Educational Center.

56. THE EASTERN TURKISTAN ISLAMIC MOVEMENT.
(también conocido como THE EASTERN TURKISTAN ISLAMIC PARTY; también conocido como THE EASTERN TURKISTAN ISLAMIC PARTY OF ALLAH).

57. GLOBAL RELIEF FOUNDATION (GRF).
(conocida también como FONDATION SECOURS MONDIAL (FSM): conocida también como SECOURS MONDIAL DE FRANCE (SEMONDE): conocida también como FONDATION SECOURS MONDIAL-BELGIQUE A.S.B.L.: conocida también como FONDATION SECOURS MONDIAL VZW: conocida también como FSM: conocida también como STICHTING WERELD HULP-BELGIE. V.Z.W.: conocida también como FONDATION SECOURS MONDIAL-KOSOVA; conocida también como FONDATION SECOURS MONDIAL "WORLD RELIEF"):
Direcciones:
9935 South 76th Avenue. Unit 1. Bridgeview. Illinois 60455, EE.UU.:
P.O. Box 1406. Bridgeview. Illinois 60455. EE.UU.:
49 rue du Lazaret. 67100 Estrasburgo. Francia:
Vaatjesstraat. 29. 2580 Putte. Bélgica:
Rue des Bataves 69. 1040 Etterbeek. Bruselas. Bélgica:
P .O. Box 6. 1040 Etterbeek 2. Bruselas. Bélgica:
Mula Mustafe Baseskije Street No. 72. Sarajevo. Bosnia:
Put Mladih Muslimana Street 30/A. Sarajevo. Bosnia:
Rr. Skenderbeu 76. Lagjja Sefa. Gjakova. Kosovo:
Ylli Morena Road. Djakovia. Kosovo:
Rruga e Kavajes. Building No. 3. Apartment No. 61, P.O. Box 2892, Tirana. Albania;
House 267 Street No. 54. Sector F - 11/4. Islamabad, Pakistán;
Saray Cad. No. 37 B Block. Yesilyurt Apt. 2/4. Sirinevler. Turquía.
Otras oficinas en el extranjero: Afganistán, Azerbaiyán, Bangladesh, Chechenia (Rusia), China, Eritrea, Etiopía, Georgia, Inda, Ingushetia (Rusia), Irak, Jordania, Cachemira, Líbano, Ribera Occidental y Gaza, Sierra Leona, Somalia y Siria.
Número de identificación federal de empleador de los Estados Unidos: 36-3804626
Número de IVA.: BE 454.419.759.

58. GULF CENTER S.R.L.,
Dirección: Corso Sempione 69, 20149 Milán, Italia.
Otra información: Código fiscal: 07341170152; Número de I.V.A.: IT 07341170152.

59. HARAKAT UL-MUJAHIDIN/HUM.
(también conocido como AL-FARAN; también conocido como AL-HADID; también conocido como AL-HADITH; también conocido como HARAKAT UL-ANSAR; también conocido como HUA: también conocido como HARAKAT UL-MUJAHIDEEN).

60. HEYATUL ULYA.
Dirección: Mogadishu. Somalia.

61. EJERCITO ISLAMICO DE ADEN.

62. BRIGADA INTERNACIONAL ISLAMICA (IIB).
(también conocida como BRIGADA ISLAMICA DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ: también conocida como EJERCITO ISLAMICO DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ: también conocida como BRIGADA INTERNACIONAL también conocida como BATALLON ISLAMICO DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ: también conocida como BATALLON INTERNACIONAL; también conocida como BRIGADA INTERNACIONAL ISLAMICA DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ).

63. MOVIMIENTO ISLAMICO DE UZBEKISTAN.
(también conocido como IMU).

64. JAISH-I-MOHAMMED.
(también conocido como EJERCITO DE MOHAMMED)
Dirección: Pakistán.

65. JAM'YAH TA'AWUN AL-ISLAMIA.
(también conocida como SOCIEDAD DE COOPERACION ISLAMICA: también conocida como JAM'IYAT AL TA'AWUN AL ISLAMIYYA: también conocida como JIT)
Dirección: Qandahar City. Afganistán

66. JEMAAH ISLAMIYAH.
(también conocida como JEMA'AH ISLAMIYAH: también conocida como JEMAAH ISLAMIYA; también conocida como JEMAAH ISLAMIAH: también conocida como JAMAAH ISLAMIYAH; también conocida como JAMA'AH ISLAMIYAH).
Otra información: Red fundada por el difunto Abdullah Sungkar en Asia del sudeste.

67. Lajnat AL DAAWA AL ISLAMIYA (LDI).

68. Lashkar I JHANGVI (LJ).

69. GRUPO DE Lucha ISLAMICA Libia.

70. MAKHTAB AL-KHIDAMAT / AL Kifah.

71. EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION MAMOUN DARKAZANLI.
(también conocida como DARKAZANLI COMPANY: también conocida como DARKAZANLI EXPORT-IMPORT SONDERPOSTEN)
Dirección: Uhlenhorsterweg 34 11 Hamburgo. Alemania.

72. MIGA-MALAYSIAN SWISS, GULF AND AFRICAN CHAMBER.
(anteriormente conocido como GULF OFFICE ASSOC. PER Lo SVILUPPO COMM. IND. E TURIS; anteriormente conocido como FRA GLI STATI ARABI DEL GOLFO E La SVIZZERA)
Dirección: Via Maggio 21, 6900 Lugano TI Suiza.

73. GRUPO DE COMBATIENTES ISLAMICOS DE MARRUECOS.
(también conocidos como GROUPE ISLAMIQUÉ COMBATTANT MAROCAIN)

74. NADA INTERNATIONAL ANSTALT.
Direcciones:
Vaduz. Liechtenstein;
C/o Asat Trust reg.

75. NADA MANAGEMENT ORGANIZATION SA.
(anteriormente conocida como AL TAQWA MANAGEMENT ORGANIZATION SA)
Dirección: Viale Stefano Franscini 22. CH-6900 Lugano Ti. Suiza.

76. NASCO BUSINESS RESIDENCE CENTER SAS DI NASREDDIN AHMED IDRIS EC.
Dirección: Corso Sempione 69. 20149 Milán. Italia.
Otra información: Código fiscal: 01406430155: Número de IVA.: IT 01406430155.

77. NASCO NASREDDIN HOLDING A.S.
Dirección: Zemin Kat. 219 Demirhane Caddesi. Zeytinburnu. Estambul. Turquía.

78. NASCOSERVICE S.R.L.
Dirección: Corso Sempione 69. 20149 Milán. Italia
Otra información: código fiscal: 08557650150: Número de I.V.A.: IT 08557650150.

79. NASCOTEX S.A.
(conocido también como INDUSTRIE GENERALE DE FILATURE ET TISSAGE: conocido también como INDUSTRIE GENERALE.DE TEXTILE)
Direcciones:
KM 7 Route de Rabat. BP 285 Tánger Marruecos
KM 7 Route de Raoat. Tánger. Marruecos

80. NASREDDIN COMPANY NASCO SAS DI AHMED IDRIS NASREDDIN EC.
Dirección: Corso Sempione 69. 20149 Milán. Italia
Otra información: Código fiscal: 03464040157: Número de I.V A.: IT 03464040157

81. NASREDDIN FOUNDATION.
(conocido también como NASREDDIN STIFTUNG)
Dirección: C/o Rechta Treuhand-Anstalt. Vacuz. Liechtenstein.

82. NASRESDIN GROUP INTERNATIONAL HOLDING Limited.
(conocido también como NASREDDIN GROUP INTERNATIONAL HOLDINGS Limited)
Direcciones:
C/o Arthur D. Hanna & Company: 10 Deveaux Street. Nassau. Bahamas:
P.O. Box N-4877. Nassau. Bahamas.

83. NASREDDIN INTERNATIONAL GROUP Limited HOLDING.
(conocido también como NASREDDIN INTERNATIONAL GROUP Ltd. HOLDING)
Direcciones:
C/o Rechta Treuhand-Anstalt, Vaduz.iechtenstein;
Corso Sémpione 69. 20149 Milán. Italia.

84. PARKA TRADING COMPANY.
Dirección: P.O. Box 3313. Deira. Dubai. Emiratos Arabes Unidos.

85. RABITA TRUST.
Direcciones:
Room 9ª. 2nd Floor. Wahdat Road. Education Town. Lahore. Pakistán:
Wares Colony. Lahore. Pakistán.

86. RED SEA BARAKAT COMPANY LIMITED.
Direcciones:
Mogadishu. Somalia;
Dubai. Emiratos Arabes Unidos.

87. REVIVAL OF ISLAMIC HERITAGE SOCIETY (RIHS).
(también conocida como JAMIAT IHIA AL-TURATH AL-ISLAMIYA también conocida como REVIVAL OF ISLAMIC SOCIETY HERITAGE ON THE AFRICAN CONTINENT: también conocida como JAMIA IHYA UL TURATH)
Direcciones: Pakistán y Afganistán.
Otra información: NOTA: sólo se incluyen las oficinas de Pakistán y Afganistán.

88. BATALLON RIYADUS-SALIKHIN DE RECONOCIMIENTO Y SABOTAJE DE MARTIRES. CHECHENES (RSRSBCM).
(también conocido como BATALLON RIYADUS-SALIKHIN DE RECONOCIMIENTO Y SABOTAJE también conocido como RIYADH-AS-SALIHEEN también conocido como GRUPO DE VIGILANCIA MILITAR Y SABOTAJE DE LOS MARTIRES DE RIYADH-AL-SALIHIN: también conocido como FIRQAT AL-TAKHRIB WA AL-ISTITLA AL-ASKARIYAH LI SHUHADA RIYADH AL-SALIHIN).

89. GRUPO SALAFISTA PARA EL LLAMADO Y EL COMBATE / (GSPC).
(también conocido como GRUPO SALAFISTA PARA LA PREDICCION Y EL COMBATE)

90. SOMALI INTERNATIONAL RELIEF ORGANIZATION.
Dirección 1806 Riverside Avenue 2nd Floor. Minneapolis. Minnesota Estados Unidos de América.

91. SOMALI INTERNET COMPANY.
Dirección Mogadishu. Somalia

92. SOMALI NETWORK AB.
Dirección Hallybybacken 15. 70 Spanga. Suecia

93. REGIMIENTO ISLAMICO ESPECIAL (SPIR).
(también conocido como REGIMIENTO ESPECIAL ISLAMICO: también conocido como REGIMIENTO ISLAMICO ESPECIAL AL-JIHAD-FISI-SABILILAH).

94. GRUPO DE COMBATIENTES DE TUNEZ.
(también conocido como GROUPE COMBATTANT TUNISIEN)

95. UMMAH TAMEER E-NAU (UTN).
Direcciones:
Street 13, Wazir Akbar Khan, Kabul, Afganistán; Pakistán.

96. ORGANIZACION HUMANITARIA WAFA.
(también conocida como AL WAFA; también conocida como AL WAFA ORGANIZATION: también conocida como WAFA AL-IGATHA AL-ISLAMIA)
Direcciones:
Jordan House N° 125. Street 54, Phase II, Hayatabad, Peshawar. Pakistán.
Oficinas en: Arabia Saudita. Kuwait y Emiratos Arabes Unidos.

97. YOUSSEF M. NADA.
Dirección: Via Riasc 4. CH-6911 Campione d’Italia I. Suiza.

98. YOUSSEF M. NADA & CO. GESELLSCHAFT M.B.H.
Dirección: Kaertner Ring 2/2/5/22. 1010 Viena. Austria.

INDIVIDUOS PERTENECIENTES O ASOCIADAS CON LA ORGANIZACION AL-QAIDA

YOUSSEF ABDAOUI.
Fecha de nacimiento: 4 de junio de 1966;
Lugar de nacimiento: Kairouan, Túnez;
(alias ABU ABDULLAH; alias ABDELLAH; alias ABDULLAH).
Dirección: Piazza Giovane Italia n. 2, Varese, Italia.

MOHAMAD IQBAL ABDURRAHMAN.
Lugar de nacimiento: Tirpas-Selong Village, East Lombok, Indonesia;
(alias RAHMAN. MAMAD IQBAL; alias A’ RAHMAN, MOHAMAD IQBAL; alias ABU JIBRIL ABDU RRAHMAN: alias FIKIRUDDIN MUQTI; alias FIHIRUDDIN MUQTI; alias ABU JIBRIL);
Nacionalidad: indonesa.

MOHAMED AMINE AKLI.
Fecha de nacimiento: 30 de marzo de 1972;
Lugar de nacimiento: Abordj El Kiffani, Argelia;
(alias AKLI AMINE MOHAMED: alias Killech SHAMIR: alias Kali SAMI; alias ELIAS);
Sin domicilio permanente en Italia.

MEHREZ AMDOUNI.
Fecha de nacimiento: 18 de diciembre de 1969: Lugar de nacimiento: Túnez. Túnez: (alias FABIO FUSCO: alias MOHAMED HASSAN: alias ABU THALE): sin domicilio permanente en Italia.

CHIHEB BEN MOHAMED AYARI.
Fecha de nacimiento: 9 de diciembre de 1965:
Lugar de nacimiento: Túnez. Túnez:
(alias HICHEM ABU HCHEM):
Dirección: Via di Saliceto n. 51/9. Bolonia. Italia.

MONDHER BAAZAOUI.
Fecha de nacimiento: 18 de marzo de 1967:
Lugar de nacimiento: Kairouan. Túnez:
(alias HAMZA):
Dirección: Via di Saliceto n. 51/9. Bolonia. Italia.

LIONEL DUMONT.
Fecha de nacimiento: 21 de enero de 1971:
Lugar de nacimiento: Roubaix. Francia:
(alias JACQUES BROUGERE: alias BILAL: alias HAMZA):
Sin domicilio permanente en Italia.

MOUSSA BEN AMOR ESSAADI.
Fecha de nacimiento: 4 de diciembre de 1964:
Lugar de nacimiento: Tabarka. Túnez:
(alias DAH DAH: alias ABDELRAHMMAN; alias BECHIR);
Dirección: Via Milano n. 108. Brescia. Italia.

RACHID FETTAR.
Fecha de nacimiento: 16 de abril de 1969;
Lugar de nacimiento: Boulogin, Argelia;
(alias AMINE DEL BELGIO; alias DJAFFAR)

BRAHIM BEN HEDILI HAMAMI.
Fecha de nacimiento: 20 de noviembre de 1971;
Lugar de nacimiento: Goubellat, Túnez;
Dirección: Via de Carracci n.15. Casalecchio di Reno. Bolonia, Italia.

NURJAMAN RIDUAN ISAMUDDIN.
Fecha de nacimiento: 4 de abril de 1964;
Lugar de nacimiento: Cianjur. Java Occidental, Indonesia:
(alias HAMBALI: alias NURJAMAN: alias ISOMUDDIN, NURJAMAN RIDUAN):
Nacionalidad: indonesa.
Otra información: Nacido Encep Nurjaman.

KHALIL JARRAYA.
Fecha de nacimiento: 8 de febrero de 1969;
Lugar de nacimiento: Sfax. Túnez:
(alias Khalil YARRAYA: alias BEN NARVAN ABDEL AZIZ: alias AMRO: alias OMAR: alias AM ROU: alias AMR):
Dirección: Via Belliaria n. 10. Bolonia. Italia:
Otra dirección: Via Lazio n. 3. Bolonia. Italia.
Otra información: también ha sido identificado como ABDEL AZIZ BEN NARVAN, nacido el 15 de agosto de 1970. en Sereka. ex Yugoslavia.

MOUNIR BEN HABIB JARRAYA.
Fecha de nacimiento: 25 de octubre de 1963:
Lugar de nacimiento: Sfax. Túnez
(alias YARRAYA):
Dirección: Via Mirasole n. 1 1. Bolonia. Italia:
Otra dirección: Via Ariosto n 8 Casalecchio di Reno. Bolonia. Italia

FAOUZI JENDOUBI.
Fecha de nacimiento: 30 de enero de 1966:
Lugar de nacimiento: Beja. Túnez:
(alias SAID: alias SAMIR):
Dirección: Via Agucchi n. 250. Bolonia. Italia:
Otra dirección: Via di Saliceto n 51/9. Bolonia. Italia

FETHI BEN REBAI MNASRI.
Fecha de nacimiento: 6 de marzo de 1969:
Lugar de nacimiento: Nefza. Túnez:
(alias FETHI ALIC: alias AMOR: alias OMAR ABU):
Dirección: Via Toscana n. 46. Bolonia. Italia:
Otra dirección: Via di Saliceto n. 51/9. Bolonia. Italia.

ABDELGHANI MZOUDI.
Fecha de nacimiento: 6 de diciembre de 1972;
Lugar de nacimiento: Marrakesh, Marruecos;
(alias ABDELGHANI MAZWATI; alias ABDELGHANI MAZUTI);
Pasaporte marroquí N°: F 879567 emitido el 29 de abril de 1992 en Marrakesh, Marruecos, expira 28 de abril de 1997; renovado hasta el 28 de febrero de 2002; N° M 271392 emitido el 4 de diciembre de 2000 por el Consulado marroquí en Berlín, Alemania;
Documento Nacional de Identidad marroquí N°: E 427689 emitido el 20 de marzo de 2001 por el Consulado General en Dusseldorf, Alemania;
Dirección: actualmente (Junio 2003) bajo custodia en Alemania.

NAJIB OUAZ.
Fecha de nacimiento: 12 de abril de 1060;
Lugar de nacimiento: Hekaima, Túnez;
Dirección: Vicolo dei Prati n. 2/2. Bolonia, Italia.

AHMED HOSNI RARRBO.
Fecha de nacimiento: 12 de septiembre de 1964;
Lugar de nacimiento: Bologhine, Argelia;
(alias ABDALLAH: alias ABDULLAHI:
Sin domicilio permanente en Italia.

NEDAL SALEH.
Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1970:
Lugar de nacimiento: Taiz. Yemen:
(alias HITEM);
Dirección: Vía Milano n. 105. Casal di Príncipe. Caserta. Italia:
Otra dirección: Vía di Saliceto n. 51 /9. Bolonia, Italia.

NABIL ABDUL SALAM SAYADI.
Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1966:
Lugar de nacimiento: El Hadid. Trípoli. Líbano:
(alias ABU ZEINAB):

Nacionalidad: belga desde el 18 de septiembre de 2001.
Otra información: Esposo de Patricia Vinck. casados el 29 de mayo de 1992 en Peshawar, Pakistán.

PATRICIA ROSA VINCK.
Fecha de nacimiento: 4 de enero de 1965:
Lugar de nacimiento: Berchern. Antwerp:
(alias SOURAYA P. VINCK):
Nacionalidad: belga.
Otra información: Esposa de Nabil Sayadi.

ZELIMKHAN AHMEDOVICH YANDARBIEV.
Fecha de nacimiento: 12 de septiembre de 1952;
Lugar de nacimiento: Vydriha. región oriental de Kazajstán, ex Unión Soviética;
(alias ABDUL-MUSLIMOVICH):
Nacionalidad: rusa:
Pasaporte ruso 43 N°: 1600453;
Dirección anterior: Derzhavina str. 281-59. Grozny. República Chechena, Federación Rusa.

ENTIDADES PERTENECIENTES O ASOCIADAS CON LA ORGANIZACION AL-QAIDA

BENEVOLENCE INTERNATIONAL FOUNDATION:
(también conocido como AL BIR AL DAWALIA; también conocido como BIF; también conocido como BIF-USA; también conocido como MEZHDUNARODNYJ BLAGOTVORITEL'NYL FOND)
Direcciones:
8820 Mobili Avenue. IA, Oak Lawn, Illinois, 60453 Estados Unidos de América:
P.O. Box 548. Worth, Illinois, 60482 Estados Unidos de América;
Anteriormente en 9838 S. Roberts Road, Suite 1 W, Palos Hills, Illinois, 60465 Estados Unidos de América:
Anteriormente en 20-24 Branford Place, Suite 705, Newark, New Jersey, 07102 Estados Unidos de América:
Bashir Safar Ugli 69, Baku. Azerbaijan; 69 Boshir Safaroglu St., Baku. Azerbaijan; Sarajevo. Bosnia Herzegovina:
Zenica. Bosnia Herzegovina:
Ultima dirección conocida: 3 King Street. South Waterloo. Ontario. N2J 3Z6. Canadá:
Ultima dirección conocida: P.O. Box 1508 Station 1. Mississauga. Ontario. L4Y 4G2 Canadá;
Ultima dirección conocida: 2465 Cawthra Rd., #203. Mississauga. Ontario. L5A 3P2 Canadá:
Ottawa. Canadá:
Grozny Chechnya:
91 Paihonggou. Lanzhou. Gansu. China 730000: Hrvatov 30. 41000. Zagreb. Croacia:
Makhachkala. Daghestan: Duisi. Georgia: Tbilisi. Georgia: Nazran. Ingushetia: Burgemeester Kessensingel 40. Masstricht. Países Bajos:
STICHTING BENEVOLENCE INTERNATIONAL NEDERLAND (también conocido como BENEVOLENCE INTERNATIONAL NEDERLAND: también conocido como BIN) Radeborg 14B. 6228 CV Maastrint. Países Bajos. Cámara de Comercio. Registro: 14063277:
House 111. First Floor. Street 64. F-1013. Islamabad. Pakistán:
P.O. Box 1055. Peshawar. Pakistán
Azovskaya 6. km. 3. off. 401. Moscú. Rusia 113149.
Ulitsa Oktyabrskaya. dom. 89. Moscú. Rusia 127521.
P.O. Box 1937. Khartoum. Sudán:
P.O Box 7600. Jeddah 21472. Arabia Saudita:
P.O. Box 10845. Riyah 11442. Arabia Saudita:
Dushanbe. Tajikistán: Reino Unido
Afganistán:
Bangladesh:
Franja de Gaza:
Bosnia Herzegovina:
Yemen.
Otra información: Número de Identificación de Empleador (Estados Unidos) 363823186.

BENEVOLENCE INTERNATIONAL FUND.
(también conocido como BENEVOLENT INTERNATIONAL FUND)
últimas direcciones conocidas: 2465 Cawthra Rd.. Unit 203. Mississauga. Ontario, L5A 3P2 Canadá: P.O. Box 1508. Station B. Mississauga. Ontario. L4Y 4G2 Canadá: P.O. Box 40015. 75 King Street South. Waterloo. Ontario. N2 J 4Vl Canadá: 92 King Street. 201. Waterloo. Ontario; N2J 1P5 Canadá.

BOSANSKA IDEALNA FUTURA.
(también conocida como BIF-BOSNIA; también conocida como BOSNIAN IDEAL FUTURE)
Direcciones:
Salke Lagumdzije 12, 71000 Sarajevo, Bosnia Herzegovina;
Hadzije Mazica Put 16F, 72000 Zenica, Bosnia Herzegovina;
Sehidska Street, Breza, Bosnia Herzegovina;
Kanal 1, 72000 Zenica, Bosnia Herzegovina;
Hamze Celenke 35, Ilidza, Sarajevo, Bosnia Herzegovina.
Otra información: haciendo negocios como BECF Charitable Educational Center, Benevolence Educational Center.

e. 1/12 N° 433.521 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

| CUIT | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION | DEPEN. | DOMICILIO FISCAL | NRO. INSCR. |
|---|---|---|---|---|
| | | AUTOIMPRESORES | | |
| 30523522961 | PALAVERSICH Y CIA. S.A. | 134 | ALVAREZ CONDARCO 612 PERGAMINO - B. A. | 133102/7 |
| | | IMPRENTAS | | |
| 20133302191 | PORCEL DE PERALTA GABRIEL | 432 | MOLINARI 468-ESQUEL | 431026/8 |
| 27049959473 | ARGUELLO, LUCIA MERCEDES | 802 | 9 DE JULIO 481 - SANTA ROSA DEL CONLARA (SL) | 801162/1 |
| 30708334894 | DISEÑO TOTAL S.R.L. | 482 | 1° DE MAYO 302 - CONCORDIA - ER-3200 | 481030/0 |

RESOLUCION DE EXCLUCION SEGUN R.G. N° 100

| CUIT | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION | DEPEND. | DOMICILIO FISCAL | NRO. INSCR. |
|---|---|---|---|---|
| | | AUTOIMPRESORES | | |
| 30659894528 | AISLANTES MEDITERRANEO S.R.L. | 857 | PARANA 105 - CAP. BERMUDEZ | 856135/4 |
| | | IMPRENTAS | | |
| 20062403315 | GREMINGER CARLOS LUIS | 858 | PATRICIO CULLEN 7926 SANTA FE | 857080/9 |
| 20236769179 | RUIZ DIAZ JUAN CARLOS | 858 | SANTIAGO DE CHILE 6574 SANTA FE | 857064/7 |
| 20246498696 | SAGARDOY FERNANDO SEBASTIAN | 858 | SOLIS 2556-SANTO TOME SANTA FE | 857111/2 |
| 27121944443 | DI LISCIA MARIA LAURA | 857 | RODRIGUEZ 335 - P6 - ROSARIO | 856279/2 |

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdireccion Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 1/12 N° 433.820 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

| CUIT | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION | DEP. | DOMICILIO FISCAL | NRO. INSCR. |
|---|---|---|---|---|
| | | IMPRENTA | | |
| 20226554026 | SRAEL DIEGO MARTIN | 6 | TOMAS ANCHORENA 843 CAP. FED. (1414) | 005162/4 |
| 30708148764 | MS TRADING SA | 2 | NOGOYA 3077 - CAPITAL FEDERAL (1417) | 001172/0 |

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. NRO. 100

| CUIT | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION | DEP. | DOMICILIO FISCAL | NRO. INSCR. |
|---|---|---|---|---|
| | | AUTOIMPRENTERO | | |
| 30526471616 | MARCOS GUINSBURG S.A. | 43 | 24 DE NOVIEMBRE 2120 CAP. FED. (1242) | 042103/0 |
| 30697298785 | GAROTO ARGENTINA SA | 41 | OTTO KRAUSSE 4650 TORTUGUITAS (1667) BS | 040161/7 |

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 1/12 N° 433.821 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959 DECRETO N° 1386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL | VIGENCIA | |
|---|---|---|---|
| | | DESDE | HASTA |
| 27-24159449-7 | SANTANA MARIA DE LOS ANGELES | 02/11/2001 | 31/12/2002 |
| 30-64294412-2 | ALBIOM SOCIEDAD ANONIMA | 01/01/2002 | 31/12/2003 |
| 20-04232156-8 | BUSTOS MORON REMIGIO MARIA | 02/11/2001 | 30/06/2003 |
| 27-04551770-0 | INCHAUSPE CARLOTA | 02/11/2001 | 31/12/2003 |
| 23-04248954-9 | DUGGAN MIGUEL HOPE | 02/11/2001 | 30/06/2003 |
| 30-51739607-5 | LA ELISA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES | 02/11/2001 | 31/12/2003 |
| 30-59603519-8 | LA BELGICA AGROPECUARIA S.A. | 02/11/2001 | 30/11/2002 |

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 1/12 N° 433.822 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135 - CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

| CUIT | COD. DEPENDENCIA | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 20044228069 | 019 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/0057/2003 | BILBAO RICARDO EDUARDO |
| 30500033254 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2914/2003 | EL COMERCIO CIA. DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A. |
| 30520438846 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2971/2003 | AUTOMACION MICROMECANICA S.A.I.C. |
| 30522762179 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2912/2003 | MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I.Y F. |
| 30522780606 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2944/2003 | ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I. Y C. |
| 30525733870 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2941/2003 | PRICE WATERHOUSE & CO |
| 30527444280 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2867/2003 | PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I. |
| 30590151013 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2969/2003 | VIDITEC S.A. |
| 30610477506 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2968/2003 | FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES S.A. |
| 30645865797 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2985/2003 | LOARSA S.A. |
| 30686273330 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2949/2003 | ASOCIART S.A. ASEG. DE RIESGOS DEL TRABAJO |

| CUIT | COD. DEPENDENCIA | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 30688254090 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2964/2003 | PROVINCIA ASEG.DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. |
| 30692319008 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2934/2003 | TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A. |
| 33501016239 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2943/2003 | SCHERING ARGENTINA S.A.I.C. |
| 33679139369 | 020 | SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III | 020/2988/2003 | TOYOTA ARGENTINA S.A. |

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 1/12 N° 433.824 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135 - CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

| CUIT | COD. DEPEND. | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 20054052996 | 354 | RECEP. PASO DE LOS LIBRES | 354/0028/2003 | DEL CASTILLO ALBERTO FERNANDO |
| 20054999675 | 132 | DISTRITO OLAVARRIA | 132/0089/2003 | JAUREGUIZAR GUSTAVO MARIO |
| 20055000558 | 104 | AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA | 104/0831/2003 | RIAL EDUARDO |
| 20057939363 | 481 | DIST.CONCEPCION DEL URUG. | 481/0071/2003 | MENDELEVICH SANTIAGO |
| 20058091333 | 352 | DISTRITO CURUZU CUATIA | 352/0032/2003 | ROBOL ORLANDO ALFREDO |
| 20060492833 | 431 | AGENCIA COM. RIVADAVIA | 431/0051/2003 | RUIZ MIGUEL ANGEL |
| 20062477793 | 272 | AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA | 272/0501/2003 | BERMUDEZ ARULFO CARMELO |
| 20073409536 | 572 | AGENCIA SANTA ROSA | 572/0296/2003 | PORCEL DE PERALTA, ALDO RUBEN |
| 20078154854 | 435 | DISTRITO RIO GRANDE | 435/0148/2003 | BELLO SERGIO RICARDO |
| 20083398974 | 108 | DISTRITO CAÑUELAS | 108/0104/2003 | GILES RUBEN DIONISIO |
| 20084197859 | 485 | AGENCIA SEDE PARANA | 485/0422/2003 | ANGELICO, JORGE ALBERTO |
| 20106581585 | 104 | AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA | 104/0821/2003 | GOMEZ FONTAN LUIS |
| 20113140616 | 104 | AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA | 104/0820/2003 | GENTILI JORGE ALBERTO |
| 20115006127 | 702 | DISTRITO ZAPALA | 702/0096/2003 | PIERINI, ALEJANDRO JULIO |
| 20115018257 | 751 | AGENCIA SALTA | 751/0204/2003 | GUI¤EZ, JUAN PABLO |
| 20117799574 | 251 | AGENCIA CATAMARCA | 251/0024/2003 | MORALES EDUARDO DEL VALLE |
| 20118206402 | 402 | AGENCIA SEDE RESISTENCIA | 402/0855/2003 | MARTINEZ PEDRO ALBERTO |
| 20125476105 | 279 | AGENCIA SEDE RIO CUARTO | 279/0215/2003 | REMONDINO, RODOLFO GUSTAVO |
| 20128958461 | 115 | DISTRITO DOLORES | 115/0018/2003 | BONAVITA CARLOS ALBERTO |
| 20138842194 | 681 | AGENCIA POSADAS | 681/1069/2003 | HORIANSKI ENRIQUE DOROTEO |
| 20149249495 | 110 | DISTRITO CORONEL PRINGLES | 110/0018/2003 | MARIEZCURRENA OSCAR OSVALDO |
| 20160721384 | 870 | AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO | 870/0147/2003 | AGUILAR, SERGIO |
| 20163871867 | 112 | DISTRITO CHACABUCO | 112/0065/2003 | ASTUDILLO MIGUEL ALBERTO |
| 20173264284 | 870 | AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO | 870/0146/2003 | GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO |
| 20182350215 | 402 | AGENCIA SEDE RESISTENCIA | 402/0860/2003 | SANCHEZ CASTELAN MARCELO |
| 20186320914 | 702 | DISTRITO ZAPALA | 702/0095/2003 | IBAÑEZ, JESUS MANUEL |
| 20225692336 | 572 | AGENCIA SANTA ROSA | 572/0295/2003 | ARRIGONE, GERMAN FEDERICO |
| 20241938035 | 134 | AGENCIA PERGAMINO | 134/0120/2003 | BATTAGLINO LUIS ANTONIO |
| 20248905817 | 402 | AGENCIA SEDE RESISTENCIA | 402/0858/2003 | ROBLES MARTIN ADOLFO |
| 20266089849 | 105 | DISTRITO BALCARCE | 105/0019/2003 | FERNANDEZ, CARLOS ESTEBAN |
| 23062272864 | 279 | AGENCIA SEDE RIO CUARTO | 279/0217/2003 | BIANCHINI, ELSA BEATRIZ |
| 23239054889 | 431 | AGENCIA COM. RIVADAVIA | 431/0054/2003 | MENDONCA EMANUEL ALBERTO |
| 27017982074 | 141 | DISTRITO TRENQUE LAUQUEN | 141/0042/2003 | LOCHBAUM, PAULINA |
| 27030451657 | 140 | AGENCIA TANDIL | 140/0142/2003 | MEZQUIRIZ, MARIA ANTONIA |
| 27046108413 | 571 | DISTRITO GRAL. PICO | 571/0119/2003 | JUAN, SUSANA ELENA |
| 27053120984 | 120 | AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA | 120/0739/2003 | ANTONUCCI MARTA AURELIA |
| 27057477755 | 751 | AGENCIA SALTA | 751/0205/2003 | GOMEZ, LUISA SOCORRO |
| 27060006429 | 143 | DISTRITO 25 DE MAYO | 143/0037/2003 | RUIZ ILDA |
| 27066330635 | 856 | DISTRITO RECONQUISTA | 856/0115/2003 | VERGARA GRACIELA MARIA ROSA |
| 27131198030 | 140 | AGENCIA TANDIL | 140/0143/2003 | PEREZ, MARIA CRISTINA |
| 27135703511 | 120 | AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA | 120/0741/2003 | CASTAÑERA MONICA ROSARIO |
| 27142974709 | 703 | AGENCIA SEDE NEUQUEN | 703/0463/2003 | LARA MARIA ESTHER |
| 27178269238 | 402 | AGENCIA SEDE RESISTENCIA | 402/0857/2003 | MONTES MIRTA EMILIA |
| 27182451687 | 858 | AGENCIA SEDE SANTA FE | 858/1206/2003 | GIORDANINO VIVIANA GUADALUPE |
| 27204514122 | 856 | DISTRITO RECONQUISTA | 856/0114/2003 | HUBER LAURA VIVIANA |
| 27228163800 | 141 | DISTRITO TRENQUE LAUQUEN | 141/0041/2003 | GELABERT RITA MABEL |
| 27229046654 | 143 | DISTRITO 25 DE MAYO | 143/0038/2003 | FUNES FLAVIA FABIANA |
| 27234170290 | 122 | DISTRITO LAS FLORES | 122/0018/2003 | MAZZA VIVIANA CAROLINA |
| 27254470436 | 104 | AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA | 104/0824/2003 | MUCCI PAOLA NOEMI |
| 30500035788 | 857 | AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO | 857/0961/2003 | BERKLEY INTERNATIONAL SEG. SA |
| 30500092242 | 858 | AGENCIA SEDE SANTA FE | 858/1210/2003 | EL LITORAL S.R.L. |
| 30501077131 | 857 | AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO | 857/0968/2003 | CAFES LA VIRGINIA SA |
| 30530685388 | 270 | AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA | 270/0290/2003 | JOSE FREIBERG SACI |
| 30545695592 | 111 | DISTRITO CORONEL SUAREZ | 111/0015/2003 | COOP. ELECTRICA SPSVC HUANGUELE |
| 30546253143 | 857 | AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO | 857/0965/2003 | EMPRESA ARG.DE SERV.PUB.SATA |
| 30546423626 | 703 | AGENCIA SEDE NEUQUEN | 703/0464/2003 | EMP. DE OMNIBUS CENTENARIO SRL |
| 30546842327 | 402 | AGENCIA SEDE RESISTENCIA | 402/0852/2003 | NOVELLI S.A.C.I.F.I.C.A. |
| 30546852357 | 126 | AGENCIA LUJAN | 126/0226/2003 | DESCAR S R L |
| 30547047296 | 858 | AGENCIA SEDE SANTA FE | 858/1216/2003 | GERVASONI INGENIERIA S.R.L. |
| 30558351345 | 402 | AGENCIA SEDE RESISTENCIA | 402/0844/2003 | CONSTRUCCIONES CIVILES SRL |
| 30563295283 | 270 | AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA | 270/0291/2003 | PLUS ULTRA SRL |
| 30572634651 | 681 | AGENCIA POSADAS | 681/1066/2003 | HIDRELCO SRL |
| 30575012287 | 771 | AGENCIA SAN JUAN | 771/0445/2003 | CONST. IVICA Y A. DUMANDZIC SA |
| 30581106161 | 771 | AGENCIA SAN JUAN | 771/0442/2003 | SERVICO SRL |
| 30584722513 | 435 | DISTRITO RIO GRANDE | 435/0150/2003 | RIO CHICO S.A. |
| 30592853171 | 108 | DISTRITO CAÑUELAS | 108/0105/2003 | RESIGLAS S.A. |
| 30607032978 | 860 | AGENCIA VENADO TUERTO | 860/0032/2003 | MARCOS FERNANDEZ S.R.L. |
| 30609790748 | 431 | AGENCIA COM. RIVADAVIA | 431/0052/2003 | EMPR. DE SERV. PARA EMPR. SRL |
| 30621386596 | 703 | AGENCIA SEDE NEUQUEN | 703/0465/2003 | CONSTRAC SA |
| 30629248052 | 431 | AGENCIA COM. RIVADAVIA | 431/0053/2003 | RIGEL S.R.L. |
| 30631725550 | 104 | AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA | 104/0823/2003 | COOP ANGEL G BORLENGHI LTDA |
| 30635860061 | 870 | AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO | 870/0145/2003 | COMPAÑIA MEDICA S.R.L. |
| 30638727079 | 801 | AGENCIA SAN LUIS | 801/0199/2003 | GREEN S.A. |
| 30641836261 | 858 | AGENCIA SEDE SANTA FE | 858/1218/2003 | CARBONOID S.A. |
| 30659234587 | 127 | AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA | 127/0361/2003 | ASCENSORES ATA de ARIETTI M. y |
| 30665712679 | 120 | AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA | 120/0742/2003 | LAMCEF SA |
| 30666117634 | 126 | AGENCIA LUJAN | 126/0227/2003 | MARTIN SUSANA Y DE LA HOZ CARL |
| 30673273021 | 771 | AGENCIA SAN JUAN | 771/0443/2003 | DAZ CONSTRUCCIONES SRL |
| 30673730775 | 832 | DISTRITO RIO GALLEGOS | 832/0044/2003 | CONTEX INTERPOSTAL SRL |
| 30675379013 | 942 | AGENCIA SEDE TUCUMAN | 942/0385/2003 | CORRESP DEL NOROEST ARGENT SRL |
| 30679252859 | 135 | DISTRITO PILAR | 135/0070/2003 | VICTOR H. TOLOSA S.A. |
| 30681088349 | 485 | AGENCIA SEDE PARANA | 485/0420/2003 | EL DIQUE S.R.L. |
| 30690507389 | 485 | AGENCIA SEDE PARANA | 485/0421/2003 | SELPLAST SOCIEDAD ANONIMA |
| 30697885672 | 703 | AGENCIA SEDE NEUQUEN | 703/0462/2003 | PROYECTOS VIABLES SRL |
| 30698574212 | 279 | AGENCIA SEDE RIO CUARTO | 279/0216/2003 | C I V L A S.A. |

| CUIT | COD. DE DEPEND | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 30698643796 | 132 | DISTRITO OLAVARRIA | 132/0090/2003 | OLAVARRIA VELCON S.R.L |
| 30698914277 | 272 | AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA | 272/0499/2003 | GALANDER S.A. |
| 30699560290 | 631 | AGENCIA SEDE 1 MENDOZA | 631/0221/2003 | TEI S.A. |
| 30703662117 | 551 | AGENCIA JUJUY | 551/0024/2003 | EXINCOR S. R. L. |
| 30707002189 | 120 | AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA | 120/0740/2003 | GUERRA MARIBEL A Y WALTER O SH |
| 30707253564 | 435 | DISTRITO RIO GRANDE | 435/0149/2003 | EBERAYE S.R.L. |
| 30707360786 | 401 | DISTRITO R. S. PEÑA | 401/0146/2003 | PAPELERA GUTMAN SRL. |
| 30707391495 | 703 | AGENCIA SEDE NEUQUEN | 703/0466/2003 | SERVIQUEN POSTAL SRL |
| 30707586539 | 801 | AGENCIA SAN LUIS | 801/0198/2003 | SERVICIO DE GASTRONOMIA S.A. |
| 30707710132 | 942 | AGENCIA SEDE TUCUMAN | 942/0387/2003 | MARIA DE LAS NIEVES S.R.L. |
| 30707780319 | 681 | AGENCIA POSADAS | 681/1064/2003 | JOSE AGUSTIN GARCIA SRL |
| 30707867546 | 130 | DISTRITO NECOCHEA | 130/0047/2003 | BUPA S.R.L. |
| 30707938494 | 127 | AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA | 127/0362/2003 | M.V.SERV.EMPRESARIOS MDP S.A. |
| 30708028572 | 631 | AGENCIA SEDE 1 MENDOZA | 631/0220/2003 | WEST MAIL S.A. |
| 30708062959 | 401 | DISTRITO R. S. PEÑA | 401/0147/2003 | AGUAS DEL REY SRL. |
| 30708076712 | 631 | AGENCIA SEDE 1 MENDOZA | 631/0219/2003 | TRASERCAL S.A. |
| 30708151757 | 251 | AGENCIA CATAMARCA | 251/0023/2003 | CONSTRUIR CATAMARCA S.R.L. |
| 30708180188 | 127 | AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA | 127/0360/2003 | MAR DEL PLATA POSTAL S.R.L |
| 30708237236 | 272 | AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA | 272/0500/2003 | AZULES Y VERDES S.A. |
| 30708292652 | 860 | AGENCIA VENADO TUERTO | 860/0033/2003 | ASOC. CIVIL MIXTA INCUBAD.DE EM |
| 30708321938 | 858 | AGENCIA SEDE SANTA FE | 858/1214/2003 | DICON S.R.L. |
| 33515507219 | 857 | AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO | 857/0969/2003 | EDECA SA |
| 33568027049 | 942 | AGENCIA SEDE TUCUMAN | 942/0386/2003 | EMPRESA GUTIERREZ S.R.L. |
| 33701336289 | 402 | AGENCIA SEDE RESISTENCIA | 402/0862/2003 | JR CONSTRUCCIONES S.R.L. |

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 1/12 N° 433.826 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL NRO. 135 - CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

| CUIT | COD. DEP. | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 20042680274 | 50 | AGENCIA NRO. 50 | 050/1852/2003 | TEKIEL ISIDORO |
| 20043049411 | 2 | AGENCIA NRO. 2 | 002/0428/2003 | CRUZ ARMANDO JOSE |
| 20043931661 | 47 | AGENCIA NRO. 47 | 047/1245/2003 | DE FANTI HECTOR HORACIO |
| 20044899532 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1377/2003 | DI PIETRO PAOLO |
| 20073735921 | 41 | AGENCIA NRO. 41 | 041/1075/2003 | MORENO JUAN CARLOS ALBERTO |
| 20077808516 | 12 | AGENCIA NRO. 12 | 012/1259/2003 | BOZZANI JOSE MARIA |
| 20081860018 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1367/2003 | LASSIZUK RAUL |
| 20082345508 | 63 | AGENCIA NRO. 63 | 063/0789/2003 | DE LA PRIDA HUMBERTO RAMON |
| 20082672118 | 15 | AGENCIA NRO. 15 | 015/1052/2003 | CASALNUOVO OSVALDO |
| 20085027000 | 4 | AGENCIA NRO. 4 | 004/1408/2003 | YANEZ JULIO ENRIQUE |
| 20085035917 | 7 | AGENCIA NRO. 7 | 007/0991/2003 | CATALANO, MIGUEL ANGEL |
| 20085510860 | 63 | AGENCIA NRO. 63 | 063/0791/2003 | SAJAMA ESTEBAN |
| 20101298109 | 1 | AGENCIA NRO. 1 | 001/1538/2003 | VILLA DANIEL ERNESTO |
| 20113760177 | 64 | AGENCIA NRO. 64 | 064/0588/2003 | AHUMADA FRANCISCO DANIEL |
| 20114435504 | 14 | AGENCIA NRO. 14 | 014/0320/2003 | RUFFOLO VICENTE CARLOS |
| 20116347742 | 43 | AGENCIA NRO. 43 | 043/2074/2003 | VALDEZ, PEDRO ALBERTO |
| 20116525284 | 16 | AGENCIA NRO. 16 | 016/2030/2003 | CARCANO ROBERTO RAUL |
| 20116838991 | 100 | AGENCIA NRO. 100 | 100/1152/2003 | MASSON OSCAR ALFREDO |
| 20118778538 | 100 | AGENCIA NRO. 100 | 100/1156/2003 | COLOMBI EDUARDO |
| 20123158114 | 4 | AGENCIA NRO. 4 | 004/1413/2003 | NIGRO CLAUDIO WALTER |
| 20124883548 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2762/2003 | CATANIA PEDRO SALVADOR |
| 20137276136 | 63 | AGENCIA NRO. 63 | 063/0793/2003 | GARDERES ALBERTO ALFREDO |
| 20152251360 | 16 | AGENCIA NRO. 16 | 016/2033/2003 | PEREZ ANTONIO |
| 20161388220 | 12 | AGENCIA NRO. 12 | 012/1262/2003 | SEITUN MARCELO ALBERTO |
| 20166806047 | 12 | AGENCIA NRO. 12 | 012/1256/2003 | DOS SANTOS MARCELO LUIS |
| 20168941006 | 11 | AGENCIA NRO. 11 | 011/1136/2003 | BARONE HORACIO REMO |
| 20169196606 | 16 | AGENCIA NRO. 16 | 016/2034/2003 | HUBERT GUSTAVO ALBERTO |
| 20173046112 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1366/2003 | PUCCIANO LUIS FRANCO |
| 20178066251 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2770/2003 | MARCUCCI NESTOR ADRIAN |
| 20184080037 | 7 | AGENCIA NRO. 7 | 007/0990/2003 | SIDI, OSCAR GABRIEL |
| 20231035568 | 16 | AGENCIA NRO. 16 | 016/2036/2003 | ORTIZ DE ROZAS DIEGO MARTIN |
| 20231750658 | 54 | AGENCIA NRO. 54 | 054/1232/2003 | MARTINEZ MARIANO DANIEL |
| 20232500221 | 100 | AGENCIA NRO. 100 | 100/1154/2003 | ROSENBLUM HERNAN DIEGO |
| 20233723461 | 15 | AGENCIA NRO. 15 | 015/1054/2003 | ORLANDO SERGIO DIEGO |
| 20251443115 | 16 | AGENCIA NRO. 16 | 016/2031/2003 | MALARINO JUAN ALBERTO |
| 20928595138 | 13 | AGENCIA NRO. 13 | 013/0558/2003 | BARRAZA MIGUEL ARSENIO |
| 20932510643 | 15 | AGENCIA NRO. 15 | 015/1048/2003 | MARQUEZ JOSE ALBERTO |
| 23223868444 | 15 | AGENCIA NRO. 15 | 015/1046/2003 | WILLIANS ALICIA |
| 23257049159 | 4 | AGENCIA NRO. 4 | 004/1392/2003 | D URZO DIEGO MARTIN |
| 27043905282 | 66 | AGENCIA NRO. 66 | 066/0572/2003 | RUIZ ANGELES CATALINA |
| 27050774908 | 100 | AGENCIA NRO. 100 | 100/1155/2003 | SOSA LEONOR ANGELICA |
| 27056513030 | 41 | AGENCIA NRO. 41 | 041/1076/2003 | CORBELLE ANA CRISTINA |
| 27058945590 | 100 | AGENCIA NRO. 100 | 100/1159/2003 | MIRAZ ALBA LILIAN |
| 27067199478 | 4 | AGENCIA NRO. 4 | 004/1407/2003 | MONTES NOEMI ALICIA |
| 27108725600 | 15 | AGENCIA NRO. 15 | 015/1049/2003 | MANZI NORMA IRENE |
| 27125283883 | 64 | AGENCIA NRO. 64 | 064/0592/2003 | VIDAL SILVIA GRACIELA |
| 27130585790 | 63 | AGENCIA NRO. 63 | 063/0790/2003 | LARA GRACIELA ESTHER |
| 27137499644 | 12 | AGENCIA NRO. 12 | 012/1257/2003 | RODRIGUEZ MARGARITA SUSANA |
| 27140384750 | 2 | AGENCIA NRO. 2 | 002/0388/2003 | SOUZA BARRA CRISTINA ISABEL |
| 27141244235 | 15 | AGENCIA NRO. 15 | 015/1051/2003 | LOPEZ ELSA MARTA |
| 27160693539 | 4 | AGENCIA NRO. 4 | 004/1419/2003 | MORON DORA EDITH |
| 30500059180 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1371/2003 | PRODUCTORES DE FRUTAS ARG. COOP. DE SEGUROS |
| 30503270230 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2754/2003 | GOBBI NOVAG S.A. |
| 30506290682 | 1 | AGENCIA NRO. 1 | 001/1541/2003 | LABADIE LABORAT. ARG. DE IND. ELECTRONICAS SACI |
| 30515611211 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2757/2003 | ELECOND CAPACITORES SA |
| 30515809607 | 4 | AGENCIA NRO. 4 | 004/1421/2003 | VEINFAR IND.Y COM. SOC. ANONIMA |
| 30517314818 | 15 | AGENCIA NRO. 15 | 015/1053/2003 | FABRICALCO S R L |
| 30520439834 | 47 | AGENCIA NRO. 47 | 047/1278/2003 | GRAFICA VELTON SAICFIA |
| 30520805377 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2765/2003 | FRICON AIRE ACONDICIONADO SACIIFA |
| 30522054158 | 47 | AGENCIA NRO. 47 | 047/1272/2003 | BALANCO SACIYF |
| 30530189399 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2752/2003 | HERTIG S.A. |

| CUIT | COD. DEP. | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 30537313427 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2774/2003 | JUAN CARLOS HUETE Y CIA. SRL |
| 30540322461 | 11 | AGENCIA NRO. 11 | 011/1137/2003 | INCONAS S.A. |
| 30540769903 | 66 | AGENCIA NRO. 66 | 066/0574/2003 | ANACAPRI S A C I F A |
| 30541794154 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2561/2003 | CENTRIFUGAL SAIC |
| 30543905514 | 1 | AGENCIA NRO. 1 | 001/1539/2003 | OSVALDO SOC. ANONIMA COM. E IND. |
| 30546229196 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1369/2003 | TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A. |
| 30546337150 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2772/2003 | EMPRESA DE TRANSPORTES PEDRO DE MENDOZA.SA |
| 30546500086 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2767/2003 | LA NUEVA METROPOL SA DE TACEI |
| 30546715600 | 51 | AGENCIA NRO. 51 | 051/0869/2003 | COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL SAN MARTIN LIMITADA |
| 30547360873 | 100 | AGENCIA NRO. 100 | 100/1158/2003 | BORGO S.A.C.I.C.F.E I. |
| 30555218024 | 43 | AGENCIA NRO. 43 | 043/2065/2003 | DINAMIT S.R.L. |
| 30560479812 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1370/2003 | GALERNA SRL |
| 30567966859 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2768/2003 | VUELTA DE ROCHA S.A. |
| 30571901583 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2764/2003 | NTRA.SRA.DE LA ASUNCION CISA |
| 30579607552 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2758/2003 | EXO SA |
| 30581677665 | 12 | AGENCIA NRO. 12 | 012/1261/2003 | SUCESION DE RUBEN MARTIN S.A. |
| 30585427051 | 43 | AGENCIA NRO. 43 | 043/2075/2003 | INDECAL CALZADOS S.R.L. |
| 30585757388 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2529/2003 | MOOREX SRL |
| 30590487526 | 47 | AGENCIA NRO. 47 | 047/1209/2003 | COINGSA SA |
| 30593132125 | 100 | AGENCIA NRO. 100 | 100/1160/2003 | SUEÑO ESTELAR S.A. |
| 30598233620 | 54 | AGENCIA NRO. 54 | 054/1229/2003 | ROCCASALVA ROSARIO E HIJOS |
| 30599685800 | 66 | AGENCIA NRO. 66 | 066/0573/2003 | LIAT SOCIEDAD ANONIMA |
| 30600229520 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1372/2003 | ORGAMED SA |
| 30602653559 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2546/2003 | AUDITRON SA |
| 30602781190 | 41 | AGENCIA NRO. 41 | 041/1077/2003 | LABORATORIOS RONTAG SA |
| 30605128331 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2750/2003 | D L F ELECTRONICA S.A. |
| 30606566529 | 16 | AGENCIA NRO. 16 | 016/2032/2003 | JAEJ S.A. |
| 30612490194 | 9 | AGENCIA NRO. 9 | 009/0821/2003 | INTELECTRIC S.A. |
| 30613764166 | 50 | AGENCIA NRO. 50 | 050/1840/2003 | SEÑALAMIENTO Y SEGURIDAD SA |
| 30618783185 | 50 | AGENCIA NRO. 50 | 050/1847/2003 | CENTRO DE SERV. HOSPIT. SA |
| 30620291281 | 49 | AGENCIA NRO. 49 | 049/1151/2003 | MULTILABEL ARGENTINA S.A. |
| 30625378210 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2779/2003 | GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC |
| 30625908643 | 10 | AGENCIA NRO. 10 | 010/1709/2003 | COMPUTER ASSOC DE ARG. S.A. |
| 30625913558 | 43 | AGENCIA NRO. 43 | 043/2068/2003 | TRANSTEX S.A. |
| 30630308557 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2773/2003 | GRAFFITI D ARCY MASIUS BENTON Y BOWLES SA |
| 30630692373 | 11 | AGENCIA NRO. 11 | 011/1138/2003 | CONSTRUCTORA N ODEBRECHT S.A. |
| 30631246172 | 11 | AGENCIA NRO. 11 | 011/1139/2003 | PROTESIS S.R.L. |
| 30633361998 | 68 | AGENCIA NRO. 68 | 068/0159/2003 | PARMALAT ARGENTINA S.A. |
| 30637154512 | 2 | AGENCIA NRO. 2 | 002/0395/2003 | IND. CARROCERAS DI ROCCO S.A. |
| 30638315714 | 68 | AGENCIA NRO. 68 | 068/0158/2003 | CALIMBOY S.A. |
| 30643449192 | 10 | AGENCIA NRO. 10 | 010/1710/2003 | PERU SERVICES COURIER S.R.L. |
| 30643601792 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2778/2003 | SIPROMA ARGENTINA SA. |
| 30646512952 | 43 | AGENCIA NRO. 43 | 043/2062/2003 | PINTURERIAS REX S.R.L. |
| 30648789714 | 10 | AGENCIA NRO. 10 | 010/1711/2003 | UNITECH S.A. |
| 30652944422 | 12 | AGENCIA NRO. 12 | 012/1260/2003 | INDUSTRIAS ARCAT S.A. |
| 30659980238 | 51 | AGENCIA NRO. 51 | 051/0867/2003 | PLANEX S.A. |
| 30660663270 | 12 | AGENCIA NRO. 12 | 012/1258/2003 | MICROFILTER S.A. |
| 30660806667 | 50 | AGENCIA NRO. 50 | 050/1850/2003 | MOZART S.R.L. |
| 30661807799 | 63 | AGENCIA NRO. 63 | 063/0797/2003 | INTECEL SA |
| 30663787213 | 15 | AGENCIA NRO. 15 | 015/1047/2003 | DROGUERIA LUMA S A |
| 30676664587 | 41 | AGENCIA NRO. 41 | 041/1078/2003 | ALMAR INTERNAC. DE ARGENTINA SA |
| 30679213209 | 41 | AGENCIA NRO. 41 | 041/1079/2003 | IMERASE ARGENTINA INST. DE MED. RADIO MEDICINA Y SEG. SRL |
| 30680533632 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1368/2003 | CONSTRUCCIONES NOBLE SRL |
| 30680590261 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2559/2003 | UNIVERSAL SYSTEM SRL |
| 30680591942 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2558/2003 | C T AIR SA |
| 30682759697 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2557/2003 | AGRIM JUAN C. AMBAO Y ASOC. SRL |
| 30682969950 | 50 | AGENCIA NRO. 50 | 050/1849/2003 | SAM SISTEMAS S.R.L. |
| 30683089822 | 1 | AGENCIA NRO. 1 | 001/1540/2003 | M F UNIFORMES SRL |
| 30683655143 | 4 | AGENCIA NRO. 4 | 004/1409/2003 | SERVEC SA |
| 30684049700 | 43 | AGENCIA NRO. 43 | 043/2067/2003 | OMAR VENTURINO Y CIA. S.H. |
| 30685768883 | 2 | AGENCIA NRO. 2 | 002/0437/2003 | MEG 9 S.R.L. |
| 30685811436 | 51 | AGENCIA NRO. 51 | 051/0868/2003 | PARSONS BRINCKERHOFF INTERNATIONAL INC. |
| 30685938436 | 63 | AGENCIA NRO. 63 | 063/0794/2003 | HIDALGO ESTEBAN Y BAIER GABRIE SH |
| 30687475786 | 16 | AGENCIA NRO. 16 | 016/2038/2003 | OLIVOS MOTOS S.A. |
| 30687642054 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2746/2003 | CITY COURNIER SRL |
| 30688230698 | 13 | AGENCIA NRO. 13 | 013/0559/2003 | AUTOTRANSPORTES NEUQUEN S.R.L. |
| 30690799665 | 54 | AGENCIA NRO. 54 | 054/1230/2003 | TOSTADERO PARANA S A |
| 30691236877 | 10 | AGENCIA NRO. 10 | 010/1713/2003 | CLITEC S.A. |
| 30694499232 | 11 | AGENCIA NRO. 11 | 011/1140/2003 | COLMAT S.R.L. |
| 30695455220 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2550/2003 | CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSA SA |
| 30696216009 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2755/2003 | EMC COMPUTER SYSTEMS ARGENTINA SA |
| 30698342087 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1376/2003 | EKKON SA |
| 30700988682 | 41 | AGENCIA NRO. 41 | 041/1080/2003 | LABORATORIOS INGENS SA |
| 30701799417 | 50 | AGENCIA NRO. 50 | 050/1844/2003 | AERBETON S.A. |
| 30702024834 | 10 | AGENCIA NRO. 10 | 010/1712/2003 | DATASTAR ARGENTINA S.A. |
| 30705555563 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2761/2003 | AUDIOMAGNUS SRL |
| 30707150536 | 41 | AGENCIA NRO. 41 | 041/1081/2003 | CAMINANTE DEL SUR SRL |
| 30707733167 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2763/2003 | EMERGENCIA POSTAL SRL |
| 30707762612 | 50 | AGENCIA NRO. 50 | 050/1835/2003 | YAMAHA MUSIC LATINAMERICA SA SUC. ARGENTINA |
| 30707808663 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2756/2003 | RECYCLING EXPRESS SRL |
| 30707869255 | 15 | AGENCIA NRO. 15 | 015/1050/2003 | MANTENIMIENTO - COM SRL |
| 30707919155 | 47 | AGENCIA NRO. 47 | 047/1271/2003 | LATIN DOCUTECH SA |
| 30707930396 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2575/2003 | TECNOLOGIA EN SEGURIDAD SRL |
| 30708013923 | 50 | AGENCIA NRO. 50 | 050/1859/2003 | ORGANIZACION E.C.I. S.R.L. |
| 30708031115 | 43 | AGENCIA NRO. 43 | 043/2045/2003 | DROFAST S.R.L. |
| 30708091355 | 2 | AGENCIA NRO. 2 | 002/0417/2003 | PURIFITAS DE CARLOS J. MARTIN Y GARCIA RICO MATIAS D. |
| 30708145609 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2549/2003 | GANBATTE SA |
| 30708187697 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2551/2003 | FARMACIA INTEGRAL SA |
| 30708213477 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2769/2003 | JOSIAM SRL |
| 30708272058 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1374/2003 | MA SERVICIOS Y REPUESTOS SRL |
| 30708396520 | 14 | AGENCIA NRO. 14 | 014/0321/2003 | SONO SA |
| 30708460016 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1373/2003 | CORPORACION PARA LA DEFENSA DEL SUR S.A. |
| 30708473479 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2503/2003 | NICANOR S.R.L. |
| 30708473614 | 6 | AGENCIA NRO. 6 | 006/1375/2003 | CINTUM GROUP SA |
| 30708529822 | 9 | AGENCIA NRO. 9 | 009/0818/2003 | TRUST CONTROL INTERNAT SA |
| 30708532408 | 43 | AGENCIA NRO. 43 | 043/2058/2003 | CIVITAVECCHIA S.A. |
| 30708541261 | 50 | AGENCIA NRO. 50 | 050/1827/2003 | MANTELECTRIC ICISA - RIVA SAIICFA- UTE |
| 30708553480 | 50 | AGENCIA NRO. 50 | 050/1851/2003 | CCI CONST. SA VIAL AGRO SA UTE |
| 30708567465 | 49 | AGENCIA NRO. 49 | 049/1150/2003 | HIDROESTRUCTURAS SA-CONSULTORES ARG. ASOC. SA CADIA |
| 33526776459 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2780/2003 | EMECE EDITORES SA |
| 33535333519 | 54 | AGENCIA NRO. 54 | 054/1231/2003 | F A I C S A FINAN ARG INMOB COMERCIAL S A |
| 33546259639 | 16 | AGENCIA NRO. 16 | 016/2037/2003 | AZUL S.A.DE TRANSP.AUTOMOTOR |
| 33606066959 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2560/2003 | TECNOSOFTWARE SA |
| 33628791819 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2766/2003 | SAVALCO SRL |
| 33661628729 | 7 | AGENCIA NRO. 7 | 007/0989/2003 | INSTALECTRO S.A. |
| 33677045219 | 2 | AGENCIA NRO. 2 | 002/0399/2003 | SOCIEDAD ASISTENCIA ESTUDIOS S A SAE |
| 33689026589 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2759/2003 | TNT ARGENTINA SA |
| 33700839619 | 16 | AGENCIA NRO. 16 | 016/2035/2003 | D M C STRATEX NETWORKS, INC |
| 33701288209 | 8 | AGENCIA NRO. 8 | 008/2520/2003 | DECAVIAL SAICAC ESUCO SA UTE |
| 33701804649 | 50 | AGENCIA NRO. 50 | 050/1837/2003 | POSTAL DELIVERY S.A. |
| 33707797229 | 49 | AGENCIA NRO. 49 | 049/1153/2003 | LY' ST S.R.L. |
| 33707830889 | 9 | AGENCIA NRO. 9 | 009/0819/2003 | ARKINO S.A. |
| 33708009739 | 9 | AGENCIA NRO. 9 | 009/0820/2003 | SIAD CT SA -ARKINO SA U.T.E. |
| 33708336179 | 5 | AGENCIA NRO. 5 | 005/2747/2003 | GRUPO CITY SRL |

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Direccción General Impositiva.

e. 1/12 N° 433.828 v. 1/12/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO**

**DIVISION ADUANA DE SAN LORENZO**

Por ignorarse el domicilio de los Sres. NESTOR OSVALDO MOSCATTI, DNI: 11.126.580, ANA TERESA PEREA, DNI: 4.099.861 y OSCAR GONZALO GUERRERO, DNI: 20.971.177 en la actuación SA52-03/94, se les hace saber los términos de la RESOLUCION N° 60/03 (AD SALO). RESUELVE: ARTICULO N° 1: ASUMIR LA COMPETENCIA para entender en el presente sumario, en base a los considerandos que anteceden. ARTICULO N° 2: REGISTRESE y NOTIFIQUESE. Hecho prosígase. con la tramitación de la causa. Por Sección "S" cumpliméntese. Fdo.: Gabriel C. SPERO, Administrador de la Aduana de San Lorenzo. Asimismo les hace saber que, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta dependencia en el plazo de 10 (diez) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Sección "S" de la misma y tener por notificado todos los actos que se dicten en la forma establecida en el art. 1013 inc. "g" del Código Aduanero por aplicación de los arts. 1001 y 1004 del cuerpo legal citado, por Sección "S" notifíquese. — Fdo.: GABRIEL C. SPERO, Administrador de la Aduana de San Lorenzo.

e. 1/12 N° 433.573 v. 1/12/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE BARILOCHE**

Por ignorarse el domicilio del imputado que al pie se detalla en el Sumario Contenciosos que se indican se los cita para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca/n a los efectos de presentar su descargo, ofrezca/n prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 CA.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 CA.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Arts. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del CA). En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del art. 1030 del CA. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 CA.). Que atento a la infracción que se le imputa, tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930/2 del C. A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista. Utilizando este beneficio en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes. — Fdo.: Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO, Administrador Aduana S. C. de Bariloche.

| SUMARIO | INTERESADO/S | INF. ART. | MULTA |
|---|---|---|---|
| SC04-03-022 | ALVAREZ ROS LAURENCE F. | 972 | $ 107,06 |

e. 1/12 N° 433.570 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex-agente fallecida Teresa Nilda RUIZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 26 de Noviembre de 2003. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 1/12 N° 433.688 v. 3/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Nora Hebe PIÑEIRO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 21 de Noviembre de 2003. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 1/12 N° 433.687 v. 3/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

### LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. N° 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

| Exportador | CUIT N° | Despachante | CUIT N° | Dest. Exportacion | P.A.SIMIDescripción | FOB Unit.Declar. | FOB Unit.Ajust. | % Ajuste | Item/ Subítem | Perjuicio Fiscal | Método / Motivo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cristóbal Trujillo | 20-15284840-5 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001478-L | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 101,50 | art. 748 a) |
| Cristóbal Trujillo | 20-15284840-5 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001479-M | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 100,80 | art. 748 a) |
| Cristóbal Trujillo | 20-15284840-5 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001480-E | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 98,00 | art. 748 a) |
| Cristóbal Trujillo | 20-15284840-5 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001535-F | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 98,00 | art. 748 a) |
| Cristóbal Trujillo | 20-15284840-5 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001544-F | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 99,40 | art. 748 a) |
| Guasch Leandro Jorge | 20-21624829-6 | Descamps Rubén H. | 20-23882526-2 | 82-02-EC01001540-B | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,00 | 2,50 | 150,00 | 1 | 202,50 | art. 748 a) |
| Guasch Leandro Jorge | 20-21624829-6 | Descamps Rubén H. | 20-23882526-2 | 82-02-EC01001552-E | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,00 | 2,50 | 150,00 | 1 | 202,50 | art. 748 a) |
| Guasch Leandro Jorge | 20-21624829-6 | Descamps Rubén H. | 20-23882526-2 | 82-02-EC01001553-F | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,00 | 2,50 | 150,00 | 1 | 204,00 | art. 748 a) |
| Iguatorre S.R.L. | 30-67250734-7 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001726-H | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,00 | 11,11 | 1 | 14,00 | art. 748 a) |
| Iguatorre S.R.L. | 30-67250734-7 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001727-X | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,00 | 11,11 | 1 | 14,00 | art. 748 a) |
| Iguatorre S.R.L. | 30-67250734-7 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001744-H | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,00 | 11,11 | 1 | 14,00 | art. 748 a) |
| Iguatorre S.R.L. | 30-67250734-7 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001802-C | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,00 | 11,11 | 1 | 14,20 | art. 748 a) |
| ARBRAS S.R.L. | 30-70723438-1 | Benítez Marcos A. | 20-07481008-0 | 82-02-EC01001496-L | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,50 | 2,50 | 66,66 | 1 | 145,00 | art. 748 a) |
| ARBRAS S.R.L. | 30-70723438-1 | Benítez Marcos A. | 20-07481008-0 | 82-02-EC01001517-F | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,50 | 2,50 | 66,66 | 1 | 145,00 | art. 748 a) |
| ARBRAS S.R.L. | 30-70723438-1 | Benítez Marcos A. | 20-07481008-0 | 82-02-EC01001523-C | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,50 | 2,50 | 66,66 | 1 | 140,00 | art. 748 a) |
| ARBRAS S.R.L. | 30-70723438-1 | Benítez Marcos A. | 20-07481008-0 | 82-02-EC01001524-D | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,50 | 2,50 | 66,66 | 1 | 145,00 | art. 748 a) |
| ARBRAS S.R.L. | 30-70723438-1 | Benítez Marcos A. | 20-07481008-0 | 82-02-EC01001542-D | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,50 | 2,50 | 66,66 | 1 | 145,00 | art. 748 a) |
| ARBRAS S.R.L. | 30-70723438-1 | Benítez Marcos A. | 20-07481008-0 | 82-02-EC01001570-E | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,50 | 2,50 | 66,66 | 1 | 145,00 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Haída Daniel Horacio | 20-23273426-5 | 82-02-EC01001495-K | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 95,06 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Haída Daniel Horacio | 20-23273426-5 | 82-02-EC01001549-K | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 101,50 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000164-E | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 210,98 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000165-F | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 421,95 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000166-G | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 333,35 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000167-H | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 236,30 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000168-X | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 101,27 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000169-J | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 242,62 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000170-B | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 118,15 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000171-C | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 122,36 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000172-D | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 219,42 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000173-E | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 210,98 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000175-G | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 482,14 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000176-H | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 122,18 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000178-J | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 105,32 | art. 748 a) |
| Guillen Liliana Magdalena | 27-26615494-7 | Silvero Luis A. | 20-14168466-4 | 82-02-EC03000179-K | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 105,32 | art. 748 a) |
| Balatorre Rubén Alberto | 20-13005669-6 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001481-F | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 101,50 | art. 748 a) |
| Balatorre Rubén Alberto | 20-13005669-6 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001490-F | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 91,00 | art. 748 a) |
| Balatorre Rubén Alberto | 20-13005669-6 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001491-G | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 98,00 | art. 748 a) |
| Balatorre Rubén Alberto | 20-13005669-6 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001499-Y | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 86,80 | art. 748 a) |
| Balatorre Rubén Alberto | 20-13005669-6 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001500-U | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 101,50 | art. 748 a) |
| Balatorre Rubén Alberto | 20-13005669-6 | Flor¡, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001512-A | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 105,00 | art. 748 a) |
| Balatorre Rubén Alberto | 20-13005669-6 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001522-B | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 101,50 | art. 748 a) |
| Balatorre Rubén Alberto | 20-13005669-6 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001551-D | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 99,75 | art. 748 a) |
| Balatorre Rubén Alberto | 20-13005669-6 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001556-X | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 101,50 | art. 748 a) |
| Balatorre Rubén Alberto | 20-13005669-6 | Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001573-H | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 101,50 | art. 748 a) |
| Balatorre Rubén Alberto | 20-13005669-6 | ~Fiori, Javier R. | 20-11206961-6 | 82-02-EC01001587-M | 0703.10.19.900T Cebollas frescas x 20 kgs. | 1,80 | 2,50 | 38,88 | 1 | 99,75 | art. 748 a) |

Lic. CARLOS J. VILLALBA, Jefe Sec. Fisc. y Valor Exportación, Región Aduanera Posadas.

e. 1/12 N° 433.575 v. 1/12/2003

---

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 30-11-2003

| CARNES: | | $ EX-PLANT-RES |
|---|---|---|
| VACUNA (1): | | 645 |
| 1/2 RES | 323 | |
| Cuartos | 161 | |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 3,39 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 5,22 | |
| PORCINA (2): (excepto lechones) | | 238 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 2,81 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 3,52 | |
| OVINA: | | 17 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 1,07 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 1,34 | |
| CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS: | | 22 |
| EQUINA: | | 169 |
| a) Carne c/hueso $ por kg. | 0,95 | |
| b) Carne s/hueso $ por kg. | 1,40 | |

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 1/12 N° 433.631 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición N° 18/2003**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO el Expediente N° 251.766/91, del Registro de la Dirección General Impositiva entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TOY SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702, mediante el dictado del Decreto N° 4262 del 30 de diciembre de 1985 y su modificatorio el Decreto N° 2122 del 1 de setiembre de 1987 ambos de la Provincia de SAN LUIS, para la fabricación de productos químicos para el tocador, limpieza, seguridad, sanidad, mantenimiento y descripción industrial, institucional y del hogar.

Que la Dirección General Impositiva entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, por haber detectado incumplimientos a las obligaciones promocionales, procedió a formular la denuncia en orden a las facultades establecidas en el Artículo 34, punto 15 de la Ley N° 23.658.

Que por Providencia de fecha 2 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se ordenó la instrucción del sumario correspondiente.

Que de la apertura sumarial se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que encontrándose vencido el plazo que le fuera otorgado y al no haberse presentado la sumariada a efectuar el descargo, se la declaró Rebelde en los términos del Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

Que la Autoridad Provincia! informó que no obra en sus registros justificación de incumplimientos referentes a la firma CHEMSTAR SOCIEDAD ANONIMA, encontrándose la misma fusionada en cabeza de TOY SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA.

Que el Organismo Fiscalizador informó que la firma CHEMSTAR SOCIEDAD ANONIMA tiene puesta en marcha vencida y no posee cuenta corriente computarizada y que TOY SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA no ha aportado la totalidad de los elementos relacionados a la fusión con CHEMSTAR SOCIEDAD ANONIMA.

Que la falta de formalización de la permanencia en el Régimen de Sustitución previsto en el Título I, así como el no haber optado por la Desvinculación, Título II, del Decreto N° 2054 del 10 noviembre de 1992, conlleva a la aplicación de las medidas dispuestas en el Artículo 10, incisos a), b) y c) del mencionado decreto.

Que en virtud a los incumplimientos detectados corresponde aplicar a la sumariada una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión actualizada del proyecto al 1 de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 53.279,54), conforme lo establecido en el Artículo 17 inciso b) de la Ley N° 22.021.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, su modificatorio N° 612 del 2 de abril de 1990, Decreto N° 850 del 3 de mayo de 1990 y su modificatorio N° 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta N° 108 del 11 de noviembre de 1992, del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, Decretos Nros. 475 del 8 de marzo de 2002, 67 del 10 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma TOY SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme lo establecido en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2° — Impónese a la firma TOY SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 53.279,54), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 3° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 5° — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702.

ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma TOY SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 1/12 N° 433.509 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición N° 19/2003**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO el Expediente N° 250.522/92, del Registro de la Dirección General Impositiva entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma KIWI SOCIEDAD ANONIMA es titular del proyecto industrial aprobado por el Decreto N° 1518 del 29 de junio de 1984 de la Provincia de SAN LUIS, dictado al amparo del Régimen de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702.

Que ante el dictado del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992. la Dirección General Impositiva entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, informa que la empresa se notificó el 8 de julio de 1993 de los valores acreditados en su Cuenta Corriente Computarizada, no habiendo utilizado la misma. y que no ha optado por desvincularse del Sistema de Promoción Industrial.

Que por tal motivo mediante la Resolución N° 500 del 24 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se aplicaron las medidas del Artículo 10° incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054/92 y se ordenó la instrucción del sumario por presuntos incumplimientos promocionales.

Que de la apertura sumarial se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que por no encontrarse la firma en los domicilios denunciados, se procedió a publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de SAN LUIS, vencido el otorgado y al no haberse presentado se la declaró rebelde conforme el Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

Que atento los incumplimientos incurridos corresponde imponer a la sumariada una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión actualizada del proyecto al 1 de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 73.884,57), conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 inciso b) de la Ley N° 22.021.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, y su modificatorio Decreto N° 612 del 2 de abril de 1990, y Decreto N° 850 del 3 de mayo de 1990 y su modificatorio Decreto N° 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta N° 108 del 11 de noviembre de 1992 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios Decretos Nros. 475 del 8 de marzo de 2002, 67 del 10 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma KIWI SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 73.884.57), según lo dispuesto en el Artículo 17. inciso b) de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 2° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo. ante ia Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. conforme el Artículo 25 del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 4° — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702.

ARTICULO 5° — Notifíquese a la firma KIWI SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 1/12 N° 433.510 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición N° 20/2003**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO el Expediente N° 251.431/92, del Registro de la Dirección General Impositiva, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 635 del 9 de septiembre de 1985 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, se declararon las actividades a desarrollar por la firma MONOFILAMENTO FUEGUINO SOCIEDAD ANONIMA como de carácter estable y de interés territorial, al amparo de la Ley N° 19.640 y normas complementarias.

Que por los incumplimientos detectados a las cláusulas legales y contractuales la Dirección General Impositiva. entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; procedió a formular la denuncia de acuerdo a lo normado en el Artículo 34, punto 15 de la Ley N° 23.658.

Que por tal motivo el entonces Secretario de Ingresos Públicos dispuso la instrucción de acciones sumariales.

Que instruido el sumario, la SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR informa que la sumariada nunca inició sus actividades en el Area Aduanera Especial solicitando su propia baja a lo que accedió la Provincia.

Que en razón de ello corresponde dar por concluido el sumario por aplicación de los principios "non bis in idem" y "cosa juzgada" y declarar el decaimiento de los derechos y obligaciones dispuestas en la Resolución N° 635/85 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la sumariada no está comprendida entre las empresas que pueden optar por el Régimen de Sustitución previsto en el Capítulo I del Decreto N° 479 del 4 de abril de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el Artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, y modificatorio N° 612 del 2 de abril de 1990, la Resolución Conjunta N° 108 del 11 de noviembre de 1992, del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios Decretos Nros. 475 del 8 de marzo de 2002, 67 del 10 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase a la firma MONOFILAMENTO FUEGUINO SOCIEDAD ANONIMA, el decaimiento de los derechos y obligaciones dispuestas en la Resolución N° 635 del 9 de septiembre de 1985 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) punto 1, de la Ley N° 21.608.

ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma MONOFILAMENTO FUEGUINO SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3° — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 1/12 N° 433.511 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición N° 21/2003**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO el Expediente N° 252.257/91, del Registro de la Dirección General Impositiva entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUSTRIA CONVERTIDORA DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial a través del Decreto N° 298 del 28 de febrero de 1985 de la Provincia de SAN LUIS, dictado en función de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de aluminio flexible en base a aluminio al papel, sulfito, polietileno o celofán en distintas combinaciones.

Que por los incumplimientos detectados la Dirección General Impositiva dependiente entonces de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, elevó una denuncia en orden a las facultades establecidas en el Artículo 34, punto 15 de la Ley N° 23.658.

Que por tal motivo el entonces Secretario de Hacienda procedió a ordenar la instrucción del sumario correspondiente.

Que se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que vencido el plazo otorgado, y al no haberse presentado, se la declaró rebelde en los términos del Artículo 20 del Anexo I Decreto N° 805/88.

Que la empresa, no optó, ni por el Título I, Régimen de Sustitución de Beneficios Promocionales, ni por el Título II, Régimen de Desvinculación establecido por el Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992.

Que atento los incumplimientos incurridos correspondería aplicar a la sumariada, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 8° del Decreto N° 2054/92, las medidas dispuestas por el Artículo 10, incisos a), b) y c) del citado decreto, y una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión actualizada, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 38.777,54).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta N° 108 del 11 de noviembre de 1992 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios Decretos Nros. 475 del 8 de marzo del 2002, 67 del 13 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma INDUSTRIA CONVERTIDORA DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme lo establecido en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2° — Impónese a la firma INDUSTRIA CONVERTIDORA DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 38.777,54), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 3° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88.

ARTICULO 5° — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021.

ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma INDUSTRIA CONVERTIDORA DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 1/12 N° 433.512 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución N° 29.591 del 24 nov. 2003**

**Expediente N°: 44.008**

**Síntesis:**

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL GERENTE TECNICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Accidentes Personales, con la documentación correspondiente al plan de seguros de Accidentes Personales obrante en el presente expediente, de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Técnico-Contractuales establecidas mediante Resoluciones Generales N° 18.823 y 20.610, a las cuales se adhiere (fs. 1); Anexo I Exclusiones (fs. 53/56); Cláusula de Cobranza de Premio (fs. 75/76); Nota Técnica (fs. 60/61); Certificado Individual (fs. 77); Condiciones Particulares (fs. 78/79); con las Aclaraciones y Modificaciones de fs 70/71, incluida la salvedad de que la Cláusula de Responsabilidad Civil del Seguro Escolar no libera al colegio de las obligaciones emergentes de la Ley 24.830 (fs. 68 punto 5°).

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ingeniero MARCELO A. AGUIRRE, Gerente Técnico.

---

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 1/12 N° 433.519 v. 1/12/2003

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
y
## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**Resolución Conjunta N° 120/2003 y N° 509/2003**

Bs. As., 20/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0169346/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 23.696 y sus modificaciones, 23.982 y sus modificaciones, 24.145, 25.344 y sus modificaciones, 25.471 y 25.725, los Decretos Nros. N° 628 del 11 de julio de 1997, 1.873 del 20 de septiembre de 2002, 1077 del 5 de mayo de 2003, y la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1507 y del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL No 1.270 del 5 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23.696 y sus modificaciones estableció las bases conceptuales de los Programas de Propiedad Participada.

Que la Ley N° 24.145 aprobó lo dispuesto por el Decreto N° 2778 del 31 de diciembre de 1990 que transformó YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO en YPF SOCIEDAD ANONIMA, y dispuso en su Artículo 8° que el capital social de dicha sociedad estuviera representado por acciones de diversas clases, asignando la categoría “C” a las acciones que adquiera el personal de la empresa, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, bajo el régimen de Propiedad Participada de la Ley N° 23.696.

Que mediante la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1507 y del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.270 del 5 de diciembre de 1994, se aprobó toda la documentación y procedimientos necesarios para la operatividad del Programa de Propiedad Participada de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Que, finalmente, los empleados de la mencionada sociedad, poseedores de las acciones del Programa de Propiedad Participada, propusieron al ESTADO NACIONAL la cancelación del saldo de precio de venta de dichas acciones adeudado con la venta de acciones, lo cual fue resuelto por el Decreto N° 628 del 11 de julio de 1997, que aprobó dicho procedimiento de cancelación y autorizó la venta y transferencia de acciones a quienes resulten compradores de los mismos.

Que, por otra parte, una significativa proporción de ex agentes de YPF SOCIEDAD ANONIMA inició acciones judiciales contra el ESTADO NACIONAL por considerar que debían estar incluidos en el Programa de Propiedad Participada, solicitando el reconocimiento de sus derechos a las acciones Clase “C” o, en su defecto, el pago en efectivo del valor de tales acciones.

Que, finalmente, la Ley N° 25.471 puso fin a la controversia judicial aclarando el alcance del Artículo 8°, apartado c), de la Ley N° 24.145 y determinando cuál era el personal de la referida empresa que estaba en condiciones de acceder al Programa de Propiedad Participada.

Que, en consecuencia, la mencionada ley reconoció por parte del Gobierno Nacional una indemnización económica a favor de los ex agentes de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO que no hayan podido acogerse al Programa de Propiedad Participada, por causas ajenas a su voluntad, o en razón de la demora en la instrumentación del mismo, o que, incorporados, hubiesen sido excluidos, estableciendo los lineamientos de la valuación de dicha indemnización.

Que, asimismo, la Ley N° 25.471 autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a la emisión de Bonos para la Consolidación de la Deuda reconocida por dicha ley a favor de los ex agentes de YPF SOCIEDAD ANONIMA, con los alcances y en la forma prevista por la Ley N° 23.982 y/o a reasignar las partidas presupuestarias o extrapresupuestarias que resulten del cumplimiento de la ley citada en primer término.

Que, posteriormente, el Artículo 72 de la Ley N° 25.725 determinó que la cancelación de las indemnizaciones a que se refiere la Ley N° 25.471 se realice mediante la entrega de títulos cuyas características y naturaleza serán determinadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el Decreto N° 1077 del 5 de mayo de 2003 reglamentó varios aspectos relativos a las indemnizaciones establecidas por la Ley N° 25.471.

Que en primer lugar, el decreto citado en el considerando precedente fijó, al 31 de diciembre de 2002, el valor promedio para el cálculo de la indemnización que reconoce la Ley N° 25.471, que variará en más o en menos en cada caso en particular por aplicación de las pautas que se determinan en la citada ley.

Que asimismo, el Decreto N° 1077/03 distingue a los sujetos beneficiarios de la indemnización de la Ley N° 25.471, según hubieren o no formulado reclamos en instancia judicial y dispone que la Autoridad de Aplicación del decreto —MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS— establecerá un procedimiento administrativo abreviado a aplicar en aquellos casos con reclamos en instancia judicial, y un procedimiento administrativo que deberán seguir los beneficiarios que no hubieran iniciado acción judicial.

Que de conformidad con las pautas fijadas en la Ley N° 25.471 y en el Decreto 1077/03 se instruyó al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por ser dicha entidad la que cuenta con los programas y registros necesarios, a fin de que efectúe el procesamiento informático de la liquidación del monto indemnizatorio individual para los beneficiarios de la Ley N° 25.471.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la liquidación efectuada por dicho Banco.

Que la distribución geográfica de los beneficiarios, unida a la desactualización de los domicilios que constan en las bases de datos disponibles, hacen necesario adoptar un procedimiento que simplifique la puesta a disposición de la indemnización económica en aquellos casos de ex agentes que no interpusieron demandas judiciales.

Que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA es la institución bancaria oficial con presencia en todo el país que cuenta con la infraestructura necesaria para tal fin, además de los programas e información sobre los beneficiarios y montos individuales.

Que dicho Banco presupuestó con fecha 17 de octubre de 2003 el servicio requerido.

Que, por lo tanto, corresponde encargar a dicho Banco las tareas de información, puesta a disposición, reunión de solicitudes de acogimiento y pago del beneficio, a realizarse en sus sucursales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1077/03 en relación con los procedimientos administrativos, se instruye por la presente medida a las áreas competentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que dicten dichos procedimientos.

Que, por otra parte, decreto citado en el considerando precedente, delega en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la facultad conferida en el Artículo 72 de la Ley N° 25.725, de determinar las características y naturaleza de los títulos para la cancelación de las indemnizaciones a que se refiere la Ley N° 25.471.

Que, al respecto, cabe tener en cuenta que la Ley N° 25.344 previó la consolidación de las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de marzo de 1991 y anterior al 1 de enero de 2000, que consistieran en el pago de sumas de dinero, o que se resolvieran en el pago de sumas de dinero, haciendo ello con los alcances y en la forma dispuesta. por la Ley N° 23.982, y en tanto tales obligaciones se correspondieran con cualesquiera de los casos de deuda consolidada previstos en el Artículo 1° de dicha ley.

Que la Ley N° 25.471 no otorgó un nuevo derecho sino que reconoció una indemnización por hechos anteriores a su dictado, lo que surge tanto de la propia naturaleza de la indemnización, del hecho de que se trata de un reconocimiento, como de los fundamentos que han acompañado al proyecto de ley.

Que el Programa de Propiedad Participada de YPF SOCIEDAD ANONIMA se instrumentó a fines del año 1994, por lo que se trata de obligaciones posteriores al 31 de marzo de 1991.

Que en ese entendimiento, la causa de la obligación definida en la Ley N° 25.471 son actos administrativos anteriores al 1° de enero de 2000 pero posteriores al 31 de marzo de 1991.

Que, además, la indemnización implica una obligación de dar suma de dinero, así como también cumple con los demás requisitos exigidos por la Ley N° 23.982 por remisión de lo dispuesto en la Ley N° 25.344.

Que, en consecuencia, las obligaciones de pago correspondientes a la indemnización reconocida por la Ley N° 25.471 son por naturaleza deudas alcanzadas por la consolidación dispuesta por la Ley N° 25.344.

Que, por lo expuesto, y dado el tratamiento particular que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ha dado a esta deuda, como así también lo prescripto por el PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Decreto N° 1077/03, cabe determinar las características de los títulos a entregar, teniendo en consideración las ya establecidas en las normas citadas en los considerandos precedentes.

Que, en el Decreto N° 1873 del 20 de septiembre de 2002, se establecieron las condiciones de emisión de títulos de deuda para cancelar las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta por la Ley N° 25.344 y sus modificaciones.

Que, por consiguiente, corresponde establecer que, a los fines de la cancelación del beneficio previsto en la Ley N° 25.471, calculado conforme lo establecido en el Decreto N° 1077/03, se entregarán, a opción del acreedor, “Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie”, o “Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie 2%”, a su valor técnico al 31 de diciembre de 2002.

Que considerando un total de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTAS TRECE (30.915.513) acciones, la deuda total al mes de julio de 1997 significaba un monto indemnizatorio de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 346.253.745); a dicho importe, y como consecuencia de la aplicación del Decreto N° 1077/2003, se le sumó un interés del 121,575%, equivalente a la tasa activa de la cartera general del BANCO DE LA NACION ARGENTINA entre el 1° de julio de 1997 y el 31 de diciembre de 2002; lo anterior determinó que se arribara a un monto indemnizatorio total al 31 de diciembre de 2002, de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 767.211.747).

Que, por otra parte, si todos los beneficiarios de la indemnización económica dispuesta por la Ley N° 25.471 optaran por el Bono de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie, el valor actualizado al 31 de octubre de 2003 como consecuencia las condiciones previstas en su emisión, el monto indemnizatorio total ascendería a PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 777.453.552); y, en cambio, si los beneficiarios optaran por el Bono de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie 2%, el valor actualizado al 31 de octubre de 2003, a partir de las condiciones de emisión de éste último, ascendería a PESOS UN MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 1.127.609.293).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1077/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Apruébase la liquidación practicada por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de las cantidades de acciones básicas, así como la determinación del Monto Indemnizatorio individual para los beneficiarios de la indemnización establecida por la Ley N° 25.471, sobre la base de los datos personales y laborales informados por YPF SOCIEDAD ANONIMA respecto del personal que se desempeñaba en relación de dependencia con dicha empresa al 1 de enero de 1991, y que hubiesen comenzado su relación laboral con anterioridad a dicha fecha, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente resolución y cuyo importe total asciende a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 767.211.747,74).

ARTICULO 2° — Fíjase un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir del dictado de la presente resolución, para que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se confeccione la base de datos de ex agentes de YPF SOCIEDAD ANONIMA que hubieren formulado reclamos judiciales respecto del Programa de Propiedad Participada de dicha sociedad, que contenga como mínimo: apellido, nombre, tipo y número de documento de identidad de los Actores de cada auto.

ARTICULO 3° — Fíjase un plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar de la fecha del dictado de la presente resolución, para que a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL, de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, se eleve una propuesta a la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas de este Ministerio, del o de los procedimientos administrativos abreviados contemplados en el Decreto N° 1077/03, aplicables a los casos de los beneficiarios de la indemnización establecida por la Ley N° 25.471 que hubieran formulado reclamos en instancia judicial.

ARTICULO 4° — Facúltase a la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a celebrar un convenio con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con los alcances del servicio y oportunidad de implementación contenidos en el presupuesto de costos comunicado por dicho Banco para que, actuando a través de sus sucursales, comunique la puesta a disposición, reciba las solicitudes de acogimiento, proceda a la apertura de cuentas y a la efectivización del pago a los beneficiarios de la indemnización establecida por la Ley N° 25.471 que no hubieren iniciado acción judicial.

ARTICULO 5° — Establécese que, a los fines de la cancelación del beneficio previsto en la Ley N° 25.471, calculado conforme lo establecido en el Decreto N° 1077/03, se entregarán, a opción del acreedor, "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie" o "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie 2%", a su valor técnico al 31 de diciembre de 2002. Dispónese que cuando el acreedor haya ejercido la opción de pago, la misma no podrá revocarse ni modificarse, una vez que el Formulario de Requerimiento de Pago Global aprobado en el Anexo I a la presente resolución hubiera sido suscripto por el organismo deudor.

ARTICULO 6° — A los fines dispuestos en el Artículo 5° de la presente medida, apruébase el Formulario de Requerimiento de Pago Global- Ley N° 25.471 y el instructivo que como Anexo I, forman parte de la presente resolución, los que deberán ser suscriptos por el/los responsables normativamente autorizados de la Dirección General de Administración, y por el señor Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial, de este Ministerio y por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ente descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 7° — Dispónese que la acreditación de los bonos se hará efectiva en forma global en una cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA radicada en la CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA.

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA procederá, a requerimiento de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la apertura de una cuenta a nombre de cada uno de los beneficiarios.

ARTICULO 8° — Apruébase el procedimiento administrativo para cancelar el beneficio reconocido por la Ley N° 25.471 a aquellos beneficiarios comprendidos en las prescripciones del Artículo 8° del Decreto N° 1077/03 —beneficiarios que no hubieran iniciado acción judicial—, cuyos pasos figuran el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 9° — Apruébase el Formulario de Requerimiento de Pago Individual y el Instructivo, que como Anexo III forman parte de la presente resolución, que deberá ser cumplimentado por aquellos beneficiarios agrupados en el Artículo 8° de la presente medida.

ARTICULO 10. — Delégase en la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la facultad de dictar las normas interpretativas que permitan implementar la operatoria dispuesta en la presente resolución conjunta.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción.

NOTA: Esta Resolución se pública sin Anexos.

e. 1/12 N° 434.032 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición N° 653/2003**

**Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Marín, Armando Daniel c/ Administración Federal de Ingresos Públicos. Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.**

Bs. As., 24/11/2003

VISTO la Sentencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION de fecha 26 de agosto de 2003 recaída en los autos caratulados "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Marín, Armando Daniel c/Administración Federal de Ingresos Públicos", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Disposición Nº 463/99 (SGRH) del 10 de setiembre de 1999, al Contador Público Armando Daniel MARIN se le dieron por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Titular de la Agencia Corrientes de la entonces Región Posadas.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Corrientes, mediante Disposición Nº 602/99 (SGRH) de fecha 5 de noviembre de 1999 se suspendieron los efectos del acto dispositivo mencionado en el considerando precedente, restituyendo al Contador Público MARIN a las funciones de Jefatura mencionadas en el considerando anterior, hasta tanto se resolviera en forma definitiva la acción de amparo deducida por el nombrado.

Que habiéndose expedido la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION con fecha 26 de agosto de 2003, corresponde dejar sin efecto la finalización de las funciones de jefatura del Contador Público Armando Daniel MARIN, quedando firme su designación en el carácter de Jefe Titular de la Agencia Corrientes de la actual Dirección Regional Posadas.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dejar sin efecto la Disposición Nº 463/99 (SGRH) del 10 de setiembre de 1999 mediante la cual se dieron por finalizadas las funciones de Jefe Titular de la Agencia Corrientes de la ex-Región Posadas, asignadas oportunamente al Contador Público Armando Daniel MARIN (Legajo Nº 28.816/71), en función de la Sentencia emitida por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION con fecha 26 de agosto de 2003.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 1/12 N° 433.969 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Ley N° 23.966 T.O. En 1998 y sus Modificaciones.**

**Resolución General (AFIP) N° 1555**

VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 74/98.

| DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO | VIGENCIA |
|---|---|
| | DICIEMBRE DE 2003 |
| NAFTA HASTA 92 RON | 0,7291 |
| NAFTA DE MAS DE 92 RON | 0,8262 |
| GAS OIL | 0,6844 |
| KEROSENE | 0,7970 |
| SOLVENTE | 1,0915 |
| AGUARRAS | 1,0457 |
| DIESEL OIL | 0,5882 |

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro. —Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 1/12 N° 433.971 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION N° 17/91, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES**

**SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES PROVINCIALES DE RIO NEGRO, APROBADO POR RESOLUCION M.T. y S.S. N° 273/95.**

CAPITULO I — DENOMINACION, CONSTITUCION, DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION.

ARTICULO 1. — Con la denominación de SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES PROVINCIALES DE RIO NEGRO, se constituye el día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, una Asociación Gremial de Primer Grado, que fija su domicilio legal en calle Zatti nro. 260 de la Ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2. — Esta Organización agrupa en su seno a los trabajadores que desempeñan sus tareas con relación de dependencia en la Dirección de Vialidad de Río Negro, sin distinción de edad, credo político o religioso que acepten los principios, propósitos y disposiciones del presente Estatuto que tendrá como zona de actuación toda la Provincia de Río Negro.

CAPITULO II — OBJETO

ARTICULO 3. — Las finalidades presentes, y futuras que guiarán el accionar del Sindicato son:

a) Agrupar y propiciar la agremiación de todo el personal de la Repartición sin distinción de cargos a la entidad gremial.

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y organizaciones empresariales en beneficio de los trabajadores viales.

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población :en general.

d) Ejercer la defensa y representación de los intereses individuales y colectivos de sus afiliados en las cuestiones gremiales o de su trabajo ante el Estado, la Justicia o los empleadores.

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

f) Velar por el cumplimiento de las Leyes de Trabajo, denunciar sus infracciones y proponer el dictado y reformas de otras para mayor beneficio de los trabajadores viales.

g) Concertar Contratos Colectivos de Trabajo, defender conquistas obtenidas y propiciar la aplicación y progreso de la legislación social y el régimen de derecho a los fueros sindicales.

h) Propender a la elevación moral de sus asociados, fomentar el hábito de estudio, de economía y previsión. Inculcar a sus asociados el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

i) Bregar por la concreción de escuelas de capacitación sindicales técnicas para obreros y empleados por el Estado o la Organización y por la jerarquización de las Universidades Tecnológicas Nacionales.

j) Crear y/o perfeccionar la asistencia médica integral a través de una sólida obra social. Promover la creación de campos de recreación y deportes, bibliotecas, centros de apoyo educativo, casa de estudiante, alojamiento, proveedurías, cajas compensadoras jubilatorias, cajas de ayuda mutua; servicios de solidaridad social, hoteles, colonias de vacaciones, practicar el turismo social infantil, y procurar recursos financieros para la implementación de subsidios.

k) Adherirse a las Federaciones y Confederaciones de Trabajadores Viales cuando así lo resuelva la asamblea.

l) Fortalecer y simplificar el accionar gremial creando seccionales cuando el número de asociados en una zona así lo requiera.

ll) Promover la armonía, comprensión y respeto entre los funcionarios de la Repartición Vial y los trabajadores.

m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y Decretos Nacionales, Provinciales, Municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo de la Nación obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

n) Solicitar la inclusión de un representante obrero propuesto por la Entidad Sindical, en el Directorio Provincial de Vialidad.

ñ) Para la realización de los propósitos precedentemente enunciados, el SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES PROVINCIALES DE RIO NEGRO podrá aplicar su fuerza moral y material, ejerciendo todas las acciones legales y sindicales que estime conveniente.

ARTICULO 23. — La Comisión Directiva, a los efectos de una mayor y mejor dinámica, como así también para la determinación específica de cada dirigente, funcionará con el sistema de Secretariado y estará formado por 15 (quince) titulares y 4 (cuatro) suplentes, que investirán los siguientes cargos:

a) Secretario General

b) Secretario Adjunto, Viviendas y Obras

c) Secretario Gremial y de Interior

d) Pro-Secretario Gremial y de Interior

e) Secretario de Finanzas

f) Pro-Secretario de Finanzas

g) Secretario Administrativo y de Actas

h) Secretario de Previsión y Acción Social

i) Pro-Secretario de Previsión y Acción Social

j) Secretario de Deportes y Recreación

k) Secretario de Prensa y Difusión

4 (cuatro) Vocales Titulares

4 (cuatro) Vocales Suplentes

Esta Comisión Directiva funcionará legalmente sólo con sus miembros titulares, quedando reservada la actuación de los suplentes para los casos previstos en el articulado pertinente a este Estatuto. Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener a la fecha de la elección una antigüedad de dos (2) años en la afiliación y encontrándose desempeñando la actividad durante dos (2) años.

c) Ser de nacionalidad argentina o extranjera naturalizado con más de diez (10) años de residencia en el país.

d) No tener inhibiciones civiles ni penales.

e. 1/12 N° 433.541 v. 1/12/2003

**SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION EMPLEADOS DE LA SALUD, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E y S.S. N° 224/03.**

Artículo 1° — Se denomina Unión Empleados de la Salud, a la Entidad Sindical de Primer Grado que, con carácter permanente, fuera fundada el 03 de enero de 2002, para agrupar en su seno a todos los trabajadores que, ya sea como personal de Planta Permanente, Planta Transitoria, contratados o en cualquier otra categoría, desarrollen tareas en los servicios de salud prestados en hospitales y establecimientos públicos nacionales con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires. El ámbito de actuación de la Entidad comprende la Provincia de Buenos Aires, siendo su domicilio Emilio Frers 866, Villa Udaondo, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2° — La Entidad tendrá los objetivos y fines que se indican a continuación: a) Defender y promover aquello que contribuya al respeto de la condición humana dentro y fuera de la Institución; b) Defender, confonne al derecho constitucional, los intereses de los trabajadores que agrupa, entendiéndose como tal todo cuanto se relacione con sus condiciones de vida y trabajo, representándolos ante los empleadores, autoridades, o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación, no pudiendo la Entidad establecer diferencia alguna por razones ideológicas, de nacionalidad, raza, sexo, o religión, debiendo abstenerse de dar un trato discriminatorio a sus afiliados; c) Concertar convenios colectivos de trabajo, preservando las conquistas obtenidas; d) Fomentar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de sus afiliados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, esparcimiento, planes de vivienda, promoción de mutuales y cooperativas, y toda otra actividad que persiga idénticas finalidades; e) Fomentar la unión de los trabajadores que agrupa, fundada en los principios de solidaridad, organización y respeto mutuo, buscando facilitar el equilibrio armónico entre el empleador y los trabajadores, entendiendo que la armonía es indispensable para la constitución de una organización y orientada al bienestar general, velando por el cumplimiento de la legislación del trabajo y proponer a las autoridades que correspondan, inquietudes, estudios y soluciones a fin de buscar el perfeccionamiento técnico laboral; f) Capacitar y ayudar al desarrollo, de las inquietudes culturales y sociales de los trabajadores y su grupo familiar, defender, orientar y asesorar a los trabajadores con relación a los conflictos laborales emergentes; g) Controlar el debido cumplimiento de la legislación del trabajo, y el estudio y planteamiento ante los poderes públicos respecto de la adopción de medidas que contribuyan a una mejor evolución de la normativa vigente; h) Representar ante las autoridades administrativas y/o judiciales los intereses profesionales colectivos y/o individuales de los trabajadores; i) Planificar, organizar y desarrollar de actividades de capacitación, tanto en el ámbito cultural como profesional de sus afiliados.

Capítulo 6: De la Comisión Directiva.

Artículo 29°. — La Unión será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por ocho (8) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: 1) Secretario General; 2) Secretario Adjunto; 3) Secretario de Gremial; 4) Secretario de Acción Social; 5) Secretario de Finanzas y Administración; 6) Secretario de Prensa y Difusión; 7) Vocal Titular 1°; 8) Vocal Titular Segundo. Asimismo, se prevé la designación de 2 (dos) vocales suplentes, los que solamente pasarán a ocupar parte del cuerpo en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o cualquier impedimento de un miembro titular. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro años y sus integrantes podrán ser reelectos.

e. 1/12 N° 433.542 v. 1/12/2003

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SECRETARIA DE TRABAJO**

**Resolución N° 272/2003**

Bs. As., 7/11/2003

VISTO el Expediente N° 1.078.825/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se dictó la Resolución de la Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 226, de fecha 24 de Octubre de 2003 que declaró homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), conforme surge de fojas 118/119 del expediente N° 1.078.825/03.

Que se observa que por error se consignaron en el mentado acto administrativo las fojas 1/12 del expediente aludido.

Que en consecuencia de lo expuesto se destaca que en la Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 226/03 correspondía referenciar lo convenido por los citados agentes negociales, plasmado en el Acuerdo que luce a fojas 1/4 y 83/91 de estas actuaciones, tal como se consignará en el Dictamen N° 2121 de fecha 23 de Octubre de 2003 y providencia de elevación a la Secretaría de Trabajo, realizados, por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, que lucen a fojas 113/114 de autos.

Que con el fin de subsanar dicho error involuntario y a efectos de evitar futuras confusiones, corresponde proceder a emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio.

Que en consecuencia se dicta la presente resolución rectificatoria, en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que en los considerandos y en la parte dispositiva de la referida Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 226/03 debe leerse:

"... Que las partes negociadoras solicitan la homologación del Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), que luce a fojas 1/4 y 83/91 del expediente de referencia...".

Que se destaca que la enmienda a efectuarse en la Resolución de la Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 226/03, no implica alteración de la sustancia de dicho acto administrativo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rectificar los considerandos de la Resolución de esta Secretaría de Trabajo N° 226, de fecha 24 de Octubre de 2003 ajustándose su redacción al texto plasmado en los considerandos del presente acto administrativo. Asimismo, en relación a la parte dispositiva de la citada resolución se rectifica su redacción por el siguiente texto "...Declarar homologado el Acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), que luce a fojas 1/4 y 83/91 del Expediente N° 1.078.825/03...".

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo, obrante a fojas 1/4 y 83/91 del Expediente N° 1.078.825/03...".

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 5° — Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación del convenio homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 1988). — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ACUERDO CONVENCIONAL ENTRE ADIMRA Y UOMRA

Entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, U.O.M.R.A., representada por los Cros. Naldo Brunelli, Antonio Cattaneo Juan Belén, Enrique Salinas, Eugenio Blanco, Raúl Torres, Angel Recúpero, Antonio Caló, Francisco Gutierrez y Carlos Gdansky miembros del Secretariado Nacional, asistidos por Alejandro Biondi, el Dr. Segundo P. Córdoba y el Dr. Tomás Calvo, por una parte, y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, A.D.I.M.R.A, representada por el Ingeniero Manfredo Arheit y José Batista como Presidente y Secretario General respectivamente, acompañados por miembros del Consejo General del Comité de Presidencia y/o sus representantes, asistidos por el Lic. Ricardo Guell, Dr. Pedro F. Núñez y el Dr. Julian A. De Diego, quienes, como integrantes de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, legitimados para la negociación colectiva en el marco de la Ley 14.250, y luego de largas deliberaciones, han arribado al siguiente acuerdo referido a la materia salarial, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el carácter invocado precedentemente y dentro de la normativa legal vigente, han procedido a la actualización del salario básico de todos los Trabajadores Metalúrgicos para las distintas categorías profesionales comprendidos en el CCT Nro. 260/75.A partir de la entrada en vigencia, los salarios básicos se regirán por las planillas adjuntas al presente identificadas como Anexo A, B, C, D , E y F.

SEGUNDA: VIGENCIA. Los salarios enunciados en los Anexos A, B, C, D, E y F, que integran el presente acuerdo convencional, comenzarán a regir progresivamente conforme el cronograma enunciado en ellos, a partir a partir del 1 noviembre de 2003, los cuales incluyen la incorporación de los $ 28 mensuales dispuestos por el Decreto 392/03.

TERCERA: ABSORCION. La incidencia resultante de la modificación de los salarios básicos producto del presente acuerdo, obrantes en Anexos A, B, D, E y F, del Convenio Colectivo 260/75, absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

1) Los adelantos otorgados por las empresas a cuenta de futuros aumentos;

2) Las mejoras salariales y/o incrementos otorgados voluntariamente por la empresa y/o por acuerdo o convenio de partes cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado.

3) Cualquier aumento o ajuste salarial general que dispongan las autoridades con carácter remunerativo o no remunerativo, aún cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales que se otorguen a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Quedan al margen de todo régimen de absorción los sistemas de premios medibles y/o mensurables. En este caso, a nivel de empresa solamente absorberán lo que el sector trabajador y el sector empresario acuerden.

Cláusula de Garantía: Este mecanismo de absorción deberá garantizar un ingreso mensual normal y habitual de los trabajadores que nunca podrá ser inferior al que percibía al mes de junio del corriente año.

CUARTA: LAUDO 29/75. Para las empresas cuyos trabajadores estén alcanzados por el Laudo 29/75 y que a la fecha de suscripción del presente acuerdo salarial cuenten con Acuerdo Homologado por ante autoridad competente del Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresa, a los salarios básicos del mes de junio de 2003 solamente se le acumulará el importe previsto en el Decreto 392/03 (según Anexo C) hasta la finalización del mismo, fecha a partir de la cual se aplicarán los valores de la planilla obrante en Anexo B (Laudo 29/75).

QUINTA: NEGOCIACION COLECTIVA. Las partes se comprometen a iniciar la negociación colectiva tendiente a actualizar el CCT 260/75, en el marco de lo prescripto por las Leyes 14.250 y 24.467, para lo cual le solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que en el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha del presente acuerdo, efectúe la correspondiente convocatoria a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina —ADIMRA— como representante gremial de los empresarios de la industria metalúrgica de la República Argentina y a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina —UOMRA— como representantes de los trabajadores de la industria metalúrgica de la República Argentina, a la constitución de la Comisión Negociadora.

SEXTA: Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo convencional en materia salarial.

SEPTIMA: Las partes dejan expresa constancia que lo actuado por ellos es "ad referéndum" de lo que dispongan los cuerpos orgánicos de cada una de las entidades, transcurrido el plazo de 96 horas hábiles sin que las partes hayan transmitido las objeciones de sus cuerpos orgánicos, se considerará que, el presente ha sido consentido en todas sus partes.

OCTAVA: Dentro del plazo de 96 horas las partes se comprometen a confeccionar los valores definitivos de cada ANEXO, y tomarán como base de cálculo los valores establecidos en el C.C.T. Nro. 260/75 a junio de 2003.

NOVENA: HOMOLOGACION. El acuerdo será presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a iguales efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2003.

ANEXO A

RAMA 17 Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias. Armas y Armamentos. Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión litográfica sobre metales. Empleados de la Industria Metalúrgica. Construcción, Montaje, Armado y Reparación de Máquinas Viales y Neumáticas. Fabricación y Reparación de Material Ferroviario. Montajes Industriales.

RAMA 3

Ascensores

RAMA 13

Fundición

RAMA 14

Fundición, Laminación y Extrusión de Materiales no Ferrosos.

RAMA 15

Fundición y Manufactura de Cinc-Plomo-Plata y Afines

RAMA 16

Herrería de Obra y Carpintería Metálica

RAMA 20

Pulvimetalurgia

| | $ POR HORA/ MES/ ADICIONAL FIJO | | | |
|---|---|---|---|---|
| CATEGORIAS | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
| PEON | 2,13 | 2,28 | 2,43 | 2,58 |
| OPERARIO | 2,27 | 2,43 | 2'59 | 2,75 |
| OPERARIO CALIFICADO | 2,45 | 2,63 | 2,80 | 2,97 |
| MEDIO OFICIAL | 2,65 | 2,84 | 3,03 | 3,21 |
| OPERARIO ESPECIALIZADO | 2,83 | 3,03 | 3,23 | 3,43 |
| OPERARIO ESPECIAL. MULTIPLE | 3,00 | 3,21 | 3,42 | 3,63 |
| OFICIAL | 3,12 | 3,34 | 3,56 | 3,79 |
| OFICIAL MULTIPLE | 3,37 | 3,61 | 3,85 | 4,09 |
| ADMINISTRATIVO 1ª | 443,13 | 474,33 | 505,54 | 536,75 |
| ADMINISTRATIVO 2ª | 491,78 | 526,41 | 561,05 | 595,68 |
| ADMINISTRATIVO 3ª | 567,92 | 607,90 | 647,90 | 687,90 |
| ADMINISTRATIVO 4ª | 620,17 | 663,83 | 707,51 | 751,18 |
| TECNICO 1ª | 443,12 | 474,33 | 505,54 | 536,75 |
| TECNICO 2ª | 491,77 | 526,41 | 561,05 | 595,68 |
| TECNICO 3ª | 525,55 | 562,57 | 599,59 | 636,60 |
| TECNICO 4ª | 596,13 | 638,12 | 680,12 | 722,10 |
| TECNICO 5ª | 620,15 | 663,84 | 707,53 | 751,21 |
| TECNICO 6ª | 679,13 | 726,97 | 774,81 | 822,64 |
| AUXILIAR 1ª | 424,39 | 454,28 | 484,17 | 514,06 |
| AUXILIAR 2ª | 461,78 | 494,30 | 526,82 | 559,35 |
| AUXILIAR 3ª | 525,55 | 562,56 | 599,57 | 636,60 |
| MENOR AYUD. 14 Y 15 | 1,97 | 2,11 | 2,25 | 2,39 |
| MENOR AYUD. 16 Y 17 | 2,05 | 2,19 | 2,33 | 2,48 |
| APRENDIZ 1ER. AÑO | 1,90 | 2,03 | 2,17 | 2,30 |

| CATEGORIAS | $ POR HORA/ MES/ ADICIONAL FIJO | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
| APRENDIZ 2D0. AÑO | 1,98 | 2,11 | 2,26 | 2,39 |
| APRENDIZ 3ER. AÑO | 2,05 | 2,19 | 2,34 | 2,48 |
| APRENDIZ 4T0. AÑO | 2,14 | 2,29 | 2,44 | 2,59 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 14 AÑOS | 332,43 | 355,84 | 379,26 | 402,67 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 15 AÑOS | 342,44 | 366,55 | 390,67 | 414,79 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 16 AÑOS | 343,16 | 367,32 | 391,49 | 415,66 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 17 AÑOS | 344,97 | 369,26 | 393,56 | 417,86 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 16 AÑOS | 390,86 | 418,38 | 445,91 | 473,44 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 17 AÑOS | 404,42 | 432,90 | 461,39 | 489,87 |
| CHOFER C/ REG. DE CARGA | 3,01 | 3,22 | 3,43 | 3,64 |
| CHOFER C/ REG. PROFESIONAL | 3,13 | 3,35 | 3,57 | 3,79 |
| CHOFER CIREG. DNV | 3,38 | 3,62 | 3,86 | 4,09 |
| ADICIONAL ART. 53 Tít. Técnico | 3,58 | 3,83 | 4,08 | 4,34 |
| ADICIONAL ART. 54 Tít. Secundario | 3,58 | 3,83 | 4,08 | 4,34 |
| ADICIONAL ART. 55 Idiomas | 6,71 | 7,19 | 7,66 | 8,13 |
| ADICIONAL ART. 58 Fall. Fliar | 71,35 | 76,43 | 81,51 | 86,60 |
| ADICIONAL ART. 59 Serv. Militar | 32,44 | 34,75 | 37,06 | 39,37 |
| ADICIONAL ART. 60 Cobranza | 2,61 | 2,79 | 2,97 | 3,16 |
| ADICIONAL ART. 61 (a) Ensobrado | 0,72 | 0,78 | 0,83 | 0,88 |
| ADICIONAL ART. 61 (b) Ens. y Pago | 1,42 | 1,52 | 1,62 | 1,72 |
| ADICIONAL ART. 62 Tareas Emp. | 4,47 | 4,79 | 5,11 | 5,42 |
| ADICIONAL ART. 63 Llam. Fuera de Hora | 1,74 | 1,87 | 1,99 | 2,11 |
| ADICIONAL ART. 64 Falta Vacante | 0,03 | 0,03 | 0,04 | 0,04 |
| ADICIONAL ART. 91 (a) Garant. Corre | 19,51 | 20,88 | 22,26 | 23,63 |
| ADICIONAL ART. 91 (b) Garant. Corre | 64,91 | 69,53 | 74,15 | 78,77 |
| 3RA. CATEGORIA CHOFERES | 2,62 | 12,81 | 2,99 | 3,18 |

Unicamente para Rama 17 Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias

| | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
|---|---|---|---|---|
| MAQ. DE PAPEL MECALICO | 3,04 | 3,25 | 3,47 | 3,68 |
| MAQUINISTA DE POMO | 3,04 | 3,25 | 3,47 | 3,68 |
| MAQ. ROTATIVA UN COLOR | 3,16 | 3,39 | 3,61 | 3,83 |
| MAQUINISTA DE PLANA | 3,16 | 3,39 | 3,61 | 3,83 |
| TRASP. Y FOTOCOPISTA | 3,27 | 3,50 | 3,73 | 3,96 |
| ARMADOR Y TRASISTA | 3,27 | 3,50 | 3,73 | 3,96 |
| MAQ. ROTAT. MAS DE 1 COLOR | 3,40 | 3,63 | 3,87 | 4,11 |

Unicamente para Rama 3 Ascensores y Rama 16 Herrería de Obra y Carpintería Metálica

| | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
|---|---|---|---|---|
| OFICIAL DE SERV. 2DA. | 2,87 | 3,07 | 3,28 | 3,48 |
| OFICIAL RECLAMISTA 1RA. | 3,13 | 3,35 | 3,57 | 3,80 |
| OFICIAL MONTADOR | 3,46 | 3,70 | 3,94 | 4,19 |
| OFICIAL CALIBRADOR 2DA. | 3,84 | 4,11 | 4,38 | 4,66 |
| OFICIAL CALIBRADOR 1 RA. | 4,14 | 4,43 | 4,72 | 5,01 |

ANEXO B

RAMA 4

Automotores/ Laudo 29

| CATEGORIAS | $ POR HORA/ MES/ ADICIONAL FIJO | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
| PEON | 2,56 | 2,71 | 2,86 | 3,01 |
| OPERARIO | 2,80 | 2,96 | 3,13 | 3,29 |
| OPERARIO CALIFICADO | 3,05 | 3,23 | 3,41 | 3,59 |
| MEDIO OFICIAL | 3,28 | 3,47 | 3,66 | 3,86 |
| OPERARIO ESPECIALIZADO | 3,48 | 3,68 | 3,89 | 4,09 |
| OPERARIO ESPECIAL. MULTIPLE | 3,66 | 3,88 | 4,09 | 4,30 |
| OFICIAL | 3,87 | 4,10 | 4,33 | 4,56 |
| OFICIAL MULTIPLE | 4,04 | 4,28 | 4,52 | 4,76 |
| ADMINISTRATIVO 1ª | 505,01 | 534,57 | 564,17 | 593,77 |
| ADMINISTRATIVO 2ª | 600,76 | 635,92 | 671,14 | 706,35 |
| ADMINISTRATIVO 3ª | 705,59 | 746,90 | 788,26 | 829,57 |
| ADMINISTRATIVO 4ª | 793,32 | 839,76 | 886,25 | 932,70 |
| TECNICO 1ª | 510,09 | 539,95 | 569,$5 | 599,74 |
| TECNICO 2ª | 603,28 | 638,60 | 673,96 | 709,31 |
| TECNICO 3ª | 694,69 | 735,36 | 776,08 | 816,78 |
| TECNICO 4ª | 755,95 | 800,20 | 844,52 | 888,81 |
| TECNICO 5ª | 800,13 | 846,96 | 893,87 | 940,75 |
| AUXILIAR 1ª | 519,48 | 549,89 | 580,34 | 610,79 |
| AUXILIAR 2ª | 603,32 | 638,64 | 674,01 | 709,37 |
| AUXILIAR 3ª | 694,70 | 735,37 | 776,09 | 816,81 |
| MENOR AYUD. 14 Y 15 | 2,45 | 2,59 | 2,73 | 2,88 |
| MENOR AYUD. 16 Y 17 | 2,52 | 2,66 | 2,81 | 2,96 |
| APRENDIZ 1ER. AÑO | 2,46 | 2,60 | 2,75 | 2,89 |
| APRENDIZ 2D0. AÑO | 2,52 | 2,66 | 2,81 | 2,96 |
| APRENDIZ 3ER. AÑO | 2,56 | 2,70 | 2,86 | 3,00 |
| APRENDIZ 4T0. AÑO | 2,61 | 2,76 | 2,92 | 3,07 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 14 AÑOS | 407,15 | 430,98 | 454,85 | 478,71 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 15 AÑOS | 419,65 | 444,21 | 468,81 | 493,40 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 16 AÑOS | 421,03 | 445,68 | 470,36 | 495,03 |

| CATEGORIAS | $ POR HORA/ MES/ ADICIONAL FIJO | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 17 AÑOS | 426,77 | 451,75 | 476,77 | 501,78 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 16 AÑOS | 483,16 | 511,44 | 539,77 | 568,08 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 17 AÑOS | 504,54 | 534,07 | 563,65 | 593,22 |
| ADICIONAL ART. 53 Tít. Técnico | 3,66 | 3,87 | 4,09 | 4,30 |
| ADICIONAL ART. 54 Tít. Secundario | 3,66 | 3,88 | 4,09 | 4,30 |
| ADICIONAL ART. 55 Idiomas | 6,82 | 7,22 | 7,62 | 8,02 |
| ADICIONAL ART. 58 Fall. Fliar. | 72,66 | 77,03 | 81,50 | 85,37 |
| ADICIONAL ART. 59 Serv. Militar | 33,05 | 35,04 | 36,94 | 38,83 |
| ADICIONAL ART. 60 Cobranza | 2,66 | 2,81 | 2,97 | 3,13 |
| ADICIONAL ART. 61 (a) Ensobrado | 0,74 | 0,78 | 0,82 | 0,86 |
| ADICIONAL ART. 61 (b) Ens. Pago | 1,46 | 1,54 | 1,63 | 1,71 |
| ADICIONAL ART. 62 Tareas Emp. | 4,55 | 4,82 | 5,09 | 5,35 |
| ADICIONAL ART. 63 Llam. Fuera de Hora | 1,78 | 1,89 | 1,99 | 2,10 |
| ADICIONAL ART. 64 Falta Vacante | 0,01 | 0,01 | 0,02 | 0,02 |
| ADICIONAL ART. 91 (a) Garant. Corre | 19,84 | 21,01 | 22,17 | 23,33 |
| ADICIONAL ART. 91 (b) Garant. Corre | 66,11 | 70,08 | 73,87 | 77,66 |
| 3RA. CATEGORIA CHOFERES | 2,67 | 2,83 | 2,99 | 3,14 |

ANEXO C

RAMA 4

Automotores/Laudo 29 con Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas

| CATEGORIAS | $ POR HORA/ MES/ ADICIONAL FIJO | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
| PEON | 2,56 | 2,71 | 2,86 | 3,01 |
| OPERARIO | 2,73 | 2,88 | 3,03 | 3,18 |
| OPERARIO CALIFICADO | 2,91 | 3,06 | 3,21 | 3,36 |
| MEDIO OFICIAL | 3,07 | 3,22 | 3,37 | 3,52 |
| OPERARIO ESPECIALIZADO | 3,21 | 3,36 | 3,51 | 3,66 |
| OPERARIO ESPECIAL. MULTIPLE | 3,34 | 3,49 | 3,64 | 3,79 |
| OFICIAL | 3,49 | 3,64 | 3,79 | 3,94 |
| OFICIAL MULTIPLE | 3,61 | 3,76 | 3,91 | 4,06 |
| ADMINISTRATIVO 1ª | 497,05 | 525,05 | 553,05 | 581,05 |
| ADMINISTRATIVO 2ª | 564,75 | 592,75 | 620,75 | 648,75 |
| ADMINISTRATIVO 3ª | 638,88 | 666,88 | 694,88 | 722,88 |
| ADMINISTRATIVO 4ª | 700,90 | 728,90 | 756,90 | 784,90 |
| TECNICO 1ª | 500,64 | 528,64 | 556,64 | 584,64 |
| TECNICO 2ª | 566,55 | 594,55 | 622,55 | 650,55 |
| TECNICO 3ª | 631,15 | 659,15 | 687,15 | 715,15 |
| TECNICO 4ª | 674,47 | 702,47 | 730,47 | 758,47 |
| TECNICO 5ª | 705,70 | 733,70 | 761,70 | 789,70 |
| AUXILIAR 1ª | 507,28 | 535,28 | 563,28 | 591,28 |
| AUXILIAR 2ª | 566,55 | 594,55 | 622,55 | 650,55 |
| AUXILIAR 3ª | 631,15 | 659,15 | 687,15 | 715,15 |
| MENOR AYUD. 14 Y 15 | 2,48 | 2,63 | 2,78 | 2,93 |
| MENOR AYUD. 16 Y 17 | 2,53 | 2,68 | 2,83 | 2,98 |
| APRENDIZ 1ER. AÑO | 2,49 | 2,64 | 2,79 | 2,94 |
| APRENDIZ 2D0. AÑO | 2,53 | 2,68 | 2,83 | 2,98 |
| APRENDIZ 3ER. AÑO | 2,56 | 2,71 | 2,86 | 3,01 |
| APRENDIZ 4TO. AÑO | 2,60 | 2,75 | 2,90 | 3,05 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 14 AÑOS | 427,86 | 455,86 | 483,86 | 511,86 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 15 AÑOS | 436,70 | 464,70 | 492,70 | 520,70 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 16 AÑOS | 437,68 | 465,68 | 493,68 | 521,68 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 17 AÑOS | 441,74 | 469,74 | 497,74 | 525,74 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 16 AÑOS | 481,62 | 509,62 | 537,62 | 565,62 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 17 AÑOS | 496,72 | 524,72 | 552,72 | 580,72 |
| ADICIONAL ART. 53 Tít. Técnico | 2,59 | 2,59 | 2,59 | 2,59 |
| ADICIONAL ART. 54 Tít. Secundario | 2,59 | 2,59 | 2,59 | 2,59 |
| ADICIONAL ART. 55 Idiomas | 4,82 | 4,82 | 4,82 | 4,82 |
| ADICIONAL ART. 58 Fall. Fliar. | 51,42 | 51,42 | 51,42 | 51,42 |
| ADICIONAL ART. 59 Serv. Militar | 23,39 | 23,39 | 23,39 | 23,39 |
| ADICIONAL ART. 60 Cobranza | 1,88 | 1,88 | 1,88 | 1,88 |
| ADICIONAL ART. 61 (a) Ensobrado | 0,52 | 0,52 | 0,52 | 0,52 |
| ADICIONAL ART. 61 (b) Ens. y Pago | 1,03 | 1,03 | 1,03 | 1,03 |
| ADICIONAL ART. 62 Tareas Emp. | 3,22 | 3,22 | 3,22 | 3,22 |
| ADICIONAL ART. 63 Llam. Fuera de Hora | 1,26 | 1,26 | 1,26 | 1,26 |
| ADICIONAL ART. 64 Falta Vacante | 0,01 | 0,01 | 0,01 | 0,01 |
| ADICIONAL ART. 91 (a) Garant. Corre | 14,03 | 14,03 | 14,03 | 14,03 |
| ADICIONAL ART. 91 (b) Garant. Corre | 46,78 | 46,78 | 46,78 | 46,78 |
| 3RA. CATEGORIA CHOFERES | 2,64 | 2,79 | 2,94 | 3,09 |

ANEXO D

RAMA 5

Bronceros, Orfebreros y Afines. Industrias Metalúrgicas Manufactureras Livianas.

RAMA 8

Electrónica

RAMA 12

Fabricación de Relojes y Afines

RAMA 18

Máquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines, Mecánicas, Electromecánicas y Electrónicas, Fabricación y Service.

| CATEGORIAS | $ POR HORA/ MES/ ADICIONAL FIJO | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
| PEON | 2,18 | 2,33 | 2,48 | 2,63 |
| OPERARIO | 2,32 | 2,48 | 2,64 | 2,80 |
| OPERARIO CALIFICADO | 2,53 | 2,70 | 2,88 | 3,06 |
| MEDIO OFICIAL | 2,71 | 2,90 | 3,09 | 3,27 |
| OPERARIO ESPECIALIZADO | 2,89 | 3,09 | 3,29 | 3,49 |
| OPERARIO ESPECIAL. MULTIPLE | 3,08 | 3,29 | 3,50 | 3,71 |
| OFICIAL | 3,20 | 3,42 | 3,64 | 3,86 |
| OFICIAL MULTIPLE | 3,43 | 3,68 | 3,92 | 4,16 |
| ADMINISTRATIVO 1ª | 454,27 | 485,53 | 516,79 | 548,05 |
| ADMINISTRATIVO 2ª | 503,01 | 537,63 | 572,24 | 606,85 |
| ADMINISTRATIVO 3ª | 580,78 | 620,75 | 660,72 | 700,68 |
| ADMINISTRATIVO 4ª | 634,11 | 677,75 | 721,38 | 765,02 |
| TECNICO 1ª | 454,27 | 485,53 | 516,79 | 548,05 |
| TECNICO 2ª | 503,01 | 537,63 | 572,24 | 606,85 |
| TECNICO 3ª | 538,08 | 575,11 | 612,13 | 649,16 |
| TECNICO 4ª | 609,72 | 651,67 | 693,63 | 735,59 |
| TECNICO 5ª | 634,11 | 677,75 | 721,38 | 765,02 |
| TECNICO 6ª | 696,65 | 744,56 | 792,49 | 840,43 |
| AUXILIAR 1ª | 434,45 | 464,35 | 494,25 | 524,14 |
| AUXILIAR 2ª | 472,55 | 505,07 | 537,59 | 570,11 |
| AUXILIAR 3ª | 538,11 | 575,09 | 612,13 | 649,14 |
| MENOR AYUD. 14 Y 15 | 2,04 | 2,18 | 2,32 | 2,46 |
| MENOR AYUD. 16 Y 17 | 2,10 | 2,24 | 2,39 | 2,53 |
| APRENDIZ 1ER. AÑO | 1,94 | 2,07 | 2,20 | 2,34 |
| APRENDIZ 2D0. AÑO | 2,05 | 2,18 | 2,32 | 2,47 |
| APRENDIZ 3ER. AÑO | 2,11 | 2,25 | 2,39 | 2,54 |
| APRENDIZ 4T0. AÑO | 2,20 | 2,35 | 2,50 | 2,65 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 14 AÑOS | 341,47 | 364,96 | 388,46 | 411,96 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 15 AÑOS | 349,08 | 373,10 | 397,12 | 421,15 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 16 AÑOS | 352,12 | 376,35 | 400,58 | 424,81 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 17 AÑOS | 353,66 | 377,96 | 402,33 | 426,66 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 16 AÑOS | 400,92 | 428,50 | 456,09 | 483,68 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 17 AÑOS | 416,15 | 444,78 | 473,34 | 502,05 |
| FOGUISTAS CON PATENTE DE PRIMERA | 3,44 | 3,68 | 3,92 | 4,15 |
| FOGUISTAS CON PATENTE DE SEGUNDA | 3,20 | 3,42 | 3,64 | 3,86 |
| FOGUISTAS CON PATENTE DE TERCERA | 3,09 | 3,31 | 3,52 | 3,73 |
| CHOFER CON REGISTRO DNV | 3,44 | 3,68 | 3,92 | 4,15 |
| CHOFER CON REGISTRO PROFESIONAL | 3,20 | 3,42 | 3,64 | 3,86 |
| CHOFER CON REGISTRO DE CARGA | 3,09 | 3,31 | 3,52 | 3,73 |
| ADICIONAL ART. 53 Tít. Técnico | 3,67 | 3,93 | 4,18 | 4,43 |
| ADICIONAL ART. 54 Tít. Secundario | 3,67 | 3,93 | 4,18 | 4,43 |
| ADICIONAL ART. 55 Idiomas | 6,86 | 7,33 | 7,80 | 8,28 |
| ADICIONAL ART. 58 Fall. Fliar. | 73,26 | 78,26 | 83,25 | 88,25 |
| ADICIONAL ART. 59 Serv. Militar | 33,33 | 35,60 | 37,87 | 40,15 |
| ADICIONAL ART. 60 Cobranza | 7,52 | 8,03 | 8,55 | 9,07 |
| ADICIONAL ART. 61 (a) Ensobrado | 0,73 | 0,78 | 0,83 | 0,88 |
| ADICIONAL ART. 61 (b) Ens. y Pago | 1,46 | 1,56 | 1,66 | 1,77 |
| ADICIONAL ART. 62 Tareas Em. | 4,57 | 4,89 | 5,20 | 5,52 |
| ADICIONAL ART. 63 Llam. Fuera de Hora | 1,77 | 1,89 | 2,01 | 2,13 |
| ADICIONAL ART. 64 Falta Vacante | 0,55 | 0,59 | 0.,62 | 0,66 |
| ADICIONAL ART. 91 (a) Garant. Corre | 19,99 | 21,36 | 22,74 | 24,11 |
| ADICIONAL ART. 91 (b) Garant. Corre | 65,75 | 70,23 | 74,71 | 79,20 |
| 3RA. CATEGORIA CHOFERES | 2,68 | 2,87 | 3,05 | 3,24 |

Unicamente para Rama 5 Bronceros, Orfebreros y Afines. Industrias Metalúrgicas Livianas

| | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
|---|---|---|---|---|
| MAQ. ROTATIVA UN COLOR | 3,13 | 3,34 | 3,56 | 3,77 |
| MAQ. ROT. MAS DE UN COLOR | 3,36 | 3,59 | 3,83 | 4,06 |
| TRASP. Y FOTOCOPIADOR | 3,24 | 3,46 | 3,69 | 3,91 |
| ARMADOR Y TRASISTA | 3,24 | 3,46 | 3,69 | 3,91 |
| MAQUINISTA DE PLANA | 3,13 | 3,34 | 3,56 | 3,77 |
| MAQUINISTA DE PMO | 3,00 | 3,21 | 3,42 | 3,62 |
| MAQ. DE PAPEL METALIZADO | 3,00 | 3,21 | 3,42 | 3,62 |

Unicamente para Rama 5 Bronceros, Orfebreros y Afines. Industrias Metalúrgicas Livianas y Rama 12 Fabricación de Relojes y Afines

| | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
|---|---|---|---|---|
| ADICIONAL ART. 56 a- PADRES Incap. | 9,91 | 10,59 | 11,27 | 11,95 |

ANEXO E

RAMA 10

Fabricación, Reparación, Armado y Montaje de Carrocerías

| CATEGORIAS | $ POR HORA/ MES/ ADICIONAL FIJO | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
| PEON | 2,49 | 2,64 | 2,79 | 2,94 |
| OPERARIO | 2,65 | 2,81 | 2,97 | 3,12 |
| OPERARIO CALIFICADO | 2,88 | 3,05 | 3,22 | 3,39 |
| MEDIO OFICIAL | 3,09 | 3,28 | 3,46 | 3,65 |
| OPERARIO ESPECIALIZADO | 3,30 | 3,50 | 3,70 | 3,90 |
| OPERARIO ESPECIAL. MULTIPLE | 3,52 | 3,73 | 3,94 | 4,15 |
| OFICIAL | 3,65 | 3,87 | 4,09 | 4,30 |
| OFICIAL MULTIPLE | 3,94 | 4,17 | 4,41 | 4,64 |
| ADMINISTRATIVO 1ª | 517,62 | 548,80 | 579,98 | 611,16 |
| ADMINISTRATIVO 2ª | 574,45 | 609,06 | 643,66 | 678,27 |
| ADMINISTRATIVO 3ª | 663,38 | 703,34 | 743,30 | 783,26 |
| ADMINISTRATIVO 4ª | 724,46 | 768,10 | 811,74 | 855,37 |
| TECNICO 1ª | 517,62 | 548,80 | 579,98 | 611,16 |
| TECNICO 2ª | 574,45 | 609,06 | 643,66 | 678,27 |
| TECNICO 3ª | 696,41 | 738,36 | 780,31 | 822,26 |
| TECNICO 4ª | 724,46 | 768,10 | 811,74 | 855,37 |
| TECNICO 5ª | 793,40 | 841,20 | 888,99 | 936,79 |
| AUXILIAR 1ª | 495,71 | 525,57 | 555,43 | 585,29 |
| AUXILIAR 2ª | 539,38 | 571,87 | 604,36 | 636,85 |
| AUXILIAR 3ª | 613,89 | 650,87 | 687,84 | 724,82 |
| MENOR AYUD. 14 Y 15 | 2,32 | 2,46 | 2,60 | 2,74 |
| MENOR AYUD. 16 Y 17 | 2,39 | 2,53 | 2,68 | 2,82 |
| APRENDIZ 1ER. AÑO | 2,20 | 2,34 | 2,47 | 2,60 |
| APRENDIZ 2DO. AÑO | 2,32 | 2,46 | 2,60 | 2,74 |
| APRENDIZ 3ER. AÑO | 2,39 | 2,54 | 2,68 | 2,83 |
| APRENDIZ 4T0. AÑO | 2,50 | 2,66 | 2,81 | 2,95 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 14 AÑOS | 388,30 | 411,69 | 435,08 | 458,47 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 15 AÑOS | 400,03 | 424,12 | 448,22 | 472,32 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 16 AÑOS | 400,88 | 425,03 | 449,18 | 473,32 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 17 AÑOS | 403,01 | 427,29 | 451,57 | 475,85 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 16 AÑOS | 456,64 | 484,15 | 511,65 | 539,16 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 17 AÑOS | 472,52 | 500,86 | 529,44 | 557,91 |
| ADICIONAL ART. 53 Tít. Técnico | 4,19 | 4,45 | 4,70 | 4,95 |
| ADICIONAL ART. 54 Tít. Secundario | 4,19 | 4,45 | 4,70 | 4,95 |
| ADICIONAL ART. 55 Idiomas | 7,83 | 8,30 | 8,77 | 9,24 |
| ADICIONAL ART. 58 Fall. Fliar. | 83,59 | 88,58 | 93,57 | 98,55 |
| ADICIONAL ART. 59 Serv. Militar | 38,01 | 40,27 | 42,54 | 44,80 |
| ADICIONAL ART. 60 Cobranza | 3,05 | 3,23 | 3,42 | 3,60 |
| ADICIONAL ART. 61 (a) Ensobrado | 0,84 | 0,90 | 0,95 | 1,00 |
| ADICIONAL ART. 61 (b) Ens. y Pago | 1,66 | 1,76 | 1,86 | 1,96 |
| ADICIONAL ART. 62 Tareas Emp. | 5,22 | 5,54 | 5,85 | 6,17 |
| ADICIONAL ART. 63 Llam. Fuera de Hora | 2,03 | 2,15 | 2,28 | 2,40 |
| ADICIONAL ART. 64 Falta Vacante | 0,06 | 0,06 | 0,06 | 0,07 |
| ADICIONAL ART. 91 (a) Garant. Corre | 22,80 | 24,17 | 25,54 | 26,92 |
| ADICIONAL ART. 91 (b) Garant. Corre | 76,05 | 80,59 | 85,12 | 89,66 |
| 3RA. CATEGORIA CHOFERES | 3,06 | 3,25 | 3,43 | 3,62 |

ANEXO F

RAMA 1: Aluminio

| CATEGORIAS | $ POR HORA/ MES/ ADICIONAL FIJO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 01/10/2003 | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
| PEON | 2,03 | 2,18 | 2,33 | 2,48 | 2,63 |
| OPERARIO | 2,17 | 2,33 | 2,49 | 2,65 | 2,81 |
| OPERARIO CALIFICADO | 2,36 | 2,53 | 2,70 | 2,88 | 3,05 |
| MEDIO OFICIAL | 2,53 | 2,71 | 2,90 | 3,09 | 3,27 |
| OPERARIO ESPECIALIZADO | 2,70 | 2,90 | 3,10 | 3,30 | 3,50 |
| OPERARIO ESPECIAL. MULTIPLE | 2,87 | 3,08 | 3,29 | 3,50 | 3,72 |
| OFICIAL | 3,00 | 3,22 | 3,44 | 3,66 | 3,88 |
| OFICIAL MULTIPLE | 3,23 | 3,46 | 3,70 | 3,94 | 4,18 |
| ADMINISTRATIVO 1ª | 410,15 | 438,15 | 466,15 | 494,15 | 522,15 |
| ADMINISTRATIVO 2ª | 455,18 | 486,25 | 517,28 | 548,40 | 579,48 |
| ADMINISTRATIVO 3ª | 525,64 | 561,53 | 597,35 | 633,30 | 669,18 |
| ADMINISTRATIVO 4ª | 574,05 | 613,25 | 652,37 | 691,63 | 730,81 |
| TECNICO 1ª | 410,15 | 438,15 | 466,15 | 494,15 | 522,15 |
| TECNICO 2ª | 455,18 | 486,25 | 517,33 | 548,41 | 579,48 |
| TECNICO 3ª | 486,41 | 519,62 | 552,82 | 586,03 | 619,23 |
| TECNICO 4ª | 551,78 | 589,45 | 627,12 | 664,79 | 702,46 |
| TECNICO 5ª | 574,02 | 613,21 | 652,39 | 691,58 | 730,77 |
| TECNICO 6ª | 628,61 | 671,52 | 714,44 | 757,35 | 800,26 |
| AUXILIAR 1ª | 397,54 | 425,54 | 453,54 | 481,54 | 509,54 |
| AUXILIAR 2ª | 432,60 | 463,07 | 493,54 | 524,01 | 554,48 |
| AUXILIAR 3ª | 492,30 | 526,97 | 561,65 | 596,32 | 631,00 |
| MENOR AYUD. 14 Y 15 | 1,94 | 2,09 | 2,24 | 2,39 | 2,50 |
| MENOR AYUD. 16 Y 17 | 1,98 | 2,13 | 2,28 | 2,43 | 2,58 |
| APRENDIZ 1ER. AÑO | 1,87 | 2,02 | 2,17 | 2,32 | 2,47 |

| CATEGORIAS | $ POR HORA/ MES/ ADICIONAL FIJO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 01/10/2003 | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
| APRENDIZ 2D0. AÑO | 1,97 | 2,13 | 2,28 | 2,45 | 2,61 |
| APRENDIZ 3ER. AÑO | 2,03 | 2,19 | 2,35 | 2,52 | 2,68 |
| APRENDIZ 4T0. AÑO | 2,12 | 2,29 | 2,46 | 2,63 | 2,80 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 14 AÑOS | 335,67 | 363,67 | 391,67 | 419,67 | 447,67 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 15 AÑOS | 345,77 | 374,62 | 403,46 | 432,30 | 461,14 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 16 AÑOS | 346,53 | 375,44 | 404,35 | 433,25 | 462,16 |
| EMPLEADO MENOR 6 HS. 17 AÑOS | 348,37 | 377,43 | 406,49 | 435,55 | 464,60 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 16 AÑOS | 394,70 | 427,63 | 460,55 | 493,48 | 526,40 |
| EMPLEADO MENOR 8 HS. 17 AÑOS | 408,39 | 442,47 | 476,53 | 510,60 | 544,67 |
| FOGUISTAS C/ PAT. 3RA. | 2,87 | 3,08 | 3,29 | 3,50 | 3,72 |
| FOGUISTAS C/ PAT. 2DA. | 3,00 | 3,22 | 3,44 | 3,66 | 3,88 |
| FOGUISTAS C/ PAT. 1RA. | 3,23 | 3,46 | 3,70 | 3,94 | 4,18 |
| CHOFER C/ REG. DE CARGA | 2,87 | 3,08 | 3,29 | 3,50 | 3,72 |
| CHOFER C/REG. PROF. | 3,00 | 3,22 | 3,44 | 3,66 | 3,88 |
| CHOFER C/REG. DNV | 3,23 | 3,46 | 3,70 | 3,94 | 4,18 |
| ADICIONAL ART. 53 Tít. Técnico | 3,54 | 3,69 | 3,92 | 4,20 | 4,45 |
| ADICIONAL ART. 54 Tít. Secundario | 3,54 | 3,69 | 3,94 | 4,20 | 4,45 |
| ADICIONAL ART. 55 Idiomas | 6,41 | 6,87 | 7,34 | 7,82 | 8,30 |
| ADICIONAL ART. 58 Fall. Fliar. | 68,51 | 73,38 | 78,47 | 83,56 | 88,65 |
| ADICIONAL ART. 59 Serv. Militar | 31,15 | 33,38 | 35,69 | 38,00 | 40,32 |
| ADICIONAL ART. 60 Cobranza | 2,50 | 6,06 | 2,85 | 3,04 | 3,22 |
| ADICIONAL ART. 61 (a) Ensobrado | 0,70 | 0,75 | 0,80 | 0,85 | 0,90 |
| ADICIONAL ART. 61 (b) Ens. y Pago | 1,37 | 1,46 | 1,56 | 1,67 | 1,77 |
| ADICIONAL ART. 62 Tareas Em. | 4,28 | 4,59 | 4,91 | 5,22 | 5,54 |
| ADICIONAL ART. 63 Llam. Fuera de Hora | 1,66 | 1,78 | 4,33 | 2,03 | 2,15 |
| ADICIONAL ART. 64 Falta Vacante | 0,03 | 0,03 | 0,03 | 0,03 | 0,04 |
| ADICIONAL ART. 91 (a) Garant. Corre | 18,70 | 20,03 | 21,42 | 22,81 | 24,20 |
| ADICIONAL ART. 91 (b) Garant. Corre | 62,34 | 66,78 | 71,41 | 76,04 | 80,67 |
| 3RA. CATEGORIA CHOFERES | 2,52 | 2,70 | 2,89 | 3,07 | 3,26 |

Observaciones: Como única excepción a lo dispuesto por la cláusula SEGUNDA del convenio marco firmado entre ADIMRA y la UOMRA, la Rama 1 -Aluminio - (Anexo F) se aplicará a partir del mes de Octubre de 2003, conforme los valores estipulados en el presente Anexo.

ACTUALIZACION DEL ARTICULO 52 DEL C.C.T. N° 260/75

VIGENCIA: 1 de noviembre de 2003

RAMA 1
Aluminio

RAMA 3
Ascensores

RAMA 4
Automotores/ Laudo 29

RAMA 5
Bronceros, Orfebreros y Afines. Industrias Metalúrgicas Manufactureras Livianas.

RAMA 8
Electrónica

RAMA 10
Fabricación, Reparación, Armado y Montaje de Carrocerías

RAMA12
Fabricación de Relojes y Afines

RAMA 13
Fundición

RAMA 14
Fundición, Laminación y Extrusión de Materiales no Ferrosos.

RAMA 15
Fundición y Manufactura de Cinc-Plomo-Plata y Afines

RAMA 16
Herrería de Obra y Carpintería Metálica

RAMA 17
Mecánica, Electromecánica, Manufacturera de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias. Armas y Armamentos. Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión litográfica sobre metales. Empleados de la Industria Metalúrgica. Construcción, Montaje, Armado y Reparación de Máquinas Viales y Neumáticas. Fabricación y Reparación de Material Ferroviario. Montajes Industriales.

RAMA 18
Máquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines- Mecánicas, Electromecánicas y Electrónicas, Fabricación y Service.

RAMA 20
Pulvimetalurgia

Observaciones: El monto de retención por trabajador en relación de dependencia se regirá de acuerdo a los valores y los períodos que surgen de la siguiente tabla, en igual valor tanto para el trabajador como para el empleador.

| Concepto | 01/06/2003 | 01/11/2003 | 01/12/2003 | 01/01/2004 | 01/02/2004 |
|---|---|---|---|---|---|
| SEGURO ART. 52 CCT 260/756 —Monto de retención Trabajador— | 2,57 | 3,95 | 4,24 | 4,52 | 4,80 |
| SEGURO ART. 52 CCT 260/756 —Monto de retención Empleador— | 2,57 | 3,95 | 4,24 | 4,52 | 4,80 |
| TOTAL | 5,14 | 7,90 | 8,48 | 9,04 | 9,60 |
| CAPITAL VIDA | $ 6.942,00 | $ 13.068,00 | $ 14.355,00 | $ 15.600,00 | $ 16.844,00 |
| CAPITAL SEPELIO | $ 2.015,00 | $ 2.015,00 | $ 2.015,00 | $ 2.015,00 | $ 2.015,00 |

e. 1/12 N° 37.173 v. 1/12/2003




**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AFIP-DGI, hace saber por dos días que el Martillero Abel Leonel Ionni, designado en expediente 3635 (Boleta de Deuda N° 798/004/01), caratulado: "FISCO NACIONAL (DGI) TRANSPORTES SAN AGUSTIN S.R.L. s/EJECUCION FISCAL" de trámite por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca N° 2 Secretaría de Ejecuciones Fiscales, rematará en el mismo inmueble, el día 19 de diciembre de 2003 a las 11:30 horas, al mejor postor, el inmueble ubicado en la calle ANGEL BRUNEL 1227 de la ciudad de BAHIA BLANCA, designado catastralmente como Partida 99798, Partido 007, Matrícula 10216, Circunscripción I, Sección E, Manzana 404C, Parcela 3. Título en expediente. Según constatación del 30/09/2003 el mismo se encuentra cerrado y desocupado. BASE: $ 29.772. Seña 10%, Sellado 1%, Comisión 3% a cargo del comprador al contado en acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC). Revisar media hora antes. Bahía Blanca, 18 de noviembre de 2003.

GABRIEL ROMANELLI, abogado C.S.J.N. T° 52, F° 217, Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y el Diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca. Conste.

e. 28/11 N° 433.424 v. 1/12/2003

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AFIP-DGI, hace saber por dos días que el Martillero Abel Leonel Ionni, designado en expediente 51736 (Boleta de Deuda N° 40179/104/98), caratulado: "FISCO NACIONAL (DGI) HIJOS DE FERNANDEZ GUERRA S.C.A. s/EJECUCION FISCAL" de trámite por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca N° 1 Secretaría de Ejecuciones Fiscales, rematará en el mismo inmueble, el día 18 de diciembre de 2003 a las 11:30 horas, al mejor postor, el inmueble ubicado en la calle DORREGO N° 143 PISO 2 DEPARTAMENTO B de la Ciudad de BAHIA BLANCA, designado catastralmente como Partida 146530, Partido 007, Matrícula 67266, Circunscripción I, Sección A, Manzana 8, Parcela 5A. Título en expediente. Según constatación del 22/08/2003 el mismo se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento siendo usado por sus propietarios. BASE: $ 51.096. Seña 10%, Comisión 3% a cargo del comprador al contado en acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC). Revisar media hora antes. Bahía Blanca, 6 de noviembre de 2003.

NORA FLOREZ de JARA, abogada, T° 54, F° 285, C.S.J.N. Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y el Diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca. Conste.

e. 28/11 N° 433.427 v. 1/12/2003




## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Lugar y Fecha: RIO CUARTO, 24 de Noviembre 2003

Nombre del Organismo: AFIP - DGI - Dirección Regional Río Cuarto.

APELLIDO Y NOMBRE: "ESCUDERO, Laura Verónica". - Legajo N° 37.501/76 C.U.I.L. N° 27-18477938-8 - Domicilio: Vélez Sárfield N° 283 - Río Cuarto (Cba.)

NO HABIENDOSE PRESENTADO A REGULARIZAR SU SITUACION, PESE A INTIMACIONES FORMULADAS MEDIANTE TELEGRAMA COLACIONADO N° 01 - Serial: 16009120030011284 Y PUBLICACION EN BOLETIN DE LOS DIAS 17,18 y 19/11/03. COMUNICASELE QUE ATENTO LAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS INCURRIDAS SE HA HECHO PASIBLE DE DIEZ DIAS DE SUSPENSION POR LAS INASISTENCIAS DE LOS DIAS 3 AL 12/11/03. ASIMISMO, SE LE NOTIFICA QUE, HABIENDOSE ALCANZADO EL NUMERO MAXIMO DE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS CONTINUAS SE ENCUENTRA INCURSO EN ABANDONO DEL SERVICIO, Y SE PROPICIARA SU CESANTIA POR APLICACION DEL ARTICULO 3ro. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO - CAPITULO QUINTO ART. 44 CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO - LAUDO N° 15/91.

COLACIONESE.

CARLOS ALBERTO CACCIA, Jefe Sección Administrativa.

e. 28/11 N° 433.430 v. 2/12/2003

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

**GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GENERAL SAFJP N° 400/017/2002, notifícase a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallas, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva comisión médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia médica, dejando constancia que ante la incomparencia se procederá conforme normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — MARTIN BELDERRAIN, Gerente de Comisiones Médicas.

CITACIONES

| TITULAR | CUIL | N° EXPEDIENTE | CM | CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE | DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE |
|---|---|---|---|---|---|
| FERNANDEZ, CLAUDIO CHRISTIAN | 20-024185789-2 | 005-P-00353/03 | 5 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| LODI, JUAN CARLOS | 20-06891720-5 | 005-P-00091/03 | 5 | IMPOSIBILIDAD DE CITACION | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| EBERHARDT, RUBEN ANTONIO | 20-07378598-8 | 005-P-02153/02 | 5 | NO CONTESTA - PLAZO VENCIDO NO RECLAMADO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| ALTAMIRANO, LUIS ARMANDO | 23-06693840-9 | 005-P-01915/02 | 5 | PLAZO VENCIDO NO RECLAMADO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| CASTRO, DANIEL CARLOS | 20-07600964-4 | 005-P-00917/03 | 5 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| RIOS, MIGUEL ANGEL | 20-06435629-2 | 005-P-00976/03 | 5 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| GARAY, VICENTE MARIO | 20-08081207-9 | 00-P-00366/03 | 5 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| LUQUE, ALCIDES AMARO | 23-10604671-9 | 005-P-00928/03 | 5 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| GUTIERREZ, CIMON | 20-07254577-0 | 005-P-01234/03 | 5 | DOMICILIO DESCONOCIDO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| LIENDO, SAUL ERNESTO | 20-12035304-8 | 005-P-01352/03 | 5 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| DOMINGUEZ, BERNARDINO LINO JOSE | 20-06676816-4 | 005-P-00633/03 | 5 | DOMICILIO DESCONOCIDO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| SILVA, ALBERTINA EUGENIA | 27-01558176-5 | 005-P-01570/03 | 5 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| MEDINA, CELSO JUAN | 20-06185275-2 | 007-P-1460/02 | 7 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| FERANDO, JOSE ALBERTO | 20-10866720-7 | 007-P-1878/02 | 7 | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| ASPIAZU, LUIS PLACIDO | 23-06056902-9 | 007-P-1900/02 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| PEREZ., MANUEL DONATO | 20-06134827-2 | 007-P-0059/03 | 7 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| GIPACOLI, JORGE RAUL | 20-05078687-1 | 007-P-0923/03 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| RIOS TEODORO JORGE | | 005-P-00021/01 | 5 | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| BASUALDO PABLO MARIO | | 005-P-00176/02 | 5 | DOMICILIO DESCONOCIDO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| ZAMBRONI FEDERICO ATILIO | | 005-P-01159/01 | 5 | PRESUNTO FALLECIDO | DEAN FUNES 667 - Córdoba |
| PICATTO, ALIDER DOMINGO | | 007-P-00295/01 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| WELSH, CARLOS VICENTE | | 007-P-00360/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| VERDICHIO, AUGUSTIN CARLOS | | 007-P-00362/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| BALOCCO, PEDRO RAMON | | 007-P-00424/01 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| CARO, FELIX | | 007-P-00612/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| PAVICICH, ANTONIO | | 007-P-00621/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| TOME, FRANCISCO HUMBERTO | | 007-P-00749/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| SANDOVAL, JACINTO | | 007-P-00752/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| SANETTI, ADOLFO ADELINO | | 007-P-00822/01 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| GALLARDO, JUAN CARLOS | | 007-P-00899/01 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| AREA, GUILLERMO | | 007-P-00902/01 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| CHECHETTO, CONSTANCIA DOMINGA | | 007-P-00910/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| PENNISI, NELIDA OLGA | | 007-P-00912/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| PALERMO, STELLA MARIS | | 007-P-00931/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| GONZALEZ, JOSE IRINEO | | 007-P-00945/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| CLARET, OSVALDO DARIO | | 007-P-01016/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| PERALTA, HUGO RAMON | | 007-P-01049/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| PALACIOS, SANTIAGO OSCAR | | 007-P-01289/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| LEJARZA, CHRISTIAN JORGE | | 007-P-01428/01 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| SARTORIO, CARLOS | | 007-P-01578/01 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| YAÑEZ, HUGO CESAR | | 007-P-01616/01 | 7 | NO SE LOCALIZA AL AUTONOMO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| PALACIOS, NESTOR | | 007-P-01758/00 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| SORICHETTI, JOSE OSCAR | | 007-P-01957/01 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| RODRIGUEZ, JUAN CARLOS | | 10A-P-00041/01 | 7 | DOMICILIO DESCONOCIDO | PARAGUAY 1526 - ROSARIO |
| BOJANOVICH, Teodoro Felipe | 20-07553816-3 | 031-P-00440/01 | 31 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO | GÜEMES 779 - ZARATE |
| ECHAVARRIA, Bernardo Cena | 20-03130345-2 | 031-P-00417/01 | 31 | DOMICILIO INEXISTENTE | GÜEMES 779 - ZARATE |
| GATTI, Edgardo Marcelo | 20-04735408-1 | 031-P-00089/02 | 31 | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | GÜEMES 779 - ZARATE |
| PEREZ, ANGEL | | 005-L-00231/02 | 5 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO | DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba |
| ROMERO RUBEN DARIO | | 005-L-00682/01 | 5 | DOMICILIO DESCONOCIDO | DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba |
| TREJO KARINA ANDREA | | 005-L-00993/01 | 5 | DOMICILIO INEXISTENTE | DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba |
| CARRIZO SERGIO FABIAN | | 005-L-01945/01 | 5 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO | DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba |
| ZAPATA RAMON | | 005-L-02588/01 | 5 | DOMICILIO DESCONOCIDO | DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba |
| RIOS TEODORO JORGE | | 005-P-00021/01 | 5 | DOMICILIO DESCONOCIDO | DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba |
| BASUALDO PABLO MARIO | | 005-P-00176/02 | 5 | DOMICILIO DESCONOCIDO | DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba |
| ZAMBRONI FEDERICO ATILIO | | 005-P-01159/01 | 5 | PRESUNTO FALLECIDO | DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba |
| ORTIGOZA, JORGE ANIBAL | 20-26754936-3 | 003-L-00029/00 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| VILLALBA GARCIA, GILBERTO | 23-93092341-9 | 003-L-00121/01 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| MEDINA, GUILLERMO | 20-20475213-4 | 003-L-00257/00 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| CHAGA, JUAN AGUSTIN | 20-30694522-0 | 003-L-00297/01 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| LOZANO, JOSE | 20-20257324-0 | 003-L-00315/99 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| ALEGRE, RAUL DIOMEDES | 20-05707116-9 | 030-L-00300/01 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| AGUIRRE, EUSTACIO | 20-17121828-5 | 030-L-00309/99 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| ESPINDOLA, FRANCISCO | 20-08408958-4 | 003-L-00138/00 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| LEZCANO, JUAN RAMON | 20-23008163-9 | 003-L-00174/00 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| VILLALBA, FELIPRE ROBERTO | 20-12211327-3 | 003-L-00254/01 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| PEREYRA, DANIEL ALBERTO | 20-24507660-7 | 003-L-00256/01 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| MARTINEZ PINTOS, DAVID JOSE | 20-26365999-7 | 003-L-00465/01 | 3 | DOMICILIO DESCONOCIDO | JUNIN 613/615 - Posadas |
| MARQUEZ, CLAUDIA FABIANA | 27-23764498-6 | 005-L-00092/03 | 5 | DOMICILIO INEXISTENTE | DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA |
| NAVARRO, FABIAN DIEGO | 20-20871917-4 | 005-L-00645/03 | 5 | DOMICILIO INEXISTENTE | DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA |
| PUCHI, MIGUEL ANGEL | 20-20543520-5 | 005-L-01411/03 | 5 | PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO | DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA |
| ROMERO, VICTOR HUGO | 23-17748002-9 | 005-L-01866/03 | 5 | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA |
| IBISTUC SRL | CUIT 30-70724372-0 | 001-L-00356/03 | 1 | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | Av. Avellaneda 479 - Tucumán |
| ROMERO, HECTOR ALBERTO | 20-14490278-6 | 10B-L-00014/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ESCOBAR, CARLOS ALBERTO | 20-27049019-1 | 10B-L-00027/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| NOEL, JUAN JOSE | 20-22423753-8 | 10B-L-00133/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| GOMEZ, HECTOR | 20-25227556-9 | 10B-L-00176/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |

| TITULAR | CUIL | N° EXPEDIENTE | CM | CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE | DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE |
|---|---|---|---|---|---|
| DINI, ANDREA | 27-18074880-1 | 10B-L-00177/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MONTERO, RAUL | 20-11370574-5 | 10B-L-00184/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| SCIOCIO, OSCAR | 20-22353713-9 | 10B-L-00271/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| BERNAL, HECTOR R. | 20-27819030-8 | 10B-L-00294/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| DOÑA, HECTOR OSCAR | 20-08113842-8 | 10B-L-00375/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| KLEIN, ROMAN | 20-13809182-2 | 10B-L-00402/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ROMERO, JOSE MARIA | 20-04586776-6 | 10B-L-00415/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| LOZA, WENCESLAO | 20-04200432-5 | 10B-L-00529/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| SILVA, BERNARDINO | 20-93294012-5 | 10B-L-00868/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| NUÑEZ, ROBERTO DANIEL | 20-29389257-2 | 10B-L-00887/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| SORAIRE, RAMON ALBERTO | 23-24657046-9 | 10B-L-00934/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MALASHCHUK, SERHIY | 20-93708343-3 | 10B-L-01038/00 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| GONZALEZ, CHRISTIAN | 20-26007504-8 | 10B-L-01086/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| PEREZ, MARIA ELIZABETH | 27-17198759-3 | 10B-L-01107/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ACOSTA, CESAR (DERECH. SCHAMS, NO | 20-14184517-0 | 10B-L-01342/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| AMARILLO, GREGORIO | 23-05848534-9 | 10B-L-01346/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| GONZALEZ, JOSE MARIA | 20-10760819-3 | 10B-L-01474/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| CLAVARIO, HECTOR OSVALDO | 20-08632961-2 | 10B-L-01479/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ESPOSITO, JORGE ERNESTO | 20-07613491-0 | 10B-L-01608/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| NAVARRO, DOMINGO | 20-18813859-5 | 10B-L-02092/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| VALERO, LUIS ROBERTO | 20-20511678-9 | 10B-L-02176/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| DELGADO, ROBERTO CLAUDIO | 20-13832283-2 | 10B-L-02252/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| GONZALO, ROBERTO HECTOR | 20-13025979-1 | 10B-L-02271/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| SOVENY, CARMEN MARGARITA | 27-10240661-9 | 10B-L-02275/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| VILLALBA, JUAN GABRIEL | 23-07699281-9 | 10B-L-02278/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| LOPEZ, RAMON C. | 23-08244591-9 | 10B-L-02478/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| PORTELA, CRISTIAN | 20-24036448-5 | 10B-L-02807/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| GALEANO, PABLO ZACARIAS | 20-12599967-1 | 10B-L-02874/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| RIOJA VILLARROEL, EDWIN | 20-92927827-6 | 10B-L-03049/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| OCAMPO, ALEJANDRO | 23-07668306-9 | 10B-L-03152/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| COLMAN, RUBEN DARIO | 20-92789541-3 | 10B-L-03231/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ACOSTA, PEDRO DAMIAN | 20-20086052-8 | 10B-L-03255/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MONBERG, SUSANA | 27-10027764-1 | 10B-L-03312/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MARTINEZ, JULIO | 20-93258954-1 | 10B-L-03692/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| PEREYRA, ROSA CELIA | 27-04481958-4 | 10B-L-04803/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| DIAZ, JUAN CRISOSTOMO | 20-12260804-3 | 10B-L-05139/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| VARELA, ANGEL DANIEL | 20-16353012-1 | 10B-L-05140/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ACUÑA ROBLES, IGNACIO | 20-92015013-7 | 10B-L-05186/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MERENA, DIEGO ADRIAN | 20-22081018-7 | 10B-L-05247/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| RODRIGUEZ, DIEGO | 20-28622312-6 | 10B-L-05298/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| OVIEDO, MONICA ELISABET | 27-25877126-0 | 10B-L-05322/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| BONALD, FABIO | 20-18636995-6 | 10B-L-05360/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MORA, ALICIA LUZ | 27-13017960-1 | 10B-L-05370/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| FRAGA, HECTOR MARCELO | 23-93657929-9 | 10B-L-05373/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| BALLESTERO, HECTOR | 20-14121919-8 | 10B-L-05458/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| GIMENEZ, GUSTAVO MARTIN | 23-25061871-9 | 10D-L-00030/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| WEBER, JULIO | 20-14903608-4 | 10D-L-00294/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| GALLELLI, ANDRES ALEJANDRO | 20-20911625-2 | 10D-L-00296/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| VALLE, VALENTIN EDUARDO | 23-16557665-9 | 10D-L-00633/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| LOVILLO, RAMON FRANCISCO | 20-05515394-0 | 10D-L-00828/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| RODRIGUEZ, NATALIA | 23-27716362-4 | 10D-L-00896/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| BACHES, JUAN ANTONIO | 20-18300290-3 | 10D-L-00929/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MOLINA, FELIPE SANTIAGO | 20-07714952-0 | 10D-L-00972/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ALVAREZ, CRISTINO ARIEL | 20-25775411-2 | 10D-L-00989/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| CUENCA, ENRIQUE | 20-05685916-1 | 10D-L-01062/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MARCONI, CARLOS ALBERTO | 20-07776544-2 | 10D-L-01086/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| SOSA, CRISTINA | 27-12377446-4 | 10D-L-01188/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ESCOBAR, HUGO LUCIANO | 20-30486462-2 | 10D-L-01395/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| PEREZ, ERNESTO DEL VALLE | 20-21991507-2 | 10D-L-01410/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| LOBOS, OLGA | 27-04516217-1 | 10D-L-01498/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| GUTIERREZ, ROSALIA | 23-04656088-4 | 10D-L-02022/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MARTINEZ, ORLANDO | 20-16570172-1 | 10D-L-02112/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| FERNANDEZ, MARIA ROSA | 27-14379177-2 | 10D-L-02307/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| VACA, IGNACIO | 20-08161879-9 | 10D-L-02310/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| GEREZ, PEDRO | 20-13585677-1 | 10D-L-02311/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| CABRAL, JAVIER | 20-25467671-4 | 10D-L-02315/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ACUÑA, CARLOS | 20-31316330-0 | 10D-L-02332/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| LUNA, FLORENTINO NOE | 20-10106699-2 | 10D-L-02341/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MALDONADO, SILBINO | 20-24013232-0 | 10D-L-02527/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| RUIZ, ROGER ROLANDO | 20-16704794-8 | 10D-L-02746/3 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| YEDRO, RAMON ISABELINO | 20-29355120-1 | 10D-L-02868/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ALEGRE, EDGARDO GUSTAVO | 20-20824199-1 | 10D-L-02908/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| TORRES, WALTER OMAR | 20-22228366-4 | 10D-L-03418/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| RIVERO, LUIS RICARDO | 20-18036464-2 | 10D-L-03528/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ITURRIAGA, JUAN ALEJO | 20-07828387-5 | 10D-L-04054/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| RUIZ DIAZ, MARCELO FABIAN | 20-27114450-5 | 10D-L-04089/03 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| CABRERA, MANUEL MAXIMILIANO | 20-22960437-7 | 10D-L-04944/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| NASIF, DANIEL ALEJANDRO | 20-20455017-5 | 10D-L-04968/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| ARTAZA, LUIS ALBERTO | 20-08056466-0 | 10D-L-05039/01 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| AYALA, MARTHA PASCUALA | 27-06059096-1 | 10D-L-05155/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| SAYAGO, RAUL ACENCIO | 20-10814229-5 | 10D-L-05186/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MURATORI, LEONARDO | 23-22110524-9 | 10D-L-05268/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| LOPEZ GROSS, MARTA SUSANA | 27-06521511-5 | 10D-L-05273/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| AMAYA, FRANCISCO | 20-10627374-0 | 10D-L-05358/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| CORNERO BERRUTTI, SANTIAGO | 20-92566478-3 | 10D-L-05411/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |
| MONTOYA, JOSE ALFREDO | 20-17600080-6 | 10D-L-05432/02 | 10B-D | IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION | CORRIENTES 127 - PB |

e. 28/11 N° 433.496 v. 2/12/2003